Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, viernes 19 de noviembre de 1954 — Número 17.777

INTERVIENESE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DECRETO Nº 19.357. — Bs. Aires, 12 de noviembre de 1954

VISTOS: La petición formulada ante este Poder Ejecutivo por el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, a fin de que el Gobierno Federal haga uso de las atribuciones que le acuerda la Constitución Nacional, con el objeto de normalizar el funcionamiento del Poder Judicial de dicha provincia, seriamente perturbado por diversos factores de descomposición: las numerosas quejas, reclamaciones y denuncias interpuestas por habitantes y órganos autorizados de la opinión de ese estado argentino, respecto a la forma anómala en que, con contadas excepciones, se desenvuelven y actúan los tribunales locales, por la morosidad de sus procedimientos, la parcialidad de sus decisiones y la retrógrada mentalidad que las inspira; las presentaciones corroborantes formuladas por autoridades partidarias y sindicales y de las diversas organizaciones del pueblo; y por último, las comprobaciones efectuadas por conducto de los órganos propios de gestión e información del Poder Ejecutivo, todas las las cuales concurren a reafirmar el fundamento y seriedad de los elementos de juicio precedentemente mencionados; y

CONSIDERANDO: Que como este Poder Ejecutivo lo puntualizó en el caso similar de la Provincia de Salta, resuelto mediante decreto de 7 de marzo de 1951, los hechos señalados precedentemente, al efectuar de una manera fundamental el funcionamiento orgánico de la administración de justicia, hacen que la provincia se encuentre prácticamente privada de un servicio que es esencial en el juego armónico de las instituciones locales; Que esa orientación de la justicia cordobesa se traduce en un virtual desconocimiento de los derechos garantizados por la Constitución Nacional y, consecuentemente, por la que rige en el orden local de la provincia, siendo por ello manifiesto que el Poder Judicial de ese estado no se desenvuelve dentro del sistema republicano de gobierno requerido a las provincias por los artículos 5º y 6º de la Carta Fundamental del País, como una condición ineludible para que se las respete y garantice en el regular funcionamiento de sus propias instituciones; Que, asimismo, la inobservancia que se advierte en muchas decisiones de esos tribunales, de los principios de la doctrina justicialista, incorporados a la nueva Constitución de la República y concretados en una ley nacional de cumplimiento obligatorio en todo su ámbito, implica desviarse del orden jurídico fundamental del país, al que las provincias deben necesariamente someterse en todos y cada uno de sus poderes bajo pena de hacer necesaria la intervención federal como remedio extremo para que se cumplan esas condiciones esenciales a la subsistencia de cualquier autoridad local; Que análogas circunstancias y consideraciones ha tenido presente el Honorable Congreso de la Nación al disponer la intervención de la Provincia de Buenos Aires por ley 14.127, a efecto de reorganizar totalmente su Poder Judicial; Que la magnitud y gravedad de las anomalías señaladas hacen que resulten ineficaces los recursos previstos en el orden provincial para ponerles remedio y dar solución adecuada al problema institucional que se plantea. Por ello y encontrándose en receso el Honorable Congreso

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declarase intervenida la Provincia de Córdoba al sólo efecto de reorganizar totalmente su Poder Judicial.

Art. 2º — Por el Ministerio de Interior y Justicia se darán al Comisionado que se designe, las instrucciones pertinentes.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Angel G. Borlenghi

Autorízase la Vigencia de Nuevas Tarifas de Telegramas al Exterior

DECRETO Nº 18.187 — Buenos Aires, 26 de octubre de 1954

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 7.709, año 1954, del Ministerio de Comunicaciones y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., Sociedad Anónima Radio Argentina, Compañía Internacional de Radio S. A., All America Cables and Radio, Inc. y The Western Telegraph Company, Limited, para reemplazar las tarifas que tienen acordadas en el servicio de telegramas ordinarios para los puntos que más abajo se detallan, por las siguientes:

Congo Belga:
Vía Rhodesia: cuatro francos oro con veinticuatro céntimos (Fcos. oro 4,24), por palabra, a los telegramas ordinarios.

Ruanda Urundi:
Vía Rhodesia: cuatro francos oro con veinticuatro céntimos (Fcos. oro 4,24), por palabra, a los telegramas ordinarios.

Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sud y Nyasaland: tres francos oro con noventa y un céntimos (Fcos. 3,91), por palabra, a los telegramas ordinarios.

Art. 2º — Las precedentes tarifas, quedan sujetas a la aplicación del adicional autorizado por Decreto Nº 7.271|53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini

Promoción de un Funcionario en el Servicio Exterior de la Nación

DECRETO Nº 19.045. — Bs. Aires, 9 de noviembre de 1954

VISTO la vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado: CONSIDERANDO: Que el mencionado cargo se encuentra comprendido en las excepciones que establece el artículo 6º del Decreto Nº 25.090 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 23 de diciembre de 1953, y Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2 - Capítulo 1 - Inciso 1 -Item 3 - Apartado A - Principal 5 - Parcial 1 -) a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Enrique José Guillermo Plate.

Art. 2º — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el acuerdo correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON — Jerónimo Remorino

CREASE EL REGISTRO GENEALOGICO NACIONAL DE LOS REPRODUCTORES PUROS DE PEDIGREE

LEY 14.388

Sancionada: Setiembre 30-1954
Promulgada: Octubre 29-1954

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Créase como dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería y con jurisdicción en todo el territorio de la República el Registro Genealógico Nacional de los Reproductores Puros de Pedigree para las distintas especies y razas de animales que el Poder Ejecutivo determine.

ARTICULO 2º — A los fines zootécnicos, estadísticos y los establecidos por el artículo 3º, declárase obligatoria la inscripción en el Registro Genealógico Nacional de los reproductores puros de pedigree de las distintas especies y razas animales que determine el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º — Queda prohibida toda operación de transferencia, importación y exportación de reproductores puros de pedigree cuya inscripción en el Registro Genealógico Nacional no se acredite mediante el correspondiente certificado.

ARTICULO 4º — A los fines de la presente ley declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación con destino al Ministerio de Agricultura y Ganadería, todos los bienes que integran los Registros Genealógicos pertenecientes a entidades privadas que determine el Poder Ejecutivo

ARTICULO 5º — En la oportunidad en que lo estime conveniente el Poder Ejecutivo transferirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Registro Genealógico Nacional de Caballos de Carrera dependientes del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 6º — Toda persona física o jurídica está obligada a suministrar las informaciones y prestar la cooperación que le requiera el Registro Genealógico Nacional en cumplimiento de la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar por intermedio del personal técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería inspecciones de establecimientos, exámenes de animales y documentaciones y demás medidas que se estime necesario pudiendo, en caso de oposición, requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 7º — Las infracciones a la presente ley o a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán pasibles de multas de $ 1.000 hasta $ 100.000 cuya aplicación corresponderá al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Previo pago de las mismas podrá apelarse ante las cámaras nacionales correspondientes dentro del plazo de diez días de la notificación de la sanción impuesta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 8º — El Poder Ejecutivo fijará el importe de las tasas y los recargos correspondientes por inscripciones, transferencias, certificados, así como las contribuciones y otros servicios. Los fondos que se recauden y los asignados por las disposiciones vigentes al Registro Genealógico Nacional de Caballos de Carrera ingresarán a Rentas Generales.

ARTICULO 9º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a la misma, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a incorporar las partidas respectivas al Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 10. — El Poder Ejecutivo, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá habilitar a las entidades privadas representativas de productores de cada especie o raza animal, para que lleven los registros genealógicos respectivos de acuerdo con la presente ley y las reglamentaciones que se dicten.

ARTICULO 11. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de su promulgación.

ARTICULO 12. — Déjanse sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

A. TEISAIRE — **A. J. BENITEZ**
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el Nº 14.388 —

Buenos Aires, 29 de octubre de 1954.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni.

DECRETO Nº 18.554

Se Confiere el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al Emperador del Japón

DECRETO Nº 19.285. — Bs. Aires, 12 de noviembre de 1954

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 13.202 de 21 de mayo de 1948, relativa a la "Orden del Libertador San Martín", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Majestad Hirohito, Emperador del Japón, quien se ha hecho acreedor al honor y gratitud de la Nación. Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín", a Su Majestad Hirohito, Emperador del Japón.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7º de la Ley número 13.202.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON — Jerónimo Remorino

Reserva Patrimonial de Bienes Ubicados en las Provincias Eva Perón y Pte. Perón

LEY 14.366

Sancionada: Set. 29-1954
Promulgada: Oct. 22-1954

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — En los términos del artículo 14 de la ley 14.037, continuarán perteneciendo al dominio del Estado nacional los bienes que, clasificados por su ubicación y destino, se mencionan a continuación:

Inciso 1º — En jurisdicción de la provincia de Presidente Perón:

a) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

OBISPADO DE RESISTENCIA

Avia Terai: solar d, manzana 10.
Avia Terai: solar a y mitad del solar d, manzana 101.

Basail: solares c, e, manzana 20.
Castelli: solar a, manzana 35.
Castelli: solares a, b, c, d, de la manzana 17.
Castelli: manzana 78.
Castelli: quinta 49.
Campo Largo: solar d, manzana 49.
Charata: solares f, g, manzana 66.
Charata: manzana 95.
Charata: solares g, h, de la manzana 7.
Coloniia Elisa: mitad del solar b, manzana 27.
Colonias Unidas: solar c, manzana 10, y solar c, manzana 16.

Concepción del Bermejo: solar b, manzana 33.
General Pinedo: solar d, manzana 56.
General Pinedo: solares a, b, manzana 16.
General Pinedo: solar c, manzana 56.
Juan Larrea: fracción centro NE. del lote 61.
Las Breñas: solar b, manzana 25.
Las Breñas: solar c, manzana 77.
Machagai: manzana 88.

Puerto Bermejo: solar c, manzana 37.
Presidencia de la Plaza: solar c, manzana 26.
Presidencia de la Plaza: solares c, d, manzana 29
Pampa del Infierno: solares e, f, manzana 24.
Pampa Juanita: solar 50x50, ángulo Oeste del lote 71.

Puerto Bermejo: solares a, b, manzana 182.
Pampa del Indio: manzana 4.
Presidencia Roca: solar a, manzana 29.
Presidencia Roca: solar b, manzana 52.
Sáenz Peña: solar c, manzana 168.
Sáenz Peña: solar a, manzana 21.
Sáenz Peña: ángulo SE. del solar d, manzana 153.
Sáenz Peña: manzana 232.
Selvas del Río de Oro: solar f, manzana 3.
Taco Pozo: solar d, manzana 22.
Taco Pozo: solar c, manzana 22.
Tres Isletas: solar c, manzana 36.
Villa Angela: manzana 6.
Zapallar: solar a, manzana 36.
Zapallar: manzana 83.

b) Ministerio del Interior y Justicia.

GENDARMERIA NACIONAL

Resistencia: fracción Este de la zona del puerto con 6.300 m^2; fracción Este, solar b, manzana 169, 1.160 m^2; solares c, d, y e de la manzana 169, 4.240 m^2.

Colonia Pastoril Río de Oro: fracción interior parte SE. del lote 18, 9 hectáreas.

Colonia Pastoril Río de Oro: fracción ángulo NE. del lote 93, 9 hectáreas.

Colonia Pastoril Río de Oro: fracción ángulo NE. del lote 30, 21 hectáreas, 46 áreas, 952.

Pueblos Selvas del Río de Oro: manzana 5, 7.857 m^2. 22 dm^2.

Pueblo Colonias Unidas: quintas 9, 2 hectáreas, 70 áreas, 20 m^2., 6.814 cm^2.

Presidencia Roque Sáenz Peña: manzana 104, 10.000 m^2.

Napalpí: zona A, leguas a, b, c y d, del lote 7, 9.900 hectáreas.

Pueblos Colonias Unidas: quinta 8, 3 hectáreas, 61 áreas, 83 m^2., 4.248 cm^2.

Colonia Pastoril Martínez de Hoz: lote X, 9.825 hectáreas.

Charata: quinta 27, 2 hectáreas, 40 áreas.

Colonias Las Palmas: parte del lote 68, 3 hectáreas.

Colonia General Vedia: lote 1 de la fracción 56, 10.000 m^2.

La Leonesa: fracción del lote 5, 4.000 m^2.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Colonia Presidente Perón: departamento Napalpí, lotes 38, 39 y 40, 22.525 hectáreas.

INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Resistencia: ángulo NO. del lote rural Nº 255, avenidas Juan D. Perón y Las Heras, 8 hectáreas.

Cárcel de Presidencia Reque Sáenz Peña: fracción 59 de la legua "A", del lote 25 de la zona "A", 198 hectáreas, 52 áreas, 68 m^2.

c) Ministerio de Trabajo y Previsión.

DELEGACIONES REGIONALES

Resistencia: manzana 156, entre las calles: J. R. Rodríguez, Cangallo, Julio Roca y Tucumán, 10.000 metros cuadrados.

Resistencia: lote ubicado en la manzana 91 —a—, comprendido entre las calles: Corrientes, Santa Fe, 17 de Octubre y Pueyrredón, 1.875 m^2.

d) Ministerio de Educación.

INSPECCION SECCIONAL RESISTENCIA

Escuela Nº 1, Resistencia, manzana 133, solar "B", 2.500 m^2.
Escuela Nº 2, Resistencia, manzana 176, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 3, Resistencia, lote 243, manzana 156, 8.000 m^2.
Escuela Nº 4, El Tragadero Sur, fracción del lote 55 de la Colonia Resistencia, 20.000 m^2.
Escuela Nº 5, 4º Distrito - Resistencia, lote rural 172 de la Colonia Resistencia, 5.625 m^2.
Escuela Nº 6, Puerto Vicentini, lote 237, Colonia Resistencia, 2.500 m^2.
Escuela Nº 6, Puerto Vicentini, lote 264, Colonia Resistencia, extremo NE., 16.500 m^2.
Escuela Nº 7, Puerto Tirol, lote 270, 5.000 m^2.
Escuela Nº 8, Puerto Bastiani, lote 142, fracción 36, 20.000 m^2.
Escuela Nº 9, Laguna Blanca, lote 234, 20.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 10, Colonia Benítez, manzana 10, 10.000 m^2.
Escuela Nº 11, Villa Angela, manzana 12, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 11, Villa Angela, manzana 35, solar "b", 2.500 m^2.
Escuela Nº 11, Villa Angela, manzana 11, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 12, Margarita Belén, manzana 104, 10.000 m^2.
Escuela Nº 13, La Liguria, lote 246, Colonia Resistencia, 20.000 m^2.
Escuela Nº 15, Haumonia, sección I, lote 11, fracción "A", manzana 13, legua "A", 10.000 m^2.
Escuela Nº 16, Las Palmas, lotes 34 y 35, 20.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 16, Las Palmas, sección B, lote 34 y parte sección A del lote 35, 10.000 m^2.
Escuela Nº 16, Las Palmas, sección B, lote 34, 3.000 m^2.
Escuela Nº 17, Cancha Larga, lote 129, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 17, Cancha Larga, lote 149, Colonia Las Palmas, 2.500 m^2.
Escuela Nº 18, Puerto Bermejo, manzana 28, 10.000 m^2.
Escuela Nº 19, Pueblo Díaz, Villa Angela 2.500 metros cuadrados.
Escuela Nº 19, Pueblo Díaz, lote 3, sección 3ª, Colonia Campo Vovillez, 50.000 m^2.
Escuela Nº 20, General Vedia, lote 1, ángulo NO. fracción "A", 24.186 m^2.
Escuela Nº 21, Basail, manzana 19, 10.000 m^2.
Escuela Nº 21, Basail, lote 334, fracción "B", 40.000 m^2.
Escuela Nº 22, La Sabana, solares A, D y C, de la manzana 49 y solar C, manzana 329, 8.750 m^2.
Escuela Nº 23, Enrique Urien, sección II, lote 12, fracción "B", manzana 18, 10.000 m^2.
Escuela Nº 24, Charadai, manzana 29, fracción 4, lote 24, sección I, 7.500 m^2.
Escuela Nº 26, Resistencia, manzana 38, solar B y C, 5.000 m^2.
Escuela Nº 27, Colonia Popular, lote 149, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 29, Colonia Juan José Passo, lote 88 ángulo S. O., 40.000 m^2.
Escuela Nº 30, Barranqueras, manzana 9, lote 207, 5.974 m^2.
Escuela Nº 33, Resistencia, manzana 172, solar A y C, 6.500 m^2.
Escuela Nº 34, Makallé, manzanas 65 y 67, 20.000 m^2.
Escuela Nº 35, El Lapacho, lote 4, 30.000 m^2.
Escuela Nº 36, Arroyo Quintana, lote 11, de la Colonia Amadeo, 10.000 m^2.
Escuela Nº 38, Presidencia Roca, manzana 53, solares A y D, 5.000 m^2.
Escuela Nº 38, Presidencia Roca, quinta 10, 40.000 m^2.
Escuela Nº 43, La Toma, lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana 19 del lote rural 161, Colonia Resistencia, 9.740 m^2.
Escuela Nº 44, El Zapallar, manzana 24, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 45, El Palmar, fracción "A", del lote rural 385 de Colonia Resistencia, 10.000 m^2.
Escuela Nº 47, Lapachito, lote 1, manzana 4, 5.000 m^2.
Escuela Nº 48, Puente Inc (Margarita Belén), lote 20, 29.000 m^2.
Escuela Nº 49, Colonia Popular (Oeste), lote 160, fracción "A", ángulo S., 10.000 m^2.
Escuela Nº 50, San Fernando, sección B del lote 81, de la Colonia Las Palmas, 20.000 m^2.
Escuela Nº 51, Selvas del Río de Oro, fracción "A" de la manzana 20, lote 68, 10.254 m^2.
Escuela Nº 51, Selvas del Río de Oro, lote 69, 20.260 m^2.
Escuela Nº 52, El Campamento, parte S. O. del lote 58, Colonia Puerto Bermejo, 120.000 m^2.
Escuela Nº 53, Horquilla, sección Tapenagá, lote 13, fracción "A", legua C, manzana 4, 3.150 m^2.
Escuela Nº 54, Resistencia, manzana 251, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 55, Rincón del Zorro, sección B del lote 142, Colonia Las Palmas, 30.000 m^2.
Escuela Nº 55, Rincón del Zorro, lote 179, Colonia Las Palmas, 10.000 m^2.
Escuela Nº 56, Zapallar Oeste, lote 268, 30.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 57, Zapallar Oeste, lote 111, Colonia El Zapallar, 10.000 m^2.
Escuela Nº 58, Presidente de la Plaza, manzana 42, 10.000 m^2.
Escuela Nº 58, Presidente de la Plaza, manzana 23, 8.460 m^2.
Escuela Nº 61, La Eduviges, lote 51, ángulo S.O., 62.500 m^2.
Escuela Nº 63, Machagai, manzana 92, 9.882 m^2.
Escuela Nº 65, Fortín (zona de Villa Angela), lote 10, 2.500 m^2.
Escuela Nº 65, Fortín (zona de Villa Angela), lote 10, 5.000 m^2.
Escuela Nº 65, Fortín (Villa Angela), lote 10, sección 11, fracción "B", legua S. E., 10.000 m^2.
Escuela Nº 66, Santa Marta, ángulo S. E., lote 156, sección 3ª, 50.000 m^2.
Escuela Nº 67, La Verde, manzana 2, 2.500 m^2.
Escuela Nº 67, La Verde, manzana 2, 2.000 m^2.
Escuela Nº 67, La Verde, manzana 19, 10.000 m^2.
Escuela Nº 68, Colonia Baranda, 10.000 m^2.
Escuela Nº 69, Puerto Vilelas, manzana 33, 1.925 metros cuadrados.
Escuela Nº 69, Puerto Vilelas, manzana 9, 18.700 metros cuadrados.
Escuela Nº 72, Punta Rieles, lote 113, ángulo N., Colonia Margarita Belén, 10.000 m^2.
Escuela Nº 74, Samuhú, sección II, lote 14, fracción "B", legua "B", 17.710 m^2.
Escuela Nº 75, La Carlota, parte chacra 92, sección II, lote 20, fracción "B", 10.000 m^2.
Escuela Nº 78, Cuatro Arboles, lote 7, Colonia Hipólito Vieytes, 80.000 m^2.
Escuela Nº 79, Villa Berthet, solar A, manzana 10, 2.500 m^2.
Escuela Nº 79, Villa Berthet, manzana 38, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 79, Villa Berthet, manzana 107, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 80, Puente Phileppón, lote 104, ángulo N. O., 10.000 m^2.
Escuela Nº 81, Villa Jalón, lote 185, fracción "B", 10.126 m^2.
Escuela Nº 82, Villa Angela, manzana 10, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 82, Villa Angela, quinta 26, 40,000 metros cuadrados.
Escuela Nº 84, Colonia Uriburu, ángulo N. E. del lote 19, sección "E", 40.000 m^2.
Escuela Nº 86, Laguna Blanca, lote 237, manzanas 24 y 25, solares C y B, 10.000 m^2.
Escuela Nº 89, Colonia Popular Sur, lote 216, 2.500 m^2.
Escuela Nº 92, kilómetro 76, Navegación Río Bermejo, ángulo N. E. del lote 134 de Selvas del Río de Oro, 50.000 m^2.
Escuela Nº 93, kilómetro 76, Navegación Río Bermejo, lote 113.
Escuela Nº 94, Pampa del Indio, lote 42, ángulo N. E., 50.000 m^2.
Escuela Nº 96, Tres Orquetas, ángulo N. del lote 76, fracción A, Colonia General Vedia, 30.000 m^2.
Escuela Nº 97, Las Rosas, lote 1, 30.000 m^2.
Escuela Nº 98, Lagunas Patos (Guaycurú), lote 3, 30.000 m^2.
Escuela Nº 99, Rincón del Río de Oro (El Zapallar), lote 510, ángulo N. E., 50.000 m^2.
Escuela Nº 100, Zapallar Sur, lotes 659 y 670, 30.000 m^2.
Escuela Nº 101, Cándida Emilia, lote rural 25, Colonia Resistencia, 10.000 m^2.
Escuela Nº 103, Fontana, 8.701 m^2.
Escuela Nº 108, Campo Galassi, lote rural 341, Colonia Resistencia, 2.500 m^2.
Escuela Nº 113, Cote Lai, manzana 19, lote 12, sección 1ª, chacra 20, 10.000 m^2.
Escuela Nº 114, Colonia Elisa, manzana 29, solares a, b y c 7.500 m^2.
Escuela Nº 115, Colonia Brandsen, lote 3, ángulo N. E., sección 2ª, Departamento Martínez de Hoz, 60.000 m^2.
Escuela Nº 116, Resistencia, Villa del Carmen, manzana 1, 1.000 m^2.
Escuela Nº 116, Resistencia, manzana 1 de Villa del Carmen, solares 20 y 21, 1.000 m^2.
Escuela Nº 123, Colonia Juan José Passo, mitad N. del lote 170, 10.000 m^2.
Escuela Nº 131, Colonia Herrera, fracción centro O., lote 51, Colonia Hipólito Vieytes, 40.000 m^2.
Escuela Nº 132, Cerrito Argentino (Isla del Cerrito), 10.010 m^2.
Escuela Nº 140, Villa Angela, quinta 43, ángulo

N. E., sección 2ª, lote 20, fracción "B", 10.000 m².
Escuela Nº 144, La Lola, lote 3, legua B-Zona A, Sección III, subdivisión lote 34, 40.000 m².
Escuela Nº 145, El Aguará, sección 2ª, lote 27, legua B, 50.000 m².
Escuela Nº 148, General Obligado, 10.000 m².
Escuela Nº 148, kilómetro 519 del F.C.N. General Belgrano, lote 3, Campo Delfino, 45.000 m².
Escuela Nº 150, La Rinconada, lote 92, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 156, Tacuarí, lote 4, 30.000 m².
Escuela Nº 157, Quiá, lote 5, 30.000 m².
Escuela Nº 159, Estancia La Aurora, lote 7 (Basail), 10.000 m².
Escuela Nº 167, Puerto Tirol, lote 269, manzana 5, 4.900 m².
Escuela Nº 169, Resistencia, manzana 23, 640 metros cuadrados.
Escuela Nº 169, Resistencia, lote 200, ángulo Sur, 7.750 m².
Escuela Nº 169, Resistencia, manzana 15, lote 201, 10.000 m².
Escuela Nº 179, Machagai, quinta 25, mitad Oeste, 24.200 m².
Escuela Nº 183, Santa Elena, lote 4, legua A, del departamento Martínez de Hoz, 50.000 m².
Escuela Nº 196, Colonia Domingo Matheu, lote 151, ángulo N. O., departamento Campo del Cielo, 50.000 m².
Escuela Nº 197, Ñandubay, manzana 5, ampliación del pueblo Coronel Du Graty, 13.350 m².
Escuela Nº 198, Cabeza de Tigre, lote 49, sección 3ª, Departamento Campo del Cielo, 10.000 m².
Escuela Nº 199, El 42, Villa Angela, sección 2ª, lote 5, legua C, 50.000 m².
Escuela Nº 201, lote 8, Villa Berthet, 50.000 m².
Escuela Nº 202, lote 14, Villa Berthet, sección II, legua B, fracción 117, del lote 14.
Escuela Nº 204, lote 16, General Vedia, 50.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 205, Siete Arboles, lote 1, sección 3ª, El Zapallar (colonia), 30.000 m².
Escuela Nº 206, Campo Winter, lote 25, zona El Zapallar, 20.001 m².
Escuela Nº 211, Colonia Juan J. Passo, lote 18, 50.000 m².
Escuela Nº 215, El Curupí, lotes 220 y 221, 50.000 m².
Escuela Nº 218, Campo Varela, Estancia San Miguel, 20.000 m².
Escuela Nº 221, Fortín Cardozo, lote 3, fracción "B", Colonia La Lucinda, 10.000 m².
Escuela Nº 222, Colonias Unidas, manzana 18, lote C, 10.000 m².
Escuela Nº 223, Capitán Solari, legua 85, lote 4, manzana 2, 2.500 m².
Escuela Nº 224, kilómetro 34, Basail, lote 15, colonia Florencia, lotes 124 y 133, 10.000 m².
Escuela Nº 227, La Tambora, lote 22, legua D, sección 3ª, 40.000 m².
Escuela Nº 228, El Totoral, ángulo S. E., fracción 162, sección 3ª, lote 21, legua A, Colonia C, 40.000 m².
Escuela Nº 235, La Clotilde, sección 2ª, lote 6, legua B, 49.000 m².
Escuela Nº 236, Puerto Zapallar, lote 1, legua 152, Colonia Pastoril, departamento Tobas, 9.999 metros cuadrados.
Escuela Nº 237, San Bernardo, manzana 125, 10.000 m².
Escuela Nº 239, Pampa Chica, lote 24, legua 7, 50.000 m².
Escuela Nº 242, Resistencia, lote 290, manzana 26, 12.000 m².
Escuela Nº 245, kilómetro 60, zona Basail, sección I, lote 25, fracción sublote 7 Colonia Baranda, 10.000 m².
Escuela Nº 246, Pampa Almirón, lote 18, legua 6, sección Selvas del Río de Oro, 50.000 m².
Escuela Nº 249, Colonia Hipólito Vieytes, ángulo S. O., del lote 46, 40.000 m².
Escuela Nº 258, La Esperanza, lote 1, legua D, fracción 77, parcela F, 10.000 m².
Escuela Nº 261, isla Antequera, 30.000 m².
Escuela Nº 262, Ingeniero Barbet, manzana 16, solar "B", 2.608 m².
Escuela Nº 268, lote 14, General Vedia, 20.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 270, Pampa Linda, Villa Angela, parcela 77, lote 1, fracción B, sección 2ª, 36.800 m².
Escuela Nº 271, El Fiscalito, legua fraccionaria B, sección 2ª de Colonia Tacuarí, 20.000 m².
Escuela Nº 272, Loma Porá, lote 2, fracción 25, legua D, Colonia Tacuarí, 20.000 m².
Escuela Nº 273, El Salado, lote 1, legua 16, 10.000 m².
Escuela Nº 274, Makallé, manzana 20, 10.000 m².
Escuela Nº 278, Loma Florida, legua 39, lote 16, 63.728 m².
Escuela Nº 279, Las Garcitas, legua B, lote 21, sección 3ª, manzana 53, 20.000 m².
Escuela Nº 285, Golondrina Sur, ángulo N. E., del lote 38, fracción A, 10.000 m².
Escuela Nº 285, Golondrina Sur, ángulo N. E., del lote 34, fracción B, 10.000 m².
Escuela Nº 288, La Dificultad, lote 9, legua B, 30.000 m².
Escuela Nº 294, Estancia El Retiro, lote 17, 20.000 m².
Escuela Nº 299, Puerto Bermejo, ("Espacio Verde" del trazado del Pueblo Nuevo), 10.068 m².
Escuela Nº 301, Colonia Juan J. Passo, lote 70, 50.000 m².
Escuela Nº 305, Santa Silvina, lotes 5A y 5B, manzana 5, 10.000 m².
Escuela Nº 308, El Gualtieri, legua C, lote 19, 50.000 m².
Escuela Nº 309, El Mongay (departamento de Río Bermejo), 20.000 m².
Escuela Nº 312, Los Fortines, lote 37, Campo Ugarte.
Escuela Nº 313, Los Blanquizales, lote 107, sección 3ª, subdivisión lote 2, (Machagai), 50.000 m².
Escuela Nº 315, Resistencia, solar B, manzana 22, lote rural 244, 2.500 m².
Escuela Nº 315, Resistencia, solares C, D y E de la manzana 36, lote rural 244, 7.500 m².
Escuela Nº 318, lote 9, Enrique Urien, lote 8, sección 2ª, fracción B, legua D, 50.000 m².
Escuela Nº 319, La Liguria (Barrio Parque), lote 210, manzana 24, 6.745 m².
Escuela Nº 321, Colonia Domingo Matheu, ángulo NE. del lote 106, y ángulo SE., lote 93, 60.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 322, Pampa del Indio, ángulo NO. del lote 7 C, fracción 4ª, 50.000 m².
Escuela Nº 324, Tres Palmas (departamento Napalpí), ángulo NE., lote 48, zona A, sección 3ª, 100.000 m².
Escuela Nº 324, Tres Palmas, (departamento Napalpí), ángulo NE., lote 44, colonia a denominar 6ª, 50.000 m².
Escuela Nº 325, Costa Guaycurú, lote 735 de la Colonia El Zapallar, 10.000 m².
Escuela Nº 325, Costa Guaycurú, lote 733 de la Colonia El Zapallar, 30.000 m².
Escuela Nº 331, La Choza, lote 14 de la subdivisión del campo La Choza, 10.000 m².
Escuela Nº 335, lote 22, legua C, departamento Napalpí, 50.000 m².
Escuela Nº 336, Resistencia, lote 201, manzana 29, 5.000 m².
Escuela Nº 338, María Sara, sección I, fracción B, lote 16 de Colonia Baranda, 50.000 m².
Escuela Nº 340, lote 13, Villa Angela, fracción S. E. lote 67, subdivisión lote 13, sección 2ª, legua B, 50.000 m².
Escuela Nº 342, lote 3 (Villa Berthet), sección 2ª, fracción B, lote 3.
Escuela Nº 344, Jacarandá Sur, lote 123, fracción 4, Colonia Ñandubay, 30.000 m².
Escuela Nº 345, Barranqueras, solar M, manzana 7, 600 m².
Escuela Nº 346, La Esperanza, legua 130, departamento Tobas, 30.000 m².
Escuela Nº 349, 10 de Mayo, lote 21, legua A, Colonia Rodríguez Peña, 50.000 m².
Escuela Nº 350, Laguna Limpia, manzana 12, solar C, 2.500 m².
Escuela Nº 350, Laguna Limpia, manzana 2, 10.000 m².
Escuela Nº 351, El Mirasol, lote 1, zona Puerto Bermejo, 15.000 m².
Escuela Nº 363, Zapallar S. O., lote 540, esquina S. O., 20.000 m².
Escuela Nº 368, Desvío Guayaibi, sección V, lote 1, Colonia Brandsen, 2.100 m².
Escuela Nº 369, La Raquel, lote 12, ángulo N. O., 30.000 m².
Escuela Nº 370, Colonia Pastoril (Colonia Las Palmas), 20.000 m².
Escuela Nº 371, El Baño, sección 2ª, lote 14, fracción B, legua D, parcela 161 (Departamento Napalpí), 20.000 m².
Escuela Nº 373, Resistencia, manzana 5, lote rural 214, Villa Forrando, 2.500 m².
Escuela Nº 375, El Paraisal, ángulo S. E., lote 18, legua A, sección 3ª, Departamento Napalpí, 50.000 m².
Escuela Nº 382, lote 1, Haumonia, legua D, lote 1, sección I, fracción A, 20.000 m².
Escuela Nº 386, Pampa Verde, sección 3ª, lote 19, fracción Centro Oeste, legua A, 50.000 m².
Escuela Nº 389, Villa Angela, manzana 220, 10.000 m².
Escuela Nº 390, Riacho Hondo, (Isla del Cerrito), 20.000 m².
Escuela Nº 391, Puerto Mellit, lote 19, legua 51, sección 3ª, Colonia Pastoril, 10.000 m².
Escuela Nº 392, Campo Ebel, lote 56, esquinero S., Colonia Popular, 10.000 m².
Escuela Nº 394, Colonia Juan J. Passo, lote 216, 20.000 m².
Escuela Nº 395, Pampa Bandera, lote 11, legua C, zona 3ª, fracción N. O. (Departamento Napalpí), 60.000 m².
Escuela Nº 396, Colonia Binaghi, lote 120, Departamento Resistencia, 30.000 m².
Escuela Nº 398, Campo Bermejo, lote 42, 30.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 401, Campo Dolce, lote 1, legua B, fracción 7, zona A, 50.000 m².
Escuela Nº 402, lote 6 (Colonia San Bernardo), sección 2ª, lote 5, fracción Centro N, legua A, 50.000 m².
Escuela Nº 407, Paso de Oso, lote 27, legua B, sección 3ª, 50.000 m².
Escuela Nº 409, La Aurora, lote 4 (ex campo Uriburu), 30.000 m².
Escuela Nº 418, La Ñata, lote 262, sección 2ª, fracción B, legua pastoril 1, Colonia J. J. Passo, 50.000 m².
Escuela Nº 419, Colonia Juan J. Passo, lote 201, legua 3, sección II, fracción Sur, 10.000 m².
Escuela Nº 420, Colonia Domingo Matheu, lote 5, legua D, sección 2ª, 50.000 m².
Escuela Nº 421, Ciervo Petiso, manzana 8, legua 187, 5.734 m².
Escuela Nº 422, Barranqueras, lote rural 208, manzana 17, lotes 4, 5 y 6, 1.200 m².
Escuela Nº 423, Colonia Hilda, lote 134, colonia Margarita Belén, departamento Resistencia, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 428, Estancia El Bermejo, lote 112, Departamento Tobas, 50.000 m².
Escuela Nº 430, Villa Portal, lote 24, sección 2ª, ángulo N. E., fracción D (Departamento Napalpí), 50.000 m².
Escuela Nº 432, San Eduardo, lote 3 de la Colonia San Eduardo, Departamento Río Bermejo, 20.000 m².
Escuela Nº 452, Villa Berthet, manzana 38, sección 2ª, lotte 4, 10.000 m².
Escuela Nº 454, Presidente de la Plaza, ensanche Sud, manzana 97, solares A, B, C y D, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 455, La Leonesa, lote 52, manzana 8, 10.000 m².
Escuela Nº 456, Lote 10, Villa Angela, sección 2ª, fracción B, 30.000 m².
Escuela Nº 457, Buena Vista, lote 60, Colonia Mixta, 10.000 m².
Escuela Nº 459, San Bernardo, parcela 40, lote 6, 56.000 m², sección 2ª.
Escuela Nº 461, San Antonio, lote 108, fracción Norte, Colonia Pastoril Selvas del Río de Oro, 40.000 m².
Escuela Nº 464, General Obligado, lote 12, 10.000 metros cuadrados.
Escuela Nº 466, Jacarandá, sección "Reserva C", lote 137, fracción N. O. Colonia El Ñandubay, 30.000 m².

AMPLIASE EL MONTO BASICO DEL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 17.748. Buenos Aires, 19|10|54.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, y CONSIDERANDO: Que es necesario otorgar un refuerzo al Plan de Trabajos Públicos año 1954 del citado Departamento de Estado para atender la normal prosecución de las tareas de investigación a cargo de la Comisión Nacional de la Energía Atómica; Por ello, y lo informado por la Secretaría de Asuntos Técnicos del Poder Ejecutivo Nacional:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de veintiún millones de pesos moneda nacional (m$n. 21.000.000) el monto básico fijado por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 26.196|53 para el Plan Integral de Trabajos Públicos y el Plan de Inversiones del Estado Año 1954, asignándose dicha ampliación al Ministerio de Hacienda. A tal efecto auméntanse en la misma cantidad los montos establecidos para la Cuenta Principal A, Cuenta Parcial 1 "Producido de la Negociación de Títulos de la Deuda Pública", en la Planilla II "Presupuesto de Recursos" y para el Capítulo III "Otras Obras y Servicios Públicos" Título 7 "Investigaciones Técnicas", en la Planilla I "Plan Técnico", del Anexo A del Decreto número 26.196|53.

Art. 2º — Apruébase la distribución y financiación de los créditos asignados al Ministerio de Hacienda para el año 1954 de acuerdo con el detalle que se indica a continuación:

	m$n.
Ministerio de Hacienda	61.200.000

	m$n.
Cap. I, Tit. 1, Cta. A-1	10.000.000
Cap. II, Tit. 12, Cta. A-1	5.000.000
Cap. III, Tit. 7, Cta. A-1	40.200.000
Cap. III, Tit. 9, Cta. A-1	6.000.000

Art. 3º — Apruébase la planificación analítica efectuada por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1954

III — PLAN ANALITICO

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISION NACIONAL DE LA ENERGIA ATOMICA

	m$n.
Capítulo III: Otras Obras y Servicios Públicos.	
Título 7: Investigaciones Técnicas.	
Subtítulo B: Especiales.	
Rubro Funcional I: Energía Atómica	39.200.000

Escuela Nº 467, Las Golondrinas, lote 15, chacra 24, sección III, zona Villa Angela, 40.000 m^2.

Escuela Nº 468, El Aguará, sección 2ª, lote 41, legua B, Departamento Napalpí, 50.000 m^2.

Escuela Nº 471, Legua 54, Colonia Elisa, lote 14, 20.000 m^2.

Escuela Nº 476, Lote 11, Villa Angela, chacra 23, sección II, 20.000 m^2.

Escuela Nº 483, Lote 19, legua "B", Villa Berthet, 50.000 m^2.

Escuela Nº 491, Colonia Domingo Matheu, lote 3, fracción 78, legua "B", 10.000 m^2.

Escuela Nº 493, Rinconada Biscay, ángulo Este del lote 157, sección chacras, Leguna Blanca, 20.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 494, Colonia 17 de Octubre, lado N. de mitad N., legua 141, Colonia El Zapallar, 30.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 495, Campo Farana, lote 192, Campo El Bermejo, Colonia El Zapallar, 10.000 m^2.

Escuela Nº 498, Campo Winter, lote 78, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 499, Fortín Chajá, lote 12, Campo El Bermejo, 30.000 m^2.

Escuela Nº 500, El Correntoso, lote 9, leguas 96 y 97, 30.000 m^2.

Escuela Nº 503, La Entrerriana, lote 3, fracción "A", 20.000 m^2.

Escuela Nº 504, Pájaro Blanco, legua 207, 20.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 505, Machagai, lote 22, fracción 25, legua "C", zona "A", Colonia 6, 40.000 m^2.

Escuela Nº 508, Río Tapenagá, lote 22, fracción 1ª, legua 56, Tapenagá, 2.236 m^2.

Escuela Nº 510, Machagai, manzana 29, Pueblo Viejo, 46.000 m^2.

Escuela Nº 511, El Zapallar, zona suburbana, quinta "B", lote 505, 19.584 m^2.

Escuela Nº 520, El Saladillo, lote 1, Colonia Loma Alta, Departamento Resistencia, 10.000 m^2.

Escuela Nº 524, Los Gansos, lote 20, sección 1º, fracción 2º, legua 1, Departamento Tapenagá, 40.000 m^2.

Escuela Nº 527, Colonia Eva Perón, Coronel Dugraty, sección 3ª, lote 6, fracción B, legua 2, 20.000 metros cuadrados.

Escuela s.n., Yataí (Zona Las Palmas), lote 5, 2.500 m^2.

Escuela Abor. 1, Las Palmas, lote 34, fracción "A", 21.888 m^2.

Escuela Abor. 2, Pampa del Indio, lote 15, 66.000 metros cuadrados.

INSPECCION SECCIONAL PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA

Escuela Nº 11, Colonia Aborigen, lote 34, legua B, zona A. Departamento Napalpí, 4 hectáreas, 50 áreas.

Escuela Nº 25, Pampa Las Flores, legua D. lote 3, sección 2ª, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 31, Presidencia R. S. Peña, manzana 160, solares A y B, Departamento Napalpí, 5.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 32, Charata, manzana 13, solares B, C y F, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea

Escuela Nº 37, Presidencia R. S. Peña, manzana 57, solares A y B. Departamento Napalpí, 5.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 59, Quitilipi, manzana 21, solar A. Departamento Napalpí, 5.000 m^2.

Escuela Nº 64, La Chiquita, lote rural 24, lote agr. 23, legua A, departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 70, Pampa Sorribas, lote 15, Colonia General Necochea, departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 76, Colonia La Florida, lote 527, jurisdicción J. J. Castelli, departamento Río Teuco, 9 hectáreas.

Escuela Nº 83, Tres Mojones, lote 44, sección 3ª, departamento Campo del Cielo, 2 hectáreas.

Escuela Nº 88, Colonia B. Rivadavia, manzana 4, quintas 5, 12 y 13, departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 90, Colonia Schmidt, lote 5, sección 20, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 91, Colonia J. Lavalle, lote 5, sección 20, departamento Napalpí, 4 hectáreas.

Escuela Nº 95, General Capdevila, sección 3ª, manzana 13, solar 8, departamento Campo del Cielo 2.000 m^2.

Escuela Nº 102, Pampa Sommer, lote 57, sección 8, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 104, Colonia Abbate, lotes 67, 68, 77 y 78, sección 19, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 4 hectáreas.

Escuela Nº 105, Colonia Bajo Hondo, fracción 17, legua D, departamento Napalpí, 6 hectáreas, 60 áreas.

Escuela Nº 106, El Puca, sección 9ª, lote 27, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 107, Cerritos, lote 199, sección 2ª, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 109, Pampa Cabrera, lote 49, sección 15, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 110, Pampa Loca, lote 197, ensanche N., Colonia R. Sáenz Peña, departamento Napalpí, 4 hectáreas.

Escuela Nº 111, Pampa del Infierno, manzana 33, solares A y B, departamento Campo del Cielo, 5.000 m^2.

Escuela Nº 112, Santa Justina, sección 7ª, lote 1, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 118, La Matanza, lote 24, legua A. sección 1º, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 119, Pampa Zappa, lote 98, sección 2ª, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 121, La Esterlina, lote 93, sección 2ª, Colonia Lavalle, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 122, Tres Isletas, manzana 28, departamento Napalpí, 9.000 m^2.

Escuela Nº 124, Santa Elena, lote 231, sección 3ª, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 125, Pampa del Cielo, lote 59, sección 11, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo 2 hectáreas.

Escuela Nº 126, Pampa Landriel, sección 17, lote 17, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 4 hectáreas.

Escuela Nº 127, General Pinedo, manzana 9, departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 128, Pampa Barrera, sección 13, lote 85, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 130, Pampa Iporá Guazú, sección 10, lote 50, Colonia Larrea, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 133, Ensanche Norte, lote 16, chacra 190, Colonia Roque Sáenz Peña, departamento Napalpí, 4 hectáreas.

Escuela Nº 134, La Cuchilla, Colonia J. Mármol, departamento Napalpí, 4 hectáreas.

Escuela Nº 135, La Pobladora, lote 7, legua A y zona A, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 137, Campo Largo, manzana 50, Departamento Napalpí, 9.887 m^2, 50 dm^2.

Escuela Nº 139, Pampa Aguado, Departamento Napalpí, 44.565 m^2.

Escuela Nº 141, Colonia Bravo, lote 60, sección 18, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 25 hectáreas.

Escuela Nº 142, Charata, manzana 87, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 143, Pampa Alegría, lote 17, chacra 116, legua B, Colonia Sáenz Peña, Departamento Napalpí, 2 hectáreas.

Escuela Nº 146, Cuero Quemado, lote 3, sección 5, Colonia Lavalle, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 149, Pampa Martín, lote 15, sección 13, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 151, Corzuela Norte, sección 1, lote 49, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 2 hectáreas.

Escuela Nº 152, La Porteña, sección 2, lote 2, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 6 hectáreas.

Escuela Nº 153, Colonia Presidente Uriburu, lote 18, sección F, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 154, Colonia Necochea, lote 18, sección C, Departamento Campo del Cielo, 4 hectáreas.

Escuela Nº 158, Campo Grande, fracción 395, legua C, lote 46, zona A, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 160, Pampa Roldán, lote 29, sección 14, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 161, Pampa Galván, lote 29, sección 18, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 162, Ensanche Norte, Presidencia Roque Sáenz Peña, lote 212, legua D, sección 1º, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 163, Colonia San José, lote 48, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 164, Avia Terai, manzana 20 y 64 y quinta 5, Departamento Napalpí, 37.400 m^2.

Escuela Nº 165, Laguna del Sargento, lote 82, sección 7, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 166, Presidencia Roque Sáenz Peña, quinta 10, ensanche Sur, Departamento Napalpí, 9.216 m^2.

Escuela Nº 170, Pampa Páez, lote 38, sección 10, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 3 hectáreas.

Escuela Nº 173, La Esperanza, lote 81, sección 19, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 4 hectáreas.

Escuela 174, La Gran Bestia, lote 3, sección 2ª, legua A, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 175, Pampa Aguará, lote 25, Colonia Sáenz Peña, Departamento Napalpí, 2 hectáreas.

Escuela Nº 180, Colonia José Mármol, Departamento Napalpí, 10.788 m^2.

Escuela Nº 182, Lote 14, Avia Terai, legua C. zona A. Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 184, Mesón de Fierro, lote 28, sección 16. Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 185, Picada General Pinedo, lote 21, sección 18, Departamento Campo del Cielo, 2 hectáreas.

Escuela Nº 186, Pampa Dorotier, lote 84, sección 20, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 188, El Picazo, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 189, Pampa Matadero, lote 83, sección 12, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 4 hectáreas.

Escuela Nº 191, Corzuela, manzana 29, solar C y D de manzana 26, Departamento Napalpí, 15.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 193, Colonia General Necochea, lote 4, sección 10, Departamento Campo del Cielo, 19.600 m^2.

Escuela Nº 192, Colonia Melgratti, lote 348, Colonia Mármol, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 200, Colonia Presidente Uriburu, lote 4, sección B, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 208, Colonia San Lorenzo, lote 221, sección J, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 209, Pozo Hondo, lote 37, legua A, Departamento Río Teuco, 4 hectáreas.

Escuela Nº 210, Colonia J. J. Castelli, lote 137, Departamento Río Teuco, 4 hectáreas.

Escuela Nº 213, lote 201, sección 2ª, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 214, Colonia José Mármol, legua 8, lotes 91 y 101, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 216, Colonia Necochea, lote 24, sección 18, Departamento Campo del Cielo, 22.500 m^2.

Escuela Nº 217, Napenay, lote 27, zona A, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 219, La Clotilde, Colonia José Mármol, Departamento Napalpí, 2 hectáreas.

Escuela Nº 220, Pampa Senna, lote 88, sección 6ª, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 4 hectáreas.

Escuela Nº 229, Pampa Cejas, lote 2 sección 20, Colonia Larrea, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 230, Hermoso Campo, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 232, Colonia Juan José Castelli, lote 290, sección 44, Departamento Río Teuco, 5 hectáreas.

Escuela Nº 233, Colonia Bajo Hondo, lote 35,

SE PAGA A OBRAS SANITARIAS DE LA NACION SU PARTICIPACION EN EL PRODUCIDO DE IMPUESTOS

Ejercicio de 1954 — Orden de pago especial Nº 256

DECRETO Nº 14.666. Buenos Aires, 1º|9|54.

VISTO este Expediente Nº 112.070|54 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación la participación que le corresponde en lo recaudado por contribución inmobiliaria de la Capital Federal, recargos por servicios de agua A y B y mora, durante el mes de abril de 1954, y CONSIDERANDO: Que dicha participación ha sido liquidada de conformidad con el porcentaje que la respectiva ley asigna al organismo nombrado y asciende en total a la suma de m$n. 3.948.786,39 de la cual deben deducirse diversas afectaciones por un total de m$n. 3.709.068,43. Que en consecuencia la cantidad a pagarse a la citada Administración General es la que resulta del siguiente detalle:

	m$n.	m$n.
PARTICIPACION:		
Contribución Inmobiliaria	3.709.068,43	
Recargo por servicio de agua A y B	234.907,24	
Recargo por mora sobre servicio de agua	4.810,72	3.948.786,39
A DEDUCIR:		
2½ % en concepto de reembolso de gastos por recaudación de contribución inmobiliaria	92.726,71	
Para cubrir parte del anticipo acordado por Decreto Nº 5.192 de 1954 ..	3.616.341,72	3.709.068,43
Saldo a pagar:		239.717.96

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, pagará a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación el saldo a su favor de la participación que le corresponde sobre lo recaudado durante el mes de abril de 1954 en concepto de contribución inmobiliaria, recargo por servicio de agua A y B y mora, que asciende a la suma de doscientos treinta y nueve mil setecientos diecisiete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (m$n. 239.717,96) con cargo a la cuenta "Obras Sanitarias de la Nación, recargo de agua A y B, mora e intereses".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

legua B, zona A, lote agr. 69, Departamento Napalpí, 2 hectáreas.

Escuela Nº 234, Colonia Pampa del Infierno, lote 65, sección 6ª, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 238, Colonia Necochea, lote 91, sección 5ª, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 240, Concepción del Bermejo, manzana 31, legua A, lote 30, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 243, Colonia J. J. Castelli, lote 305, Departamento Río Teuco, 2 hectáreas.

Escuela Nº 244, Colonia Juan Lavalle, lote 44, sección 2ª, Departamento Napalpí, 4 hectáreas.

Escuela Nº 250, lote 43, lote fiscal 118, legua D Colonia Parera, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 251, Pampa Mitre, lote 191, sección 2ª, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 252, Presidencia Roque Sáenz Peña, manzana 68, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 253, Colonia Necochea, lote 68, sección 12 Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 254, Colonia J. J. Castelli, lote 446, Departamento Río Teuco, 5 hectáreas.

Escuela Nº 255, J. J. Castelli, manzana 25, Departamento Río Teuco, 1 hectárea.

Escuela Nº 256, Pampa Guanaco, lote 60, legua D, zona B, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 257, Pampa Vargas, lote 9, sección 1ª, legua C, Colonia Vélez Sarsfield, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 259, Pampa Regimiento, legua D, zona A, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 263, Colonia Lalelay lote 16, legua B, sección 1ª, Departamento Napalpí, 4 hectáreas.

Escuela Nº 264, Pampa del Cielo, sección 11, lote 94, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 265, Pampa Oculta, lote 31, sección 1ª, legua A, zona A, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 269, Colonia Bajo Hondo, lote 207, legua B, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 275, Pampa Gahn, lote agric. 119, legua D, lote r. 7, Colonia Vélez Sársfield, Departamento Napalpí, 4 hectáreas, 18 áreas.

Escuela Nº 276, lote 49, sección 9ª, Colonia Larrea, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 277, lote 4, Quitilipi, sección 2ª, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 281, Colonia Uriburu, lote 31, zona A, sección A, Departamento Napalpí, 2 hectáreas.

Escuela Nº 282, lote 19, Quitilipi, sección 2ª, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 283, Colonia Bajo Hondo, lote 77, legua 37, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 284, lote 5, Presidencia Roque Sáenz Peña, sección 1ª Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 286, Pampa del Zorro, lote 24, sección 16, Colonia Larrea, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 287, La Mascota, lote 34 legua A, fracción 21, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 290, Manantiales, kilómetro 600 navegación Río Teuco, Departamento Río Teuco, 1 hectárea.

Escuela Nº 291, La Triga, lote XII, sección 2ª, legua A, manzana 4 Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 295, Pampa del Borracho, lote 54, sección 8ª, Departamento Campo del Cielo, 4 hectáreas.

Escuela Nº 296, Pampa Tolosa, lote ag. 46 y 56 del lote 47, Departamento Río Teuco 10 hectáreas.

Escuela Nº 297, Puesto El Aguará, Departamento Napalpí, 2 hectáreas.

Escuela Nº 298, Colonia Pampa del Infierno, lote 21, sección 5ª, legua C, Departamento Campo del Cielo 5 hectáreas.

Escuela Nº 303, Colonia Uriburu, lote 42, sección B, Departamento Napalpí, ¾ hectárea.

Escuela Nº 306, Presidencia Roque Sáenz Peña, quinta 33, Departamento Napalpí, 1 hectárea 8 áreas.

Escuela Nº 307, Fortín Las Chuñas, lote 51 legua A, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 317, Pampa Landriel, lote 52 sección 16, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 323, Colonia La Florida, lote 574, Departamento Río Teuco 5 hectáreas.

Escuela Nº 326, India Muerta, lote 90, sección 4ª, Colonia J. Lavalle, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 327, Presidencia Roque S. Peña, manzana 154, solar D, Departamento Napalpí, 2.500 metros cuadrados.

Escuela Nº 328, lote 14, Tres Isletas legua B, sección 1ª, zona A, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 329, lote 24 Quitilipi, legua A, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 333, Ensanche S., Presidencia Roque S. Peña, lote 17, fracción A, Departamento Napalpí 1 hectárea.

Escuela Nº 334, Pozo del Indio lote 255, sección 2ª, Colonia Necochea, Departamento Campo del Cielo 1 hectárea.

Escuela Nº 339, Kilómetro 841, lote agr. 51,

PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA C. DE BUENOS AIRES EN LA RECAUDACION DE IMPUESTOS

DECRETO Nº 13.381. Buenos Aires, 12|8|54.

VISTO este Expediente Nº 111.836|54 en el que la Contaduría General de la Nación, liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación que le corresponde en lo recaudado durante el mes de marzo de 1954, por impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria y en junio del corriente año por patentes de ejercicios anteriores a 1949;

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la suma de cuatro millones ochocientos treinta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos con tres centavos moneda nacional (m$n. 4.833.598,03) la participación que le corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el producido de contribución inmobiliaria, impuesto territorial y patentes de ejercicios anteriores a 1949, recaudado durante el mes de marzo del corriente año, según el siguiente detalle:

	m$n.
Contribución inmobiliaria	4.822.238,17
Impuesto territorial de años anteriores a 1949	10.910,53
Patentes de años anteriores a 1949 recaudadas en el mes de junio	449,33
Total	4.833.598,03

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será aplicado íntegramente a cubrir las afectaciones que se mencionan a continuación:

	m$n.
2½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación de contribución inmobiliaria e impuesto territorial	120.828,72
Expropiación solar Saavedra Ley 12.336 (16º servicio con vencimiento el 15 de junio de 1954)	266.079,22
Devoluciones efectuadas a contribuyentes por contribución territorial anteriores a 1949	59,32
Saldo que se aplica a cubrir parte del anticipo acordado por Decreto 10.275 de 1954	4.446.630,67
Total	4.833.598,03

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

Ensanche N. Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Napalpí, 3 hectáreas, 22 áreas, 91 centiáreas 26 dm².

Escuela Nº 347, Colonia Necochea, lote 16, sección 3ª, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 348, Taco Pozo, manzana 14 departamento Río Teuco, ½ hectárea.

Escuela Nº 352, Presidencia Roque S. Peña, fracción 1ª, quinta 26, chacra 45 departamento Napalpí, 1½ hectárea.

Escuela Nº 353, Pampa Laglaibe, lote 262, Colonia Vélez Sársfield, departamento Napalpí 3 hectáreas.

Escuela Nº 356, lote 27, Avia Terai, subdivisión lote 75, legua D, fracción N. E., departamento Napalpí 5 hectáreas.

Escuela Nº 357, Pampa Campo Largo, lote 113, legua D, zona A, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 358, Zaparanqui lote 584, Colonia J. J. Castelli, departamento Río Teuco, 1 hectárea.

Escuela Nº 359, Pozo Colorado, lote 590, Colonia J. J. Castelli, departamento Río Teuco 5 hectáreas.

Escuela Nº 360, Pampa Sandi, lote 22, sección 15, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 362, La Armonía zona B, lote 1, departamento Río Teuco, 5 hectáreas.

Escuela Nº 364, Colonia J. Mármol, lote 7, de la fracción 227, sección 2ª legua D, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 367, Presidencia Roque S. Peña, manzana 102 departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 376, lote 65, Quitilipi, Colonia B. Parera, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 377, La Chiquita, Colonia Uriburu, departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 379, Colonia J. Lavalle, lote 81, sección 5ª, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 381, Pampa Grande, Colonia Sarratea, lote 15, sección 2ª, legua A, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 384, Quitilipi manzana 101 departamento Napalpí, 1 hectárea

Escuela Nº 385, Colonia Necochea, lote 76, sección 10, departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 387, General Pinedo, manzana 54, sección 17 departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 397, lote 47, Bajo Hondo, zona A, legua B, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 403, lote 17, Quitilipi, lote agr., 3, sección 3ª, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 406, Colonia J. Lavalle, lote 47, sección 6ª, departamento Campo del Cielo 4 hectáreas.

Escuela Nº 411, Pampa Tres Naciones, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 412, La Tamobora, lote 23, sección 3ª, legua A, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 413, Pozo Colorado, lote 32, sección 3ª, fracción A, departamento Napalpí, 4 hectáreas, 63 áreas, 85 centiáreas.

Escuela Nº 414, Colonia Necochea, lote 98, sección 1ª, Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 415, Bajo Hondo, lote 148, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 416, Laguna Limpia, lote 18, sección 3ª, legua C, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 424, Pampa Gamba, lote 7, legua D, zona A, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 431, lote 43, Quitilipi, legua C, subdivisión 155, departamento Napalpí 5 hectáreas.

Escuela Nº 435, El Palmar, lote agr. 414 del lote 16, legua D, sección 3ª, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 436, Colonia J. Castelli, lote 162 Departamento Río Teuco, 5 hectáreas.

Escuela Nº 438, lote 18, Quitilipi, legua C, sección 2ª departamento Napalpí, 3 hectáreas.

Escuela Nº 439, Tres Isletas lote ag. 73, lote 8, legua B, sección 1ª, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 440, Pampa Brugnolli, lote 152, sección 3ª, Colonia Necochea, departamento Campo del Cielo 2 hectáreas.

Escuela Nº 441, legua 4, Quitilipi, lote 56, departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 442, Campo Cantón, lote 221, sección 2ª, Colonia Necochea departamento Campo del Cielo, 2 hectáreas.

Escuela Nº 443, Campo Cantón, lote, zona A, legua D, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 444, Palmar Sur sección 21, lote 99, Colonia General Necochea, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 445, Pampa Algarrobo, subdivisión, lote 25, sección 1ª, Colonia L. Mat., Departamento Napalpí 5 hectáreas.

Escuela Nº 446, Laguna del Muerto, lote 8, legua A, Departamento Río Teuco 5 hectáreas.

Escuela Nº 447, Pampa Palangana, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 449, Colonia Necochea, lote 114, sección 2ª, Departamento Campo del Cielo, 2¼ hectáreas.

Escuela Nº 458, Bajo Hondo, lote 128, legua 36, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 462, Colonia Vélez Sársfield, lote 12, legua C., Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 463, Colonia " El 36", lote 165, legua A, Departamento Napalpí, 6 hectáreas.

Escuela Nº 465, Colonia La Florida lote 339, Departamento Río Teuco, 6 hectáreas.

Escuela Nº 475, Pampa El Gallo, lote 17, legua B, sección 1ª, Colonia Vélez Sársfield, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 477, Tres Isletas lote 11, legua A, sección 1ª, Departamento Napalpí, 6 hectáreas.

Escuela Nº 481, Chorotis, manzana 21, Departamento Campo del Cielo, ½ hectárea.

Escuela Nº 482, lote 29, legua D, zona A Departamento Napalpí, 6 hectáreas.

Escuela Nº 484, Hermoso Campo, potrero siete, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 485, Colonia La Florida, lote 486 Departamento Río Teuco, 5 hectáreas.

Escuela Nº 490, lote 33, lote 15, sección 5ª, Colonia Napenay, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 492, El Tacuruzal, lote 319, Departamento Napalpí, 10 hectáreas.

Escuela Nº 502, lote 11, sección 4ª, Colonia Napenay, Departamento Napalpí, 48 hectáreas, 84 áreas, 16 centiáreas, 50 cm².

Escuela Nº 509, Pampa Gallo, lote 17, legua C, sección 1ª Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 293, Bajo Hondo, lote 21, sección 4ª, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 378, Colonia Necochea, lote 53, sección 30, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 77, Las Breñas, manzana 35, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 85, Pampa Florida, lote 6, legua D, Colonia Ensanche Sáenz Peña, Departamento Napalpí, 2 hectáreas.

Escuela Nº 87, Colonia Presidente Uriburu, lote 11, ángulo N. E. sección D, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 136, Presidencia Roque Sáenz Peña manzana 252, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 155, Colonia Rivadavia Sur, Departamento Napalpí, 4 hectáreas.

Escuela Nº 166, Presidencia Roque Sáenz Peña, quinta 42 Departamento Napalpí, 20 hectáreas.

Escuela Nº 171, Los Caicos, lote 68, sección 17,

Colonia Larrea, Departamento Campo del Cielo, 2 hectáreas.

Escuela Nº 172, Pampa Castro, Departamento Campo del Cielo, 3 hectáreas.

Escuela Nº 190, India Muerta, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 203, La Chiquita, lote 18, fracción 28, legua C, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 207, Bajo Hondo, lote 17 legua D, sección 2ª, de Quitilipi, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 212, Napalpí, manzana 21, Departamento Napalpí, manzana 21, 1 hectárea.

Escuela Nº 231, Pampa González, lote 33, sección 19ª, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 267, La Mascota, Kilómetro 602, lote fiscal 26, legua C, Sub. Ag. 54, Departamento Napalpí, 2 hectáreas.

Escuela Nº 289, La Desatinada lote 15, legua A, Departamento Napalpí, 5 hectáreas.

Escuela Nº 292, Quebrachal, terrenos fiscales sin mensurar, Departamento Río Teuco, 5 hectáreas.

Escuela Nº 310, Pampa Avila, sección 21, lote 34, Colonia Larrea Departamento Campo del Cielo, 4 hectáreas.

Escuela Nº 311, La Selva, sección 2ª, fracción A, lote 299, legua C, Departamento Campo del Cielo 5 hectáreas.

Escuela Nº 320, Venados Grandes, lote 40 Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 330, Presidente Roque Sáenz Peña, quinta 42, Departamento Napalpí, 10 hectáreas.

Escuela Nº 341, Hermoso Campo, lote 37, potrero 9 Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 374, Las Breñas, quinta 5, Departamento Campo del Cielo, 3½ hectáreas.

Escuela Nº 376, lote 65, de Quitilipi, Departamento Napalpí, ½ hectárea.

Escuela Nº 380, Colonia Castelli, lote 69 Departamento Río Teuco, 5 hectáreas.

Escuela Nº 399, Tres Estacas, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 408, lote 41, Campo Feldmann, Departamento Napalpí, 1 hectárea.

Escuela Nº 425, El Caburé, Departamento Campo del Cielo, 2 hectáreas.

Escuela Nº 426, Tres Mojones, Departamento Campo del Cielo, 1½ hectárea.

Escuela Nº 427, Itín, manzana 21, Departamento Campo del Cielo, 7.200 m².

Escuela Nº 434, Colonia Necochea, lote 42 sección 11ª, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 437, Colonia Necochea, sección 10ª, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 448, El Espinillo, Colonia Pastoril Río Teuco Sinmesura, Departamento Río Teuco, 4 hectáreas.

Escuela Nº 450, Pampa del Infierno, Colonia Pampa Unión, Sinmesura, Departamento Campo del Cielo, 5 hectáreas.

Escuela Nº 479, Hermoso Campo, lote 19, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 487, Gancedo Departamento Campo del Cielo.

Escuela Nº 501, La Bolsa, Gancedo, Departamento Campo del Cielo.

Escuela Nº 40, Gancedo, manzana 5, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 120, Pampa del Cielo, lote 51, sección 6ª, Departamento Campo del Cielo, 4 hectáreas.

Escuela Nº 187, Quitilipi, solar A y B, manzana 56, Departamento Napalpí, ½ hectárea.

Escuela Nº 266, Charata manzana 59, solares A y B, Departamento Campo del Cielo, ½ hectárea.

Escuela Nº 330, Presidencia Roque Sáenz Peña, ángulo S. O., quinta 148, Departamento Napalpí, ¼ hectárea.

Escuela Nº 354, Presidencia Roque Sáenz Peña, solar D, manzana 137, Departamento Napalpí.

Escuela Nº 355, Charata, Departamento Campo del Cielo, 1 hectárea.

Escuela Nº 366, Presidencia Roque Sáenz Peña, manzana 240, Departamento Napalpí, 9.740 m².

e) **Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.**

Sanatorio Colonia Maximiliano Aberastury: Isla del Cerrito, Río Paraná, 9.000 hectáreas.

Hospital Rural Basail: Resistencia, solares D, H de la manzana 22, 3.015 m².

Centro de Higiene Maternal e Infantil: Resistencia, solar A, manzana 16, Barrio Central Norte, lote rural 244, 2.500 m².

Sala de Primeros Auxilios: La Clotilde, Departamento Napalpí, solares J. K y L de la manzana 14, 2.400 m².

Sala de Primeros Auxilios: Santa Sylvina, Departamento Campo del Cielo, solar 2, manzana 1, 1.996 metros cuadrados.

Dispensario Dermatológico: Villa Angela, Departamento Tapenaga, manzana 24, zona urbana, 9.882,40 m².

Hogar Escuela: Las Breñas: Departamento Campo del Cielo fracción S. O. del lote 61, sección IV de la Colonia General Necochea, 48 hectáreas, 41 áreas 57 centiáreas.

Depósito Base de Dedetización: Resistencia, Departamento Capital, fracción "B" del lote rural 201, manzana 1 en Villa Ruppo, 1.915,15 m².

Hospital Central "Doctor Julio C. Perrando": Resistencia Departamento Capital, fracción N. O. de la Chacra 213, 12 hectáreas 22 áreas 95 centiáreas 1.948 centímetros cuadrados.

Hospital de Zona "4 de Junio": fracción quinta "b" de la Chacra XLI de la Colonia Presidente Roque Sáenz Peña, 20.000 m².

Sala de Primeros Auxilios: Departamento Río Bermejo, fracción 2 del lote número 84, de la Colonia de Puerto Bermejo, 1 hectárea 03 áreas 02 centiáreas.

Sala de Primeros Auxilios: solar "c" de la manzana número 42, del Pueblo Colonia Elisa, 2.500 metros cuadrados.

Hospital Presidencia Rivadavia, Departamento Martínez de Hoz, fracción Oeste de la Quinta número 14, 5.000 m².

Hospital Rural: Pampa del Infierno, Departamento Campo del Cielo, manzana número 16, Zona Planta Urbana, 11.500 m².

Hospital Rural: Castelli Departamento Río Teuco, manzana número 64, Zona Urbana, 10.000 m².

Hospital Rural: Villa Berthet, Departamento Napalpí, esquinero norte del solar "C", manzana número 10, Zona Urbana, 500 m².

Hospital Rural: Taco Pozo, Departamento Pío Teuco solar "B", manzana número 22, Zona Planta Urbana, 2.500 m².

Hospital Rural: Presidencia Roca, Departamento Tobas, solar "C" de la manzana número 35, Zona Urbana, 2.500 m².

Hospital Tres Isletas, Departamento Napalpí, manzana número 65, Zona Urbana, 10.000 m².

Hospital Rural: Charadaí Departamento Tapenagá, solares 1, 2 y 12 de la manzana número 27, Zona Urbana, 3.325 m².

Hospital: Presidencia de la Plaza, Departamento Martínez de Hoz, manzana número 102, Zona Urbana, 12.000 m².

Hospital: Villa Angela, Departamento Tapenage, manzana "C" de la quinta número 42 y manzana "D" de la quinta número 61, 19.911,40 m².

Hospital Rural "Alejandro Posadas": Quitilipi, Departamento Napalpí, solar "D" de la manzana número 20, Zona Urbana, 2.500 m².

Hospital Rural: Machagay, Departamento Napalpí, manzana número 13 Zona Urbana, 9.882 m².

f) **Ministerio de Comunicaciones.**

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Barranqueras: Calle Teniente Piriz 501, 769,94 metros cuadrados.

Basail: Lotes "E" y "F" de la manzana 22, 1.169,05 metros cuadrados.

Castelli: Lote "C" de la manzana 24, calle Sarmiento 355, 25 x 50 m.

El Pintado: Lote 48, parte N. E., legua C, zona H.

General Vedia: Lote 1 de la manzana "A", calle San Martín s|nº, 20 x 40 m.

Presidencia Roca: Lote "A" de la manzana 44, 50 x 50 m.

Quitilipi: Lote B de la manzana 40, calle 17 de Octubre Nº 578, 2.000 m².

Concepción del Bermejo: Solar C de la manzana 34, 50 x 50 m.

Corzuela: Solar D de la manzana 15, 50 x 50 m.

Colonias Unidas: Solar F de la manzana 5, 33,33 x 50 x 46,67 x 29,80 y ochava de 3,55 m.

Campo Largo: Solar D de la manzana 30, 25 x 50 metros.

Charata: Solares E y H de la manzana 25, 50 x 50 metros.

El Zapallar: Solar B de la manzana 36, 50 x 50 metros.

General Pinedo: Solar B de la manzana 27, calle 8 esquina 9, 2.500 m².

Gran Guardia: Lotes 5 y 6 de la manzana 17, 50 x 50 metros.

Ingeniero Barbert: Lote A de la manzana 16, 32,50 x 25.

La Leonesa: Lote 8 de la manzana N, 40 x 45 m.

Las Breñas: Lote A de la manzana 35, 50 x 50 m.

La Sábana: Lote sin nombre y s|nº de la manzana 50, 25 x 50 m.

Machagai: Lote B de la manzana 79, calle 9 esquina 10, 50 x 50 m.

Margarita Belén: Lote sin nombre y s|nº de la manzana 106 1.800 m².

Pampa del Infierno: Lote B de la manzana 50, 53 x 44,50 m.

Presidencia de la Plaza: lote C de la manzana 39, calles 8 y 18.

Presidencia Rivadavia: Lote B de la manzana 13, 25 x 37,75 m.

Presidencia Roque Sáenz Peña; Calle Manuel Belgrano esquina Bartolomé Mitre, 33,50 x 36 m.

Puerto Bermejo: Lotes B y C de la manzana 195, 56 x 46 x 60 x 50 m.

Puerto Bermejo: Lote B de la manzana 21, 30 x 50 metros.

Selva del Río Oro: Mitad Sur de la manzana 13, 2.412,50 m².

Taco Pozo: Lote B de la manzana 32, 50 x 50 m.

Tres Isletas: Lote A de la manzana 44, 50 x 50 m.

Villa Berthet: Quinta 15, lote 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 65, 50 x 50 m.

Villa Rural "La Esperanza": Lote H de la manzana 1, 36 x 46 m.

Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña: Parte de la fracción C del lote agrícola 33, 6 hectáreas.

Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña: Parte de la fracción C del lote 33, 6 hectáreas, 25 áreas.

Villa Angela: Parte del lote 20, fracción B, sección 2ª, solar A, de la manzana 45, 500 m².

Charata: Lote C de la manzana 45, 13,50 x 21,60 metros.

Presidencia Roque Sáenz Peña: Fracción centro Sur del solar D de la manzana 161, 450 m².

Machagai: Angulo S. E. del solar C, de la manzana 78, 35 x 25 m.

Quitilipi: Solar C de la manzana 51, 550 m².

Resistencia: Comprende el solar D de la manzana 147, dividida en tres fracciones.

Campo Largo: Lo determina la mitad S. O. del solar D, de la manzana 55, 1.250 m².

El Zapallar: Determinado por una fracción del solar C de la manzana 36, 625 m².

Barranqueras: Fracción de terreno designado con el número 13 de la manzana C, lote rural 207, 9 x 45 x 50 m.

Presidente de la Plaza: Terreno mitad Sur del solar B, manzana 54, 1.250 m².

Corzuela: Terreno mitad N. E. del solar D, manzana 48, 1,250 m².

Las Breñas: Terreno solar D, manzana 57, 625 m².

General Pinedo: Solar B, manzana 34, 625 m².

Resistencia: Terreno entre las calles J. M. Paz y Juan B. Justo, sección C, circunscripción 1ª, manzana 146, parcela 16, solar A, 1.750 m².

Orden de Pago a Favor del M. de Agricultura y Ganadería

Ejercicio 1954

ORDEN DE PAGO Nº 215

DECRETO Nº 16.764 — Buenos Aires, 4|10|54

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Administración General de Parques Nacionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la suma de quince millones setecientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 15.767.500 m|n.), para atender gastos en personal y otros gastos correspondientes al año 1954, con imputación al Plan Integral de Trabajos Públicos aprobado por Decreto Nº 14.645 del 1º de setiembre de 1954, conforme al siguiente detalle:

SINTETIZADO

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Administración General

Partida	Créd. anual m$n.
a) Sueldos:	
1	817.800
9	62.400
11	600.600
b) Jornales:	
11	4.511.908
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos:	
1	162.000
9	30.000
11	517.066
e) Aporte Patronal:	
1	130.000
9	10.500
11	804.016
f) Varios:	
14	3.451.556
Total Item 1:	11.097.846

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Administración General

Partida	Créd. anual m$n.
a) Gastos Generales:	
1	1.083.000
2	1.960.710
3	2.324.814
b) Inversiones y Reservas:	
1	285.197
2	510.582
Total Item 1:	6.164.303
Total Inciso 2º:	6.164.303
Subtotal:	17.262.143
A Deducir:	
Economías realizar:	1.494.643
TOTAL:	15.767.500

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni.

g) Ministerio de Obras Públicas.

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Vilelas (Puerto): 15.510 m².

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Resistencia: Rioja Nº 255 esquina 17 de Octubre Nº 556, manzana 38, solares 1 al 24.

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Barranqueras: Lote rural Nº 7 del ensanche de la Colonia Resistencia, 39.300 m².

Puerto Barranqueras: Manzana 11, lote G, 1.000 metros cuadrados.

Resistencia: Manzana 52, solar B, 2.500 m².

Resistencia: Manzana 13, solar B del lote rural número 244, 1.000 m².

Resistencia: Manzana 140, 10.00 m².

Resistencia: Manzana 213, solar C, 2.350 m².

Resistencia: Manzana 87, solar B, 15 x 9,50 m.

Colonia Resistencia: Manzana 11, lote rural 210, 119, 50 x 63,33 m.

Avia Terai: Manzana 7, 8, 9, 16, 17 y 18 y mitad Sud de la quinta Nº 7, 74.800 m². y 1 hectárea 87 áreas.

Campo Largo: Manzana 12, 13 y calles intermedias, 74.800 m².

Campo Largo. Solar A mitad Norte, manzana 34 sobre calle 8, 1,235 m².

Corzuela: Quintas 19, 30 y calles intermedias de la sección 54, 101,200 m².

Makallé: Manzana 55, esquina S. E., 534 m².

Roque Sáenz Peña: Manzana 53, solar D, esquina Sud, J. J. Castelli y G. Brown, 2,500 m².

Roque Sáenz Peña: Solar E, F, G, y los correlativos a los mismos en su lado Sud, de la manzana 53 subdivisión de la quinta 161 del ensanche Sud, 3.375 m².

DRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Puerto Barranqueras: Parcela 20, lotes 8 y 9, 56.463,77 m².

Puerto Barranqueras: Parcela 21, fracción de 10.000 m².

Puerto Barranqueras: Parcela 21, manzana 3 y 4, 5.000 y 4.000 m²., respectivamente.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Margarita Belén: Ruta 11, paralelo 28º, 1.180 hectáreas.

Margarita Belén: Puerto Velaz, Ruta 11, 640 hectáreas.

Colonia J. J. Passo: Lote 19, Ruta 95, Presidencia Roque Sáenz Peña - Villa Angela, 122.500 m².

Colonia J. Mármol: Departamento Napalpí Villa Angela - Presidencia Roque Sáenz Peña, lote 247, Ruta 95, 255.000 m².

Colonia Bajo Hondo: Angulo N. E. del lote 47, Ruta 95, La Clotilde - Presidencia Roque Sáenz Peña, 150.000 m².

Colonia J. J. Passo: Lote 239, Paralelo 28º, Ruta 95, Villa Angela, 279 115 m².

Villa Angela: Chacra 10, Ruta 95, Ceres - Pilcomayo (frontera), 98.000 m².

Villa Angela: Manzana 5, Ruta 95 Empalme en Villa Angela, 10.000 m².

Colonia El Tacuruzal: Departamento Napalpí, lote 166, Ruta 95, Presidencia Roque Sáenz Peña - Fortín Lavalle, 180.000 m².

Puerto Barranqueras: Ruta 16, Colonia Elisa, 970 hectáreas.

Colonia Elisa: Presidencia Roque Sáenz Peña, Ruta 16, 1.030 hectáreas.

Presidencia Roque Sáenz Peña: Ruta 16 límite con Santiago del Estero, 1.400 hectáreas.

Villa Angela: Ruta 89, Ex-Comp. "K" - Emp. R. 11, 1.630 hectáreas.

Villa Angela: Ruta 89, Empalme Ruta 94, 780 hectáreas.

Margarita Belén: Puerto Zapallar, Ruta 90, 1.290 hectáreas.

Avia Terai: Ruta 94, límite con Santiago del Estero, 1.300 hectáreas.

Presidencia Roque Sáenz Peña: Ruta 95, paralelo 28, 1.710 hectáreas.

Presidencia Roque Sáenz Peña: Río Bermejo, Ruta 95, 1.400 hectáreas.

Resistencia: Avenida Italia 191, 50.825, 6.450 m².

Colonia Resistencia: Lote 242, 43.150 m².

Colonia Resistencia: Margen derecha Río Negro, 3.900 m².

Villa Angela: Manzana s|nº, 525 m².

Departamento Tobas: Lote 97, Colonia Pastoril, Ruta 11, La Eduviges - El Zapallar, 150 000 m².

Departamento Tobas: Lote 453, Colonia El Zapallar, Ruta 11, Resistencia - Río Bermejo, 120.000 metros cuadrados.

Colonia Río de Oro: Lote agrícola 1, Ruta 11, La Eduviges - El Zapallar Departamento Río Bermejo, 230.603 m².

Colonia Río de Oro: Lote agrícola 33, Ruta 11, La Eduviges - El Zapallar, Departamento Río Bermejo, 62.071 m².

Campo del Cielo: Lote 22, sección 1, Colonia Pampa del Infierno, Ruta 16, Avia Terai, límite con Santiago del Estero, 159.894,28 m².

Departamento Napalpí: Lote 45, legua 27, Ruta 16 Presidencia Roque Sáenz Peña - Avia Terai, 150.000 m².

Departamento Campo del Cielo: Lote 21, legua "B", zona c, Ruta 16, Avia Terai, límite con Santiago del Estero, 250.000 m².

Colonia Presidente Uriburu: Angulo S. E., lote 65, sección A, Ruta 16 - Presidencia Roque Sáenz Peña - Río Muerto, 250.000 m².

Colonia Bernardino Rivadavia: Lote 46, Ruta 16, Machagai - Presidencia Roque Sáenz Peña, 80.000 metros cuadrados.

Colonia Pampa del Infierno: Lote 22, sección II, Ruta 16, Avia Terai - Límite con Santiago del Estero, 159.894,28 m².

Colonia Pampa del Infierno: lote 39 y 40, sección III, ruta 16, Presidencia Roque Sáenz Peña - Río Muerto, 330.000 m².

Departamento Palo Blanco: lote 34, legua "b", zona C, rutas 16 y 94, 500.000 m².

Pueblo La Mascota. lote 47, legua 26, zona A, ruta 16, Departamento Napalpí, Avia Terai - límite con Santiago del Estero, 123.557 m².

Colonia Hipólito Vieytes: lote 22, legua "c", zona A, ruta 16, Resistencia - Machagai, 100.000 m².

Colonia Pampa del Infierno: lotes 27 y 37, sección II, ruta 16, Avia Terai - límite con Santiago del Estero 141.000 m².

Colonia Uriburu: lote 65, sección A, zona suburbana, ruta 16, Presidencia Roque Sáenz Peña - Río Muerto, 250.000 m².

Departamento Campo del Cielo: lote 50, sección VII, Colonia General Necochea, ruta 94, Las Breñas - Gancedo, 150.000 m².

Departamento Campo del Cielo, lote 40, sección XIX, Colonia General Necochea, ruta 94 Las Breñas - Gancedo, 450.000 m².

Departamento Napalpí: lote 390, colonia agrícola J. J. Castelli, ruta 94, kilómetro 71, 485.100 m².

Departamento Campo del Cielo: lote 133, sección 3ª, Colonia General Necochea, ruta 94, Presidencia Roque Sáenz Peña - Gancedo, 200.000 m².

Departamento Napalpí: lote 105, colonia agrícola Vélez Sársfield, ruta 94 kilómetro 71, Tres Isletas, 150.000 m².

Departamento Tapenaga: lote 5, sección II, legua "b", ruta 95, San Bernardo - Villa Angela, 150.000 metros cuadrados.

Departamento Campo del Cielo: lote 157, Colonia Matheu, ruta 95, Villa Angela - Presidencia Roque Sáenz Peña, 150.000 m².

Departamento Napalpí: lote 2, subdivisión del IV, Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, ruta 95, Fortín Lavalle 63.658 m².

h) Ministerio de Transportes.

Terenos de origen ferroviario, tanto los que ya han sido declarados sobrantes y colocados bajo la jurisdicción de la comisión decreto 15.054|50, como los que aun no han sido objeto de una definitiva clasificación, así como los afectados al servicio público de transportes, excluídos de la transferencia al dominio provincial, propiciándose por este ministerio la expresa inclusión de los mismos en la ley que haga efectiva la excepción contemplada en el artículo 14 de la ley 14.037.

i) Ministerio de Hacienda.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Puerto Bermejo: Receptoría de Bermejo.

Puerto Vilelas: Resistencia, Resguardo de Registro de Barranqueras.

Puerto Bermejo: Resguardo Principal de Bermejo.

j) Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Estación Forestal de Presidencia de la Plaza: parte Sur de la legua A, y Norte de la legua D, del lote IV 1.000 hectáreas; ángulo NE. del lote 5, ambos de la Colonia Pastoril, 1.250 hectáreas.

Reforestación Capitán Solari: legua "b", del lote VI, de la Colonia Pastoril, Departamento Martínez de Hoz, 2.500 hectáreas.

Reforestación General Obligado: 23.263 hectáreas ubicadas en tierras conocidas como ex Concesión Dreyfus.

Parques Nacionales: lotes 6 y mitad Sur del 7, de la Colonia Pastoril.

Depósito regional y construcción de locales para oficinas: ángulo Sur del solar "d", de la manzana 77 y fracción "d" de la quinta 236, con 560 m² y 2.500 m²., respectivamente.

Depósito regional: manzana 12, ensanche Sur del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña.

Villa Angela: construcción de un depósito en la mitad Este de la manzana 27.

Laboratorio Regional del Norte: Colonia Benítez, Resistencia.

Villa Angela: manzana 3, solares a, b c y d del pueblo viejo.

Estación Experimental de Las Breñas: lotes 31, 32, 60 y 61 todos de la sección IV de la Colonia General Necochea.

Estación Experimental Roque Sáenz Peña: parte Sudeste de la fracción c y parte Sur de la fracción b, con una superficie en conjunto de 58 hectáreas, 90 áreas, del lote 17, del ensanche Sur de la Colonia Presidente Roque Sáenz Peña, y la parte Norte con una superficie de 20 hectáreas de la fracción b, del lote 17, del ensanche Sur de la misma colonia.

Villa Angela: manzana 24.

Villa Angela: manzana 44.

Lote Pastoril Nº 25, legua C y lote agrícola Nº 17, fracción A, ubicados en Presidencia Roque Sáenz Peña.

Colonia Juan Larrea: lotes Nros 51, 52 62, 63, 71, 81 y 82 de la sección IX y 48, 49, 50, 58, 68, 78, 79, 88, 90 y 99, de la sección X.

k) Ministerio de Industria.

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

Colonia Resistencia: fracción Sudeste del lote 24, 43 hectáreas, 72 áreas, 66,2804 m².

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

Barranqueras: ángulo N. O. del lote rural 249, 38,35 hectáreas.

l) Ministerio de Comercio.

El Zapallar: Departamento de Tobas, ángulo N. E. de la quinta 503, 7.300 m².

Las Breñas: Departamento Campo del Cielo, quinta 26, 36.000 m².

Machagai: Dapártamento Martínez de Hoz, quinta 50, 30.800 m².

Presidencia de la Plaza: Departamento Martínez de Hoz, quinta 42, 52.500 m².

Villa Angela: Departamento Tapenagá, quinta 41, 10.000 m².

Presidencia Roque Sáenz Peña: Departamento Napalpí X. L. V., quintas 13 y 23, 23.712 m².

Tres Isletas: Departamento Napalpí, quinta 64, 10.000 m².

Quitilipi: Departamento Napalpí, quinta 32, 10.000 metros cuadrados.

Villa Berthet: Departamento Tapenagá, sección II fracción B, lote 3, 40.000 m².

Barranqueras: Departamento Resistencia, 81.380 metros cuadrados.

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Colonia Agrícola Vélez Sársfield: constituída por los lotes 1, 2, 3, 9, 10, 46, 47 y 48, 62.500 hectáreas.

m) Ministerio de Ejército.

Resistencia: manzana 233, 10.000 m².

Resistencia: lotes 246 y 247, 126 hectáreas, 6.304 metros cuadrados.

Resistencia: lote 252, 95 hectáreas, 31 áreas, 40 metros cuadrados.

Resistencia: chacras números 323 al 328 345 al 350, parte 351, parte 378, 379 al 384, 391 al 397, 424 al 430, 437 al 443, 3.946 hectáreas, 95 áreas, 33,56 m².

Presidencia de la Plaza: fracción N. de la chacra 7, 9 hectáreas 60 áreas.

Charata: chacra 37.

Castelli: chacras 7, 11 19.

Tres Isletas: chacras 16 y 17, 40 hectáreas, 89 áreas, 4 m².

Quitilipi: chacra 7, 27 hectáreas, 46 áreas, 36 m².

Villa Angela: quinta 31 — B.M. 8048 — 1ª parte.

Presidente Roque Sáenz Peña: parte Norte de las fracciones C, D, del lote XLVI, 36 hectáreas.

Ciudad de Resistencia: lote 122, solar A, 2.500 m².

n) Ministerio de Marina.

Puerto de Barranqueras: solar F, 119,99 x 122,93 x 138,08 x 133.

ñ) Ministerio de Aeronáutica.

Villa Angela: quintas 37 y 38.

Charata: chacras 38, 39 y 40.

Roque Sáenz Peña: lote 8, fracción C, lote 13, fracción A.

Castelli: chacras 67, 68, 75, 76, 89, 90 y 92.

Tres Isletas: chacra 32.

Victorino de la Plaza: chacras 51, 64 y 65, quintas 59 y 82.

Inciso 2º — En jurisdicción de la Provincia Eva Perón:

b) Ministerio de Interior y Justicia

INSTITUTOS PENALES

Colonia Penal de Santa Rosa: Chacra 5 letra "B", parte lote 16 al 19 que forman parte del lote 13, letra D, sección II, 175 hectáreas.

Cárcel de Santa Rosa: Manzana 36 y 37 de Santa Rosa, lote 12 letra D, sección II, 3.644,65 m².

Cárcel de General Pico: Quinta 5, lote 12, fracción C, sección I, letra B, 4 hectáreas, 84 áreas.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Santa Rosa: Solares 2,3 de la manzana 6, calle s|n. entre Quintana y 9 de Julio.

Algarrobo del Aguila: Departamento Chicalcó lote 5, legua C, fracción letra C de la sección XXIII, 1.600 m².

Quehué. Lote 2 manzana 4, sección 3ª, fracción B, lote 20, 1.250 m².

Telén: Parte del solar 3 de la manzana 45, 400 metros cuadrados.

Puelén (La Copelina): lote 10, sección XXIV, letra C, 2.500 m².

c) Ministerio de Educación.

INSPECCION SECCIONAL SANTA ROSA

Escuela Nº 1, sección Santa Rosa, Pellegrini número 180, 1.000 m2.

Escuela Nº 1. Santa Rosa, Lisandro de la Torre Nº 250, 10.000 m2.

Escuela Nº 2, Santa Rosa, San Martín número 6, 1.000 m2.

Escuela Nº 4, Santa Rosa, Pampa s.n., manzana 45, 6.000 m2.

Escuela Nº 5, Toay. Brown s.n., 10.000 m2.

Escuela Nº 10, Catriló San Martín, s.n., manzana W, 10.000 m2

Escuela Nº 11, General Acha, Avellaneda, número 800, manzana 121, 10.000 m2.

Escuela Nº 15, Bernasconi, manzana 35, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 16, General San Martín, manzana 21, 10.000 m2.

Escuela Nº 19, Valle Argentino lote 6, frac. C, sec. IX, 10.000 m2.

Escuela Nº 24, Uriburu, manzana 88, 10.000 m2.

Escuela Nº 27, Macachín manzana 56, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 32, Quehué, manzana 28, 13.500 m2.

Escuela Nº 33, Jacinto Arauz, manzana 9, Villa Mengelle 10.000 m2.

Escuela Nº 35, Lonquimay, manzana M. M., 10.000 m2.

Escuela Nº 38, Santa Rosa, manzana 127, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 39, Anguil, manzana 80, 10.000 m2.

Escuela Nº 45, Ataliva Roca, manzana 65, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 59, Colonia Santa María, lote 13, fracción D, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 60, Guatraché, manzana 103. 10.172 metros cuadrados.

Escuela Nº 62, Toay, manzana 141, 10.000 m2.

Escuela Nº 63, Alpachiri, manzana 22, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 71, Rolón, manzana 14, 10.000 m2

Escuela Nº 81, Colonia La Margarita, lote 6, fracción B, sección IV, 40.000 m2.

Escuela Nº 82, Macachín, solares A y B, manzana 47, 3.600 m2.

Escuela Nº 83, Doblas, manzana 25 (B) 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 86, Abramo, manzana 30 12.000 m2.

Escuela Nº 91, Miguel Riglos, manzana 39, 10.250 metros cuadrados.

Escuela Nº 117, Tomás M. de Anchorena, quinta 31, lote 4, fracción B, sección III, 17.600 m2.

Escuela Nº 127, Colonia La Nueva, lote 25, fracción C, secc. III, 5.000 m2.

Escuela Nº 133, General M. J. Campos, manzana 38 10.000 m2.

Escuela Nº 135, Santa Teresa, manzana D, 14.400 metros cuadrados.

Escuela Nº 138, El Guanaco, lote 22, frac A, sección II, 10.000 m2.

Escuela Nº 142, Apuyaco, lote 8, fracción C, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 144, Unanué, lote 24, fracción D, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 145, General Acha, manzana 83, 10.000 m2.

Escuela Nº 148, Colonia Anguil-Anguil, lote 4, fracción D, sección II, 10.000 m2.

Escuela Nº 149, Remecó, lote 23, fracción C, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 158, Colonia La Juanita, lote 23, fracción B, sección IV 75.000 m2.

Escuela Nº 176, Colonia La Piedad, lote 16, fracción C, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 177, Colonia La Esperanza, lote 23, fracción C, sección III, 50.000 m2.

Escuela Nº 178, Rural de M. Mayer, lote 25, fracción A, sección II, 10.000 m2.

Escuela Nº 180, Santa Rosa, manzana B (ex quinta 241), 10.000 m2.

Escuela Nº 186, Campo Nicholson, lote 16, fracción B, sección IV, 40.000 m2.

Escuela Nº 193, Gamay, lote 12 fracción D, sección III, 12.500 m2.

Escuela Nº 197, Salinas Grandes, lote 24, fracción B, sección III, 5.000 m2.

Escuela Nº 227, Colonia Anasagasti, lote 9, fracción C, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 229, Gobernador Ayala lote 19, fracción D, sección XIV, 50.000 m2.

Escuela Nº 233, Santa Rosa, fracción B de quinta 3, 10 733 m2.

Escuela Nº 246, Puelén, lote 10, fracción C, sección XIV, 20.000 m2.

Escuela Nº 248, Colonia Lía y Allende, lote 7, fracción C sección IX, 10.000 m2.

Escuela Nº 255, General Acha, manzana 22, 10.00 metros cuadrados.

Escuela Nº 258, Colonia La Florida, lote 15, fracción C, sección III, 50.000 m2.

Escuela Nº 264, Colonia La Juanita, lote 18, fracción B, sección IV, 40.000 m2.

Escuela Nº 265, Perú lote 24, fracción D, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 268, Colonia H. Lagos, lote 11, fracción D, sección II, 10 000 m2.

Escuela Nº 273, Colonia Santa Elena, lote 21, fracción A, sección II, 10.000 m2.

Escuela Nº 275, Colonia Nueva Tierra, lote 7, fracción C, seccion II, 30.000 m2.

Escuela Nº 276, El Sauzal, lote 6, fracción A, sección XXV, 60.000 m2.

Escuela Nº 278, Colonia El Porvenir, lote 14, fracción B, sección III, 5.000 m2.

Escuela Nº 289, Colonia Raver, lote 12, fracción B, seccion IX, 10.000 m2.

Escuela Nº 294, Arbol de la Esperanza, lote 9, fracción A, sección XIX, 60.000 m2.

Escuela Nº 301, Colonia Las Mercedes, lote 11, fracción B, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 302, Campo Rueda, lote 12 fracción A, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 303, Rural de Rolón, lote 15, fracción B, seccion III, 10.000 m2.

Escuela Nº 304, Colonia Santa Ana, lote 11, fracción C, sección III, 20.000 m2.

Escuela Nº 306, Campo Urdaniz, lote 6, fracción D, sección III, 10,000 m2.

Escuela Nº 313, Colonia San Juan, lote 4, fracción C, seccion III, 10.000 m2.

Escuela Nº 314, lote 8 de chacra 45, 16.092 m2.

Escuela Nº 3, Colonia San Miguel, lote 18, fracción C, sección II, 10.000 m2.

Escuela Nº 4, Santa Rosa, manzana 6, 5.000 m2.

Escuela Nº 27, Macachín, manzana 26, 604 m2.

Escuela Nº 29, Cachirulo, manzana D, 10.000 m2.

Escuela Nº 32, Quehué, manzana 8, 10.000 m2.

Escuela Nº 38, Santa Rosa, solares 2 y 3, manzana 117, 2.000 m2.

Escuela Nº 39, Anguil, manzana 50, 10.000 m2.

Escuela Nº 39, Anguil, fracción A y B de quinta 1, 15.800 m2.

Escuela Nº 45, Ataliva Roca, solares C, D, G, H, manzana 91, 1.000 m2.

Escuela Nº 71, Rolón, chacra 24, 10.000 m2.

Escuela Nº 83, Doblas, solares 1 y 4, manzana C, 3.000 m2.

Escuela Nº 90, La Gloria, solares 6, 7, 8 y 9, manzana 4, 3.200 m2.

Escuela Nº 102, Puelches, lote 1, fracción D, sección XV, manzana 6, 8.000 m2.

Escuela Nº 108, Colonia San Victorio, lote 8, fracción B, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 132, La Chirita, lote 6, fracción A, sección III, 10.000 m2.

Escuela Nº 136, La Adela, lote 24, fracción A, sección V, 10.000 m2.

Escuela Nº 139, Los Toros, lote 17, fracción C, sección III, 50.000 m2.

Escuela Nº 140, La Noria, chacra 6, 30.000 m2.

Escuela Nº 144, Unanué, manzana 8, 10.000 m2.

Escuela Nº 165, Colonia Devoto, chacra 46 del lote 23, 30.000 m2.

Escuela Nº 185, Colonia San Sixto, lote 4 fracción B, sección IV, 10.000 m2.

Escuela Nº 219, Colonia Rosario, lote 15, fracción C, sección IV, 12.800 m2.

Escuela Nº 221, Rural de Winifreda, lote 23, fracción A, sección II, 10.000 m2.

Escuela Nº 226, Colonia El Sauzal, lote 5, fracción A, sección XXV, 30.000 m2.

Escuela Nº 261, Las Lomas, chacra 21, lote 24, fracción B, 15.000 m2.

Escuela Nº 271, Chacharramendi, solares A, B, C y D, manzana 1, 6.500 m2.

Escuela Nº 291, Colonia Chica lote 17, fracción A, sección XXV, 30.000 m2.

Escuela Nº 309, Limay Mahuida, lote 24, fracción A, sección XIX, 30.000 m2.

Escuela Nº 310, Colonia Naicó, lote 10, fracción A, sección III, 90.000 m2.

INSPECCION SECCIONAL GENERAL PICO

Escuela Nº 6, Colonia San Ignacio departamento Chapaleufú, sección I, fracción B, lote 15, legua S. O., 10.000 m2.

Escuela Nº 7, Victorica, Departamento Leventué, sección VIII, lote XIX, manzana 135, 10.000 m2.

Escuela Nº 9, Telén, Departamento Leventué,

ORDEN DE PAGO A FAVOR DEL M. DE INDUSTRIA

ORDEN ANUAL ANTICIPADA DE PAGO Nº 100|54

DECRETO Nº 16.470 Buenos Aires, 29|9|54

VISTO la necesidad de acordar al Ministerio de Industria de la Nación los medios financieros para el cumplimiento del pago de gastos en personal, durante el ejercicio 1954, atento lo dispuesto por el Decreto Nº 12.239|54 y lo propuesto por el mencionado departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden Anual Anticipada de Pago M. I. C. Nº 1|54, aprobada por Decreto Nº 1.649|54.

Art. 2º — Páguese por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, la suma de ciento tres millones cuatrocientos veinticuatro mil cinco pesos moneda nacional (m$n. 103.424.005), importe que se destinará a abonar al personal, los Sueldos, Jornales, Salario Familiar, Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos, Aporte Patronal correspondiente al Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley 4.349 y Aporte del Estado al Seguro Colectivo Leyes 13.003 y 14.003, durante el año 1954.

Art. 3º — La suma establecida en el artículo anterior se imputará al presupuesto del Anexo 13, Ministerio de Industria y Comercio, Capítulo I, Administración Central - A) Gastos a Financiar con Recursos de Rentas Generales, vigente para el ejercicio 1954, de conformidad con el siguiente detalle:

SINTETIZADO

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio, Subsecretaría e Investigaciones Económicas

a) 1	3.620.400
b) 12	16 400
c) 1	760.050
c) 12	6.100
e) 1	609.930
e) 12	3.200

Item 2 — Dirección General de Administración

a) 1	5.931.600
a) 11	873.600
a) 12	2.870.400
c) 1	1.267.800
c) 11	221.800
c) 12	814 300
e) 1	1.008.100
e) 11	154.300
e) 12	515.100

Item 3 — Dirección de Asuntos Jurídicos

a) 1	1.184.400
c) 1	236.500
e) 1	196.700

Item 4 — Dirección Nacional de Minería

a) 1	6.677.400
a) 11	3.243.600
a) 12	115.200
b) 11	782.800
c) 1	1.275.100
c) 11	1.071.700
c) 12	30.900
e) 1	1.108.000
e) 11	703.700
e) 12	21.500

Item 5 — Dirección Gral. de Industria Manufacturera

a) 1	4.781.400
c) 1	912.880
e) 1	796.500

Item 6 — Dirección General de Economía Comercial

a) 1	13.431.200
a) 12	40.000
b) 1	600.000
b) 11	1.441.600
c) 1	2.878.700
c) 11	203.040
c) 12	9.200
e) 1	2.393.500
e) 11	239.000
e) 12	4.200

Item 7 — Dirección General de Contralor Comercial

a) 1	3.960.600
c) 1	841.850
e) 1	674.900

Item 8 — Dirección General de Defensa Nacional

a) 1	402.000
c) 1	82.710
e) 1	67.900

Item 9 — Dirección Nacional de Abastecimiento

a) 1	7.487.400
c) 1	1.531 900
e) 1	1.287.500

Item 10 — Dirección Nacional de la Energía

a) 1	800.600
a) 11	37.200
a) 12	57.600
c) 1	123.100
c) 11	24.700
c) 12	16.100
e) 1	128.600
e) 11	6.950
e) 12	10.050

Item 11 — Varios

f) 14	22.820.575
TOTAL	103.424.005

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a afectar a la presente Orden de Pago, las sumas efectivamente percibidas por la Dirección General de Administración, provenientes de la Orden de Pago M. I. C. Nº 1|54.

Art. 5º — En cumplimiento de los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 8.039|53, Empresas Nacionales de Energía depositará en la Tesorería General de la Nación, en la medida que las necesidades lo requieran, las sumas destinadas al pago de las contribuciones a que se refieren los artículos 4º y 5º citados precedentemente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Orlando L. Santos. — Pedro J. Bonanni.

sección VIII, lote XXI, legua B, fracción A, manzana 62, 10.000 m^2.

Escuela Nº 13, Colonia Barón, Departamento Quemú-Quemú, sección II, fracción B, lote XI, manzana XXI, 10.000 m^2.

Escuela Nº 13, Colonia Barón, Departamento Quemú-Quemú, sección II, fracción B, lote XI, manzana XIV, 10.000 m^2.

Escuela Nº 14, Alta Italia, Departamento Realicó, sección I, fracción A, lote XVII, manzana 37, 11.000 m^2.

Escuela Nº 17, Intendente Alvear, Departamento Chapaleufú, sección I, fracción B, Lote XIV, manzana 41, 10.000 m^2.

Escuela Nº 18, lote XV, departamento Rancul, sección VII, fracción C, 10.000 m^2.

Escuela Nº 20, Larroudé, Departamento Chapaleufú, sección I, fracción D, lote IV, manzana 66, 10.000 m^2.

Escuela Nº 21, A. van Pract, Departamento Realicó, sección I, fracción A, lote V, manzana 6, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 22, Parera, Departamento Rancul, sección VII, fracción B, lote VI, manzana 8, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 23, San José Departamento Quemú-Quemú, sección II, fracción B, lote XI, solares 40, 41 y 42, 10.366 m^2.

Escuela Nº 25, C. Leventué, Departamento Leventué, sección VII, fracción A, lote XVIII, chacra 117, 10.000 m^2.

Escuela Nº 26. General Pico, Departamento Maracó. sección 1ª, fracción C, lote XII, manzana 52, 10.000 m^2.

Escuela Nº 28, D. Maisonave, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote I, manzana 14, 10.000 m^2.

Escuela Nº 30, Emb. Martini, Departamento Realicó, *sección 1ª, fracción A, lote* XXII, *manzana* 12. 10.000 m^2.

Escuela Nº 31, Rancul, Departamento Rancul, sección VII, fracción B, lote IV, manzana 25, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 34, Realicó, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote III, manzana 53, 11.110 metros cuadrados.

Escuela Nº 36, M. Cané, Departamento Q. Quemú, sección 2ª, fracción B, lote XIV, manzana 14, 10.000 m^2.

Escuela Nº 40, Speluzzi, Departamento Maracó, sección 1ª, fracción C, lote IX, manzana 36. 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 41, Vértiz, Departamento Chapaleufú, sección 1ª, fracción B, lote XXI, manzana 36, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 42, Quetrequén, Departamento Rancul, sección VII, fracción B. lote V, manzana 13, 10.000 m^2.

Escuela Nº 43, Monte Nievas, Departamento Conhelo, sección 1ª, fracción B, lote XXIV, manzana 21, 10.000 m^2.

Escuela Nº 44, Eduardo Castex, Departamento Conhello, sección 2ª, fracción A, lote II, manzana 100, 10.000 m^2.

Escuela Nº 46, Rural Castex, Departamento Conhelo, sección 2ª, fracción A, lote III, legua N. E., 9.000 m^2.

Escuela Nº 47, Ceballos, Departamento Chapaleufú, sección 1ª, fracción A, lote XIX manzana 28, 11.000 m^2.

Escuela Nº 48, Q. Quemú, Departamento Q. Quemú, sección 2ª, fracción B, lote VII, manzana 22, 10.000 m^2.

Escuela Nº 49, Dorila, Departamento Maracó, sección 1ª, fracción B, lote XVIII, manzana M, 10.000 m^2.

Escuela Nº 51, Falucho, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote XIV, manzana 52, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 52, Hilario Lagos, Departamento Chapaleufu, sección 1ª, fracción B, lote I, manzana 13, 10.009 m^2.

Escuela Nº 53, Metileo, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote 16, manzana 35, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 54, Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción B, lote XIV manzana 43, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 55, Luan Toro Departamento Leventué, sección 8ª, fracción A, lote XVI, manzana 36, solares 1 y 2, 2.500 m^2.

Escuela Nº 56, Loventuel, Departamento Leventué, sección 8ª, fracción A lote XVIII, manzana 5, 10.000 m^2.

Escuela Nº 57, General Pico, Departamento Maracó, sección 1ª, fracción C, lote XII, manzana 59, 10.000 m^2.

Escuela Nº 61, Rural Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote XIX chacra 51. 10.000 m^2.

Escuela Nº 65, Q. Quemú, Departamento Q. Quemú, sección 2ª, fracción B, lote VII, manzana 26. 1.500 m^2.

Escuela Nº 66, General Pico, Departamento Maracó, sección 1ª, fracción C lote XII, manzana 221, 10.000 m^2.

Escuela Nº 67, V. Mirasol, Departamento Q. Quemú, sección 2ª, fracción D, lote X, manzana 19, 11.500 m^2.

Escuela Nº 69, Colonia La Elina, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción B. lote II, legua N. O., 10.000 m^2.

Escuela Nº 75, Caleufú, Departamento Rancul, sección 7ª, fracción C, lote VI, manzana 22, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 76, Ingeniero Luiggi, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote XXI, manzana 100, 10.000 m^2.

Escuela Nº 77, Sarah, Departamento Chapaleufú, sección 1ª, fracción B lote XII, manzana 45. 10.500 m^2.

Escuela Nº 78, Rural Arata, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote XII, 10.000 m^2.

Escuela Nº 79, Conhello, Departamento Conhello, sección 8ª, fracción B, lote VI, manzana D, F, 10.000 m^2.

Escuela Nº 85, Colonia A. Belvedere, Departamento Maracó, sección 1ª, fracción A, lote XI, 10.000 m^2.

Escuela Nº 87, Inés y Carlota, Departamento Capital, sección 2ª, fracción A, lote XXV, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 93, Colonia Trequen, Departamento Chapaleufú, sección 1ª, fracción B, lote VI, chacra 15, 40.000 m^2.

Escuela Nº 94, Arata, Departamento Trenel, sección 1ª fracción D, lote XII, manzana 28, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 95, Colonia San Lorenzo, Departamento Conhelo, sección 2ª, fracción D, lote XXII, chacra 22, 10.000 m^2.

Escuela Nº 99, Santa Isabel, Departamento Chalileo, sección 17, fracción A, lote XIX, 200.000 m^2.

Escuela Nº 101, El Guanaco, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote XX, 2.500 m^2.

Escuela Nº 103, M. Mayer, Departamento Conhello, sección 2ª, fracción A, lote XVI manzana 29, 12.000 m^2.

Escuela Nº 104, Winifreda, Departamento Conhello, sección 2ª, fracción A, lote XVII, manzana 25, 10.149 m^2.

Escuela Nº 107, Rural Parera, Departamento Realicó, sección 1ª fracción A, lote XI, 10.000 m^2.

Escuela Nº 111, General Pico, Departamento Maracó, sección 1ª, sección C, lote XII, manzana 96. 10.000 m^2.

Escuela Nº 115, Quemú - Quemú, Departamento Quemú-Quemú, sección 2ª, fracción B, solares 5 y 6 3.000 m^2.

Escuela Nº 126, Colonia La Elina, Departamento Rancul, sección 7ª, fracción C, lote V, chacra 31, 10.000 m^2.

Escuela Nº 141, Rural Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción B, lote XVII, chacra 53 10.000 m^2.

Escuela Nº 143, Rural Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción B, lote XIV, chacra 36, 10.539 m^2.

Escuela Nº 146, Colonia Orlando, Departamento Conhello, sección 1ª, fracción D, lote XXV 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 147, La Puma, Departamento Maracó, sección 1ª, fracción C, lote XXII, 10.000 m^2.

Escuela Nº 151, Rural Mirasol, Departamento Conhello, sección 2ª, fracción A, lote VI, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 153, Campo Molina, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote VI, 10.000 m^2.

Escuela Nº 154, Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote XIV, manzana 1, 875 metros cuadrados.

Escuela Nº 159, Carro Quemado, Departamento Leventué, sección 8ª, fracción D, lote VIII, manzana 12, 10.000 m^2.

Escuela Nº 160, Tres Hermanos, Departamento Rancul, sección 7ª fracción B, lote VII, chacra II, 10.000 m^2.

Escuela Nº 161, Agustoni, Departamento Maracó, sección 1ª, fracción C, lote XVI, 10.000 m^2.

Escuela Nº 162, Z. R. Conhello, Departamento Conhello, sección 7ª, fracción C, lote XXIV 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 163, Z. R. Dorila, Departamento Maracó, sección 1ª, fracción C, lote XXII, chacra 4, 10.000 m^2.

Escuela Nº 164, Z. R. Ingeniero Luiggi, Departamento Realicó sección 1ª, fracción A, lote XXI, 10.000 m^2.

Escuela Nº 166, Rural Castex, Departamento Conhello, sección 2ª, fracción A, lote II, chacra 16, 10.000 m^2.

Escuela Nº 168, Colonia Migliori, Departamento Conhello, sección 2ª, fracción A, lote V chacra 48, 10.000 m^2.

Escuela Nº 169, Colonia Mirasol, Departamento Quemú-Quemú, sección 2ª, fracción B, lote X, chacra 158, 5.000 m^2.

Escuela Nº 171, Colonia V. Mirasol, Departamento Conhello sección 2ª, fracción A, lote VII, chacra 95, 10.000 m^2.

Escuela Nº 172, Rural A. Italia, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote XVII, chacra 3 B, 5.000 m^2.

Escuela Nº 174, Rural Castex, Departamento Conhello, sección 2ª, fracción A, lote II, chacra 43 B, 10.000 m^2.

Escuela Nº 182, Rural Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote XII, chacra 56, 10.000 m^2.

Escuela Nº 183, Colonia La Carlota, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote XX, 10.000 m^2.

Escuela Nº 184, Rural Conhello, Departamento Conhello, sección 2ª fracción A, lote VII, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 190, Colonia La Elina, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote II, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 191, Colonia San Lorenzo, Departamento Conhello, sección 1ª, fracción D, lote XXII, 10.000 m^2.

Escuela Nº 192, La Maruja Departamento Rancul, sección 7ª, fracción C, lote XI, manzana 11, 10.000 m^2.

Escuela Nº 198, El Retiro, Departamento Chapaleufú, sección 1ª, fracción B, lote XXIV, 22.500 metros cuadrados.

Escuela Nº 200, Colonia L. Carlota Departamento Quemú-Quemú, sección 2ª, fracción B, lote XXI, chacra 307, 10.000 m^2.

Escuela Nº 203, La Bañadera, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción B, lote VII, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 204, Colonia Sra. Departamento Quemú-Quemú, sección 2ª, fracción B, lote XI, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 209, Rural Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción B, lote XII, 10.000 m^2.

Escuela Nº 212, Colonia Lovocó, Departamento Rancul, sección 7ª fracción C, lote XX, 3.100 m^2.

Escuela Nº 213, Trebolares, Departamento Maracó, seccion 1ª, fracción C, lote VII, 10.000 m^2.

Escuela Nº 214, Rural Arata, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote XI, 10.000 m^2.

Escuela Nº 216, Rural Conhello, Departamento Conhello, sección 7ª, fracción C, lote XXIV 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 222, Realicó, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote III, Sl. E. G., manzana 69, 1.530 m^2.

Escuela Nº 223, Rural Luiggi, Departamento Rancul, sección 7ª fracción B, lote XXIV, chacra 16, 10.000 m^2.

Escuela Nº 224, Racanelo, Departamento Conhello, sección 8ª, fracción B, lote IX, manzana 22, 3.402,50 m^2.

Escuela Nº 235, Ingeniero Foster, Departamento Rancul, sección 7ª, fracción D, lote XV manzana 8, 3.000 m^2.

Escuela Nº 236, Colonia La Raquel, Departamento Conhello, sección 2ª, fracción A, lote IX, 10.000 m^2.

Escuela Nº 238, Z. Rural Luiggi, Departamento Rancul, sección 7ª, fracción B lote XVI, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 239, La Delfina, Departamento Conhello, sección 1ª, fracción A, lote XIX, 10.000 m^2.

Escuela Nº 241, Rural Arata, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote X, 10.000 m^2.

Escuela Nº 245, Pichi Huinca, Departamento Rancul, sección 7ª, fracción C, lote XIII, manzana 9, 12.982,50 m^2.

Escuela Nº 249, Rural Arata, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote IX, chacra 54, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 253, Rural C. Barón, Departamento Quemú-Quemú, sección 2ª, fracción B, lote XX, 10.000 m^2.

Escuela Nº 257, Rural Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote V, 10.000 m^2.

Escuela Nº 260, Colonia Argentina Departamento Maracó, sección 1ª, fracción C, lote X, chacra 28, 10.000 m^2.

Escuela Nº 262, Colonia El Destino, Departamento Conhello, sección 8ª, fracción B, lotes XV, XVI y XVII, 200.000 m^2.

Escuela Nº 263, Colonia Ituzaingó Departamento Chapaleufú, sección 1ª, fracción B, lote VII. 10.000 m^2.

Escuela Nº 274, Las Mercedes, Departamento Chapaleufú, sección 1ª, fracción B, lote XIII, chacra V, 20.000 m^2.

Escuela Nº 283, Rural Caleufú, Departamento Rancul sección 7ª, fracción C, lote VII, 10.000 m^2.

Escuela Nº 284, Rural A. Italia, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote XXIV 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 285, Rural Realicó, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote XI 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 292, Rural Metileo, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote XVI, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 293, Rural Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote XVII, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 297, Rural Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote VII, 10.000 m^2.

Escuela Nº 298, Rural Speluzzi Departamento Maracó, sección 1ª, fracción C, lote III, 10.000 m^2.

Escuela Nº 316, Rural M. Nievas, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote XVII, 10.000 m^2.

Escuela Nº 7, Victorica, Departamento Leventué *sección 8ª, fracción A, lote XIX, solar A, manzana* 150, 2.500 m^2.

Escuela Nº 40, Speluzzi, Departamento Maracó, sección 1ª, fracción C, lote IX, solar A manzana 34, 1.750 m^2.

Escuela Nº 44, Eduardo Castex, Departamento Conhello, sección 2ª, fracción A, lote 15, 113.228 metros cuadrados.

Escuela Nº 44, Eduardo Castex, Departamento Conhello, sección 2ª fracción A, lote XV, manzana 21, 10.000 m^2.

Escuela Nº 50, Ojeda, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote XVI, manzana 32, 10.800 metros cuadrados.

Escuela Nº 55, Luan Toro, Departamento Leven-

tué, sección 8ª, fracción A, lote XVI manzana 59, 10.000 m^2.

Escuela Nº 56, Loventuel, Departamento Leventué, sección 8ª, fracción A, lote XVIII, 162.955,75 metros cuadrados.

Escuela Nº 66, General Pico, Departamento Maracó, sección 1ª, fracción C lote XII, manzana 207, 10.000 m^2.

Escuela Nº 67, Villa Mirasol, Departamento Quemú-Quemú, sección 2ª, fracción B, lote X, quintas 96, 97, 103 y 104, 46.000 m^2.

Escuela Nº 77, Sarah, Departamento Chapaleufú, sección 1ª fracción E, lote XVII, manzana 54, 10.500 m^2.

Escuela Nº 79, Conhello, Departamento Conhello, sección 8ª, fracción B, lote VI.

Escuela Nº 152, Z. R. Parera, Departamento Rancul, sección 7, fracción B, lote XV, 10.000 m^2.

Escuela Nº 192, La Maruja, Departamento Rancul sección 7ª, fracción C, lote XII, manzana 3, 10.000 m^2.

Escuela Nº 195, Eduardo Castex, Departamento Conhello, sección 2ª, fracción A, lote 2, manzana6, 10.000 m^2.

Escuela Nº 196, Intendente Alvear, Departamento Chapaleufú, sección 1ª, fracción B, lote XIV, parte de la quinta 70, 10.000 m^2.

Escuela Nº 199, Teniente General E. Mitre, Departamento Conhello, sección 8ª, fracción B, lote XII, 10.000 m^2

Escuela Nº 224, Rucanelo, Departamento Conhello, sección 7ª, fracción B, lote IX, manzana D, 9.078 m^2.

Escuela Nº 235, Ingeniero Fóster, Departamento Rancul, sección 7ª fracción C, lote XV, quinta 2, 10.000 m^2.

Escuela Nº 281, Chacra de Victorica, Departamento Leventué, sección 7ª, fracción A, lote XVIII, 10.000 m^2.

Escuela Nº 286, P. de los Algarrobos, Departamento Chalileo, sección 18, fracción D, lote XXII, 1.000.000 m^2

Escuela Nº 288, Mariano Miró Departamento Chapaleufú, sección 1ª, fracción B, lote II, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 288, Colonia Río Bamba, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote XIII, 10.000 m^2.

Escuela Nº 298, Speluzzi, Departamento Maracó, sección 1ª fracción C, lote VIII, 150.000 m^2.

Escuela Nº 50, Ojeda, Departamento Realicó, sección 1ª, fracción A, lote XVI, manzana 6, 10.000 metros cuadrados.

Escuela Nº 58, Z. R. de Trenel, Departamento Trenel, sección 1ª, fracción D, lote VIII, 10.060 metros cuadrados.

Escuela Nº 68, Reimo Departamento Quemú-Quemú, sección 2ª, fracción B, lote XIV, manzana 101, 4.000 m^2.

Escuela Nº 100, Colonia El Destino, Departamento Conhello, sección 3ª, fracción B, lote XVI, 40.450 metros cuadrados.

Escuela Nº 280, Rancul, Departamento Rancul, sección 7ª, fracción B, lote IV, quinta 6.

d) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Asistencia Pública: Santa Rosa, Departamento Capital, lote 12 D de la manzana 62, sección 2ª, zona urbana, 3.000 m^2.

Hospital de Zona "Eva Perón": Santa Rosa, Departamento Capital, fracción de las chacras 22, 23, 26 y 27 zona suburbana, 17 hectáreas, 97 áreas, 10 centiáreas y 4.828 m^2.

Hospital Rural: Parera, Departamento Rancul, lote 1 de la manzana 5, zona D, zona urbana, 975 metros cuadrados.

Centro de Higiene Maternoinfantil: Santa Rosa, Departamento Capital, fracción chacra 151, zona urbana, 2 hectáreas, 01 áreas, 23 centiáreas.

Hospital Rural: Ingeniero Luiggi, Departamento Realicó, manzanas 31 y 32, zona urbana, 13.685,97 metros cuadrados.

Hospital Rural: Rolón, Departamento Atreucó, lotes 1 y 2 de la manzana 13, sección B, zona urbana, 1.000 m^2.

Hospital Rural: Lonquimay, Departamento Catriló, fracción del lote 1 de la manzana D D, zona urbana 1.034,40 m^2.

Hospital Rural "Pedro Novick": Doblas, Departamento Atreucó, fracción N. E., quinta 4, zona suburbana, 3.575 m^2.

Hospital Rural: Alta Italia, Departamento Realicó, lotes A, B, C, D, E y M de la manzana 27 zona urbana, 5.000 m^2.

Hospital Rural "Reumann Enz": Intendente Alvear, Departamento Chapaleofú, fracción quinta 26, zona suburbana, 19.800 m^2.

Hospital Rural: Miguel Riglos, Departamento Atreucó, fracción quinta 27-31, zona suburbana, 2.500 m^2.

Hospital: Doblas, Departamento Atreucó, ángulo S. E., chacra 1, zona suburbana, 20.000 m^2.

Hospital de Zona: General Acha, Departamento Utracán, lotes A, B. C y D que forman parte de fracción de las chacras 23 y 24, zona suburbana, 6 hectáreas, 95 áreas, 36 centiáreas, 6.099 m^2.

Hospital Rural: Limay Mahuida, Departamento Limay Mahuidá, lote 24, legua B, fracción A, sección XIV, 10.000 m^2.

Hospital Rural: Colonia Puelches, Departamento Curacó, parte del lote 34, 10.000 m^2.

Hospital Rural: La Maruja, Departamento Rancul manzana 20, zona urbana, 10.000 m^2.

Hospital: Rancul (antes Villa Jardón), Departamento Rancul, quinta 7, zona suburbana, 5 hectáreas, 50 áreas, 75 centiáreas.

Hospital Rural: Telén, Departamento Leventué, mitad N. E., de la manzana 28, zona urbana, 5.000 metros cuadrados.

Hospital Rural: Catriló, Departamento Catriló, lotes 5, 6 y parte del 7 de la manzana sin nombre, zona urbana, 3.260 m^2.

Hospital Rural: Departamento Puelén, lote 6, fracción A, sección XXV de la Colonia 25 de Mayo, 10.000 m^2.

Hospital Rural: Santa Isabel, Departamento Chalileo, fracción A de la manzana s|n., zona urbana, 10.000 m^2.

Hospital Rural: Vértiz, Departamento Chapaleufú, lote F de la manzana 61, zona urbana, 700 m^2.

Establecimiento Asistencial: Winifreda, Departamento Conhello, manzana 28, zona urbana, 10.000 metros cuadrados.

Hospital Regional: General Pico, Departamento Maracó, quinta 107 (fracciones A y B), zona suburbana, 11 hectáreas, 75 áreas, 33 centiáreas.

Hospital Rural: Caleufú, Departamento Rancul, quinta 32, zona suburbana, 4 hectáreas, 84 áreas, 00 centiáreas.

Hospital Rural: Eduardo Castex, Departamento Conhello, manzanas 82 y 83, zona urbana, 20.000 metros cuadrados.

Hospital Rural: Villa Mirasol, Departamento Quemú - Quemú, lotes F y G de la manzana 18, zona urbana, 2.500 m^2.

Hospital Rural: Quemú - Quemú, Departamento Quemú - Quemú, lotes 1, 2, 3, 4 y 8 de la manzana 27, zona urbana, 6.000 m^2.

Hospital Rural: Parera, Departamento Rancul, al N. E. de la quinta 13, zona C, zona suburbana, 10.000 m^2.

Hospital Vecinal "L. P. de Pistarini": Victorica Departamento Leventué, manzana 142, zona urbana, 10.000 m^2.

Hospital Vecinal "Gobernador Centeno": General Pico, Departamento Maracó, manzana 4, zona urbana, 10.000 m^2.

Hospital Rural: General Uriburu, Departamento Catriló, manzana 41, zona urbana, 10.000 m^2.

Hospital Rural: Lonquimay, Departamento Catriló, manzana V. V., zona urbana, 10.000 m^2.

e) Ministerio de Comunicaciones.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Colonia La Pastoril, parte lote 3, sección 18, calle sin nombre y s nº, 25 x 50 m.

General Acha: solar "D" de la manzana 120, calle Manuel J. Campos y Avellaneda s|nº, 1.200 m^2.

General Pico: lote "E" y parte del "C" de la manzana 105, calle 22 Nº 635|43, entre las calles 13 y 15, 20 x 50 m.

General San Martín: lotes "B" y "C" de la manzana 20, calle José Ingenieros s|nº, 20 x 35 m.

Jacinto Arauz: lote "K" de la manzana 11 avenida San Martín y España, s|nº, 10 x 40 m.

Mauricio Mayer: lote 10 de la manzana 14, calle sin nombre y s|nº, 20 x 50 m.

Puelén: parte del lote 10, letra "D" sección 24, calle sin nombre y s|nº, 50 x 50 m.

Realicó: lote "J" de la manzana 45, calle Francia y Centeno s|nº, 31 x 40 m.

LRA Radio del Estado (Santa Rosa): lote 1, 4, 5 y 6, parte de las chacras Uno a. y Uno d., lote oficial 13, sección 2ª, fracción "D", 47.284,20 m^2., lotes 2 y 3, parte de las chacras Uno a. y Uno d., lote oficial 13, sección 2ª, fracción "D". 23.642,10 metros cuadrados; fracción de 150 x 275 m. ocupada por el "sistema irradiante", calle avenida España s|nº (Villa Elvina).

Santa Rosa: lote 3, 3ª, 4 y mitad del 5 de la manzana 51, calle Hilario Lagos y Rivadavia s|nº.

Adolfo Van Praet: lote "F" de la manzana 12, calle Industria s|nº, 20 x 50 m.

Alta Italia: lote "F" de la manzana 15, Aristóbulo del Valle s|nº, 20 x 35 m.

Anguil: lote "A" de la manzana 134, 20 x 30 m.

Arata: lotes "E" y "H" de la manzana 13, 50 x 50 metros.

Benjamín Larroude: lote "E" de la manzana 57, calle 10 s|nº, 20 x 35 m.

Bernasconi: lote 1 de la manzana 50, 1.700 m^2.

Catriló: calles Sáenz Peña y Nicolás Avellaneda s|nº, 22 x 35 m.

Colonia Barón: lote 108 de la manzana 9, 20 x 40 metros.

Colonia 25 de Mayo: lote 6, parte N. O. de la legua "B", sección XXV, fracción "A", 50 x 50 m.

Conhello. lote 17 de la manzana "E", 20 x 50 m.

Chacharramendi: lote A de la manzana 7, 65 x 25 metros.

Doblas: lote 3 de la manzana "C", 10 x 25 m.

Eduardo Castex: lote "B" de la manzana 90, 20, 86 x 50 m.

Embajador Martini: lote "L" de la manzana 19, Boulevard General San Martín y calle sin nombre y s|nº, 30 x 35 m.

Emilio Mitre: parte de la manzana 6, 28 x 28 m.

Guatraché: lote 5 de la manzana 113, General Paz esquina avenida Colón s|nº, 38,50 x 54,45 x 38,50 metros.

Ingeniero Luiggi: Lote G de la manzana 63, calle Tucumán esquina Boulevard Centenario s|n., 30 x 40 metros.

La Maruja: Lote I de la manzana 9, sección VII, fracción C, 25 x 30 m.

Limay Mahuida: Lote 24, legua B, sección 19, fracción A, 50 x 70 m

Macachín: Lote 15 de la manzana 32, calle Santa Fe entre Parodi y J. Fratini, 30 x 60 m.

Miguel Riglos: Lotes H y I de la manzana 28, 20 x 35 metros.

Monte Nievas: Lote H, I y J de la manzana 31, 50 x 50 metros.

Quetrequén: Lote 1 de la manzana 7, 25 x 50 m.

Quemú - Quemú: Lote 2 de la manzana 31, calle Sarmiento esquina Boulevard 9 de Julio s|n., 15 x 25 metros.

Rancul: Lote 2 de la manzana 23, calle Bartolomé Mitre s|n., 15 x 50 m.

Santa Isabel: lotes 4 y 5 de la manzana 11, 56 x 95 metros.

Sim Son: Lote 2 de la manzana 11, 25 x 49 m.

Telén: Lote 5 de la manzana 42, calle Boulevard Alfonso Capdeville esquina Jorge Valles, 20 x 60 m.

Trenel: Lote B y C de la manzana 36, 25 x 40 m.

Uriburu: Lote B de la manzana 86, calle Sebastián Scala s|n., 20 x 50 m.

Victorica: Lote B de la manzana 151, 30 x 50 m.

Vértiz: Lote G de la manzana 53, 30 x 40 m.

Winifreda: Lote 1 de la manzana 19, 24,98 x 50,74 metros.

DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO

Trenel: Parte N. O. del solar I de la manzana 30, mitad Sur del lote 14, fracción D, sección 1ª, 540 metros cuadrados.

Lonquimay o Quintana: Parte del solar 4 de la manzana E, lote 8, fracción C, sección 2ª, 12,50 x 50 metros.

Catriló: Parte de los lotes 7 y 8 de la manzana B, sección 2ª, 20 x 37 m.

General Uriburu: Solar H de la manzana 80, lote 10, fracción C, sección 2ª, 25 x 50 m.

Anguil: Lotes 6 y 7, fracción D, sección 2ª, solar K, manzana 196, 790 m^2.

Santa Rosa: Calle Gil entre las de Justo y Escalante, parte del lote 9 de la manzana 60, 20 x 25 m.

Eduardo Castex: Parte del lote 2, fracción A, sección 2ª, 26,80 x 7,40 x 50 x 26,50 x 13,50 m.

General Pico: Solar A de la manzana 103, parte del lote 12, fracción C, sección 1ª, 1.050 m^2.

Quemú-Quemú: Lote 7, fracción B, sección 2ª, solar 6, manzana 33, 1.500 m^2.

Ingeniero Luiggi: Lote 25, fracción A, sección 1ª, solar G, manzana 48, 30 x 40 m.

Santa Rosa: Calle 25 de Mayo Nº 467, solar 9 de la manzana 49, lote 12, fracción D, sección 2ª, 375 metros cuadrados.

Realicó: Lote 3, fracción A, sección 1ª, lote d, manzana 37, 21 x 40 m.

Intendente Alvear: Solar 1 manzana C, lotes 13 y 14, fracción B, sección 1ª, 35 x 20 m.

f) Ministerio de Obras Públicas.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Alta Italia: Lote 17, sección I - A, Departamento Realicó, 300.000 m^2.

Departamento Ultracán: Lote 12, sección III - D, 248.023 m^2.

Santa Rosa: Chacra 150, 151, sección II - D, Ruta 5, Anguil - Toay, 30.032 m^2.

Departamento Capital: Lote 13, sección II - D, Ruta 5, Anguil - Santa Rosa, 174.720 m^2.

Anguil: Lote 6, sección II - D, Ruta 5, Meridiano Vº, Anguil, 88,034 m^2.

Departamento Toay: lote 21, sección II - D, ruta 5, Toay-Empalme ruta 148, 30.000 m^2.

Uriburu: lote 10, sección II - C, Ruta 5, Meridiano Vº, Anguil, Departamento Catriló, 50.000 m^2.

El Durazno: lote 17, sección VII-D, Ruta 5 y 148, Departamento Leventué, 22.300 m^2.

Jacinto Arauz: lote 16, sección IV - B Ruta 35, Meridiano Vº, Epupel, 6.968 m^2.

Winifreda: lote 19, sección II - A, Ruta 35, Santa Rosa - Castex, 218.106 m^2.

Bajo Giuliani - Toay: lote 18, sección II - D, Ruta 35, Epupel - Santa Rosa, 30.000 m^2.

Los Alamos: lote 9, sección II - D, Departamento Capital, Ruta 35 Santa Rosa - Castex, 60.000 m^2.

Laguna El Guanaco: lote 22, sección II - A, Departamento Capital, Ruta 35, Santa Rosa - Castex, 32.500 m^2.

Bernasconi: lote 12, sección IV - D, Departamento Hucal, Ruta 35, Meridiano V, Epupel, 5.940 m^2.

Ataliva Roca: lote 18, sección III - A Departamento Utracan, Ruta 35, Epupel - Santa Rosa, 45.000 m^2.

Departamento Chalileo: lote 23, sección XVIII - A, Ruta 143, Victorica - límite con Mendoza, 4.900 metros cuadrados.

Telén: manzana 53-54, sección VIII - A, Departamento Leventué, Ruta 143, Victorica-límite con Mendoza, 21.465 m^2.

General Pico: chacra 62, sección I - C, Departamento Maracó, Ruta 143 Trebolares - Victorica, 42.723 m^2.

Victorica: lote 19, sección VIII - A, Departamento Leventué, Rutas 148 y 143, Cruce por Victorica, 38.500 m^2.

Kilómetro 486, lotes 15, 16, 17 y 18, Ruta 148, empalme Ruta 5 - San Luis, 37.400 m^2.

Ruta Nº 5 — Meridiano V - Anguil, 600 hectáreas.

Ruta Nº 5 — Anguil - Toay: 350 hectáreas.

Ruta Nº 5 — Toay - Empalme Ruta 148: 830 hectáreas.

Ruta Nº 22 — Meridiano V - Río Colorado: 650 hectáreas.

Ruta Nº 35 — Meridiano V - Epupel: 976 hectáreas.

Ruta Nº 35 — Epupel - Santa Rosa: 1.100 hectáreas.

Ruta Nº 35 — Santa Rosa - Castex: 670 hectáreas.

Ruta Nº 35 — Castex - límite con Córdoba: 1.100 hectáreas.

Ruta Nº 143 — Larroude - Trebolares: 690 hectáreas.

Ruta Nº 143 — Trebolares - Victorica: 1.950 hectáreas.

Ruta Nº 143 — Victorica - límite con Mendoza: 1.970 hectáreas.

Ruta Nº 148 — Epupel - Empalme Ruta número 152: 410 hectáreas.

Ruta Nº 148 — La Lonja - Kilómetro 380: 1.170 hectáreas.

Ruta Nº 148 — Kilómetro 380 - límite con San Luis: 850 hectáreas.

Ruta Nº 151 — Colonia 25 de Mayo - Trapalco: 1.850 hectáreas.

Ruta Nº 151 — Trapalco - Santa Isabel: 240 hectáreas.

Ruta Nº 152 — Valle Argentino - Empalme Ruta Nº 148: 270 hectáreas.

Ruta Nº 152 — Empalme Ruta Nº 148 - La Japonesa: 2.580 hectáreas.

Ruta Nº 188 — Banderaló - Casimiro Gómez. 1.680 hectáreas.

Santa Rosa; Juan B. Justo, Villegas y Escalante: 6.500 m².

Victorica: manzana 115, 10.000 m².

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES — DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Santa Rosa: Solares 16 y 17 de la manzana 105.

Santa Rosa: Calle Villegas 149, Sarmiento, Quintana 324|34, solares 4 5, 6 y 7 de la manzana 101.

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Santa Rosa: Calle Quintana entre Rivadavia y Moreno, 5.000 m².

Santa Rosa: Sección Quintas, 160.000 m².

Conhello: Lote 4, manzana E, 1.967,05 m².

Rocanello: Lote C, manzana 6, 1.500 m².

Victorica: Calle Jaime Sidebotón, manzana 5, 2.500 m².

Victorica: Calle Gobernador Núñez, manzana 7, 2.500 m².

Victorica: Chacra 2, 6.800 m².

Victorica: Chacra 2, 1.830 m².

Victorica: Fracción de la chacra 38 sobre el límite N. E., 800 m².

Victorica: Chacra 38, sobre el lote Sur de la misma, 100 m².

g) **Ministerio de Transportes.**

Terreno de origen ferroviario, tanto los que ya han sido declarados sobrantes y colocados bajo la jurisdicción de la Comisión decreto 15.054 50, como los que aun no han sido objeto de una definitiva clasificación, así como los afectados al servicio público de transportes, excluídos de la transferencia al dominio provincial, propiciándose por este ministerio la expresa inclusión de los mismos en la ley que haga efectiva la excepción contemplada en el artículo 14 de la ley 14.037.

h) **Ministerio de Agricultura y Ganadería.**

Vivero Forestal de Intendente Alvear: 900 m. de largo de Norte a Sur por 500 m. de Este a Oeste, 45 hectáreas.

Vivero Forestal Guatraché: Superficie integrada por los cuadros 1, 8 y 9, fracción 2 y camino incluído, 200 hectáreas.

Escuela de Agricultura: Victorica, Partido Leventuel, 1.953 hectáreas 41 áreas, 61 centiáreas, 2.154 metros cuadrados.

Estación Experimental Nacional: Departamento Capital, localidad de Anguil, legua Sud Este del lote 15, fracción D, sección II, 2.507 hectáreas.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Puelches: Fracción de 2 hectáreas, 51 áreas, 84 metros cuadrados.

i) **Ministerio de Industria.**

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

Gasoducto "Presidente Perón": cruce con el límite de la provincia de Buenos Aires: longitud 63º23', latitud 39º17'10"; cruce con el río Colorado: longitud 63º26', latitud 39º19', tramo de 5.300 metros afectado por un derecho de servidumbre.

j) **Ministerio de Ejército.**

General Pico: Departamento Maracó, fracción C, lote 9, sección I y parte fracción II y, parte de la mitad Sur lote 9, *fracción C sección* I, 160 y 240 hectáreas respectivamente.

General Pico: Departamento Maracó, quintas 10, 15 y mitad Sudoeste de las quintas 11 y 14, 14 hectáreas, 47 áreas, 05,7680 m².

Toay: chacra 160, 161, 174 y 192 del lote 19, fracción D, sección II, 336 hectáreas, 2.244,33 m².

Ciudad de Santa Rosa: manzana j barrio parque Fitte, 3.021 m², parte del potrero Nº 18, del lote 13, fracción D, sección II, 9 hectáreas, 76 áreas, 57 centiáreas, 50 dm².

Colonia Trenel: ángulo S. E. de la chacra 6 del lote 14, fracción D, sección 1ª, 5 hectáreas.

Victorica: quintas 64, 65, 66, 95 96, 32, 33 y 97.

k) **Ministerio de Aeronáutica.**

General Acha: lote 62.

Pueblos Puelches: fracción H.

ARTICULO 2º — Además de las tierras fiscales en las que se hallen los bienes a qué se refiere el artículo 40, segundo párrafo, de la Constitución Nacional, continuarán perteneciendo igualmente al dominio del Estado nacional todos los bienes que, comprendidos dentro de la jurisdicción territorial de las provincias Presidente Perón y Eva Perón, respondan a las siguientes circunstancias:

1º Los que individualmente o integrando una universalidad, acervo o fondo de comercio hayan sido adquiridos de terceros por o para la Nación, a título gratuito u oneroso — sea que se encuentren terminadas o no las formalidades correspondientes a la transferencia de dominio — y que a la fecha, continúen afectados a servicios públicos, obras o actividades del Estado nacional: y los que constituyan fondos de empresas o sean parte de ellas o de servicios u obras de la Nación.

2º Los inmuebles que, cualquiera sea el origen del dominio, hayan sido objeto de reservas por ley o por decreto para ser destinados a servicios, obras o actividades del Estado nacional.

3º Los inmuebles objeto de expropiaciones en trámite, determinadas para ejecución de servicios, obras o actividades de la Nación.

ARTICULO 3º — La reserva patrimonial formulada por la Nación en los términos de la presente ley comprende el o los inmuebles en que se asienta y|o desarrolla el servicio, obra, o actividad y las dependencias anexas, accesorias o complementarias; así como también todos los muebles o semovientes, derechos y acciones, que constituyan la dotación de esos servicios, obras o actividades.

ARTICULO 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo por el término de cinco años para que pueda transferir a las provincias Presidente Perón y Eva Perón el dominio de aquellos bienes comprendidos dentro de las presentes normas de reserva que por su naturaleza y destino correspondieran a servicios, obras o actividades del gobierno local o que durante ese término fueran definitivamente desafectados del servicio obra o actividad del gobierno nacional.

ARTICULO 5º — Comuníquese al *Poder Ejecutivo.*

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

A. TEISAIRE — **A. J. BENITEZ**

Alberto H. Reales — Rafael J. González

— **Registrada bajo el número 14.366** —

Buenos Aires, 22 de octubre de 1954.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 17.994

Presupuesto de la Direc. Gral. de Servicios Sociales Para Bancarios

DECRETO Nº 13.508 Buenos Aires, 13|8|54

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto de la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios aprobado para el ejercicio de 1954 por Decreto Nº 23.922 del 9 de diciembre de 1953, y CONSIDERANDO: Que es necesario modificar los créditos para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" teniendo en cuenta la próxima habilitación del Policlínico Bancario "Presidente Perón", la ampliación de la Proveeduría "17 de Octubre" y otros servicios asistenciales en el interior del país; Que dichos servicios responden específicamente a las tareas encomendadas por la Ley 13.987; Que el mayor gasto resultante de las modificaciones que se proponen pueden ser solventadas con recursos de la Institución provenientes de mayores estimaciones que las calculadas para el ejercicio; Que el Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 12.961 está facultado a autorizar ampliaciones en los presupuestos de las entidades descentralizadas. Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto de la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios, aprobado para los años 1953 y 1954 por Decreto Nº 23.922|53.

Art. 2º — Con las modificaciones dispuestas por el artículo anterior el presupuesto de la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios queda fijado para el ejercicio 1953 y 1954 en la suma de noventa y ocho millones treinta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional (m$nac. 98.033.832) de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
Gastos en Personal	47.103.420.—
Otros Gastos	68.230.500.—
Subtotal:	115.333.920.—
A Deducir:	
Economías a realizar	17.300.088.—
TOTAL:	98.033.832.—

La Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la realización de las economías establecidas por el presente artículo, a cuyo efecto ajustará el ritmo de sus compromisos, a fin de obtener efectivamente tales economías.

Art. 3º — Déjase establecido que no podrán destinarse créditos del Rubro "Inversiones y Reservas" que contenga el presente ajuste de presupuesto aún cuando las partidas específicas lo admitan para la realización de trabajos públicos y|o su habilitación, quedando ello supeditado a su inclusión en el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos.

Las inversiones patrimoniales en general que se realicen con cargo a dicho rubro, se circunscribirán a aquellas relativas a necesidades ordinarias derivadas de la normal atención de los servicios, tales como reposición de bienes instalaciones y demás inversiones propias de un presupuesto común de funcionamiento y sostenimiento.

Art. 4º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénase, en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 5º — Fíjase asimismo el Cálculo de Recursos de la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios en la suma de noventa y ocho millones treinta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 93.033.832).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación y a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Miguel Revestido. — Pedro J. Bonanni

CALCULOS DE RECURSOS

Fondos del patrimonio de la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios, artículo 12 de la Ley Nº 13.987 (texto modificado), de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 12. —

Inc.	
d) Intereses de los valores públicos que posea	1.014.937.—
e) Contribución mensual obligatoria del personal en actividad, jubilados y pensionistas de las entidades comprendidas en la ley	13.300.000.—
g) Contribución mensual obligatoria de las entidades empleadoras	13.000.000.—
h) Contribución anual del 2 % sobre el total percibido por las entidades comprendidas por la ley, en concepto de intereses y comisiones	70.718.895.—
TOTAL:	98.033.832.—

Planillas Sintetizadas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

A. — Servicios Generales

INCISO 1º — Gastos en Personal

Item 1 — Dirección General

Partida	Créd. anual
a) Sueldos	13.667.520
b) Jornales	140.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	5.622.000
e) Aporte patronal	3.226.500
f) Varios	7.268.000
Total Item 1:	29.924.020
Item 2 — Servicio Médico Asistencial	
a) Sueldos	9.283.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	2.230.000
e) Aporte patronal	1.966.000
f) Varios	3.700.000
Total Item 2:	17.179.400
Total Inc. 1º — Gastos en Personal:	47.103.420
INCISO 2º — Otros Gastos	
Item 1 — Dirección General	
a) Gastos Generales	5.850.000
b) Inversiones y reservas	28.990.000
c) Subsidios y subvenciones	75.000
Total Item 1:	34.915.000
Item 2 — Servicio Médico Asistencial	
a) Gastos Generales	4.445.000
b) Inversiones y reservas	28.670.500
Total Item 2:	33.315.500
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	68.230 500
TOTAL:	115.333.920
A deducir:	
15 % Economías a Realizar	17.300.088
TOTAL:	98.033.832

ES MODIFICADO EL PRESUPUESTO DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DECRETO Nº 13.652

Buenos Aires, 18 de agosto de 1954.

VISTO el presupuesto fijado al Banco Hipotecario Nacional por la Ley número 14.158 de Presupuesto General de la Nación para los ejercicios de 1953 y 1954, cuyos créditos de origen, con diversas modificaciones introducidas, han sido prorrogados para regir en el año citado en segundo termino de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 25.092 de fecha 23 de diciembre de 1953, y CONSIDERANDO: Que corresponde incorporar al presupuesto del Banco mencionado el crédito necesario para atender el pago de mejoras a su personal emergentes de la Resolución Nº 771/54 del Ministerio de Finanzas de la Nación y ajustar, asimismo, las partidas individuales como consecuencia de la aplicación del escalafón vigente; Que, por otra parte, se ha ajustado el Inciso 2º - Otros Gastos, a efectos de adecuar los créditos necesarios para posibilitar el desarrollo de la acción operativa de dicha Institución; Por ello y atento lo establecido en el artículo 120 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, los créditos de las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto para el ejercicio de 1954 del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — Con las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, el presupuesto del Banco Hipotecario Nacional queda fijado para el año 1954, en la suma de ciento veinticinco millones doscientos ochenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 125.281.300), de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
Gastos en Personal	105.732.360
Otros Gastos	30.696.000
SUBTOTAL	136.428.360
A deducir: Economías a realizar	11.147.060
TOTAL	125.281.300

El Banco Hipotecario Nacional adoptará todas las medidas que fueren menester para asegurar la realización de las economías establecidas por el presente artículo, a cuyo efecto ajustará el ritmo de sus compromisos a fin de obtener efectivamente tales economías.

Art. 3º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes, y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos para el año 1954 del Banco Hipotecario Nacional, en la suma de ciento veinticinco millones doscientos ochenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 125.281.300).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso Nacional, a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Miguel Revestido. — Pedro J. Bonanni

PLANILLAS SINTETIZADAS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

A — SERVICIOS GENERALES

(A financiar con recursos propios y contribución de 1 — Administración Central)

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

PARTIDA	Crédito anual m$n.
a) Sueldos	48.024.340
b) Jornales	50.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	14.458.000
e) Aporte patronal	10.200.000
f) Varios	33.000.020
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	105.732.360

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos generales	26.095.000
b) Inversiones y reservas	4.236.000
c) Subsidios y subvenciones	365.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	30.696.000
SUBTOTAL	136.428.360
A Deducir: Economías a realizar	11.147.060
TOTAL	125.281.300

A — SERVICIOS GENERALES

(A financiar con recursos propios y contribución de 1 - Administración Central)

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

PARTIDAS	Decreto 24.582/53 m$n.	Modificaciones del pte. Dec. m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	47.016.100	1.008.240	48.024.340
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	14.448.000	10.000	14.458.000
e) Aporte patronal	10.078.000	122.000	10.200.000
f) Varios	18.749.000	14.260.020	33.000.020
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	90.332.100	15.400.260	105.732.360

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos generales	22.218.000	3.877.000	26.095.000
b) Inversiones y reservas	3.036.000	1.200.000	4.236.000
c) Subsidios y subvenciones	25.000	340.000	365.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	25 279.000	5 417.000	30.696.000
SUBTOTAL	115.611.100	20.817.260	136.428.360
A Deducir: Economías a realizar	10.000.000	1 147.060	11.147.060
TOTAL	105.611.100	19 670.200	125.281.300

MODIFICANSE DIVERSAS TARIFAS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/1
CAMISERIA EN GENERAL — CONFECCION
(Agregado)
VISTAS

		Categorías 1ª	2ª	3ª
Básico 116: Vista enteriza, con medio carterón y cierre relámpago pegado simple, sin forro y sin dobladillo en el bajo, por docena	$	4.08	2.64	2.40
Adicional "B-1": Dobladillo en el bajo para el básico 116, por docena	„	1.20	1.20	1.20
ARMADO				
Adicional "X": Dobladillo en el bajo de vista, por docena	$	1.20	1.20	1.20

Aprobado por la Quinta Comisión de Salarios en su reunión del 19 de agosto de 1954. — Pedro Ravanelli, presidente. — Gensérico H. Acosta, secretario.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su reunión de fecha 2 de setiembre de 1954. — Alberto Canestri, presidente. — Elías Obremski, secretario patronal. — Alfonso V. Martín, secretario obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/1
CAMISERIA EN GENERAL — CONFECCION
(Agregado)
VISTAS

Adicional "A-": Ojal presilla en tela, a máquina, colocado entre dos telas, por docena, en las tres categorías .... $ 1.80

Aprobado por la Quinta Comisión de Salarios en su reunión del 7 de julio de 1954. — Pedro Ravanelli, presidente. — Gensérico H. Acosta, secretario.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su reunión de fecha 2 de setiembre de 1954. — Alberto Canestri, presidente. — Elías Obremski, secretario patronal. — Alfonso V. Martín, secretario obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/1
CAMISERIA EN GENERAL — CONFECCION
(Agregado)
ARMADO

Adicional "W": Ojal presilla, en tela, a máquina, colocado entre dos telas, por docena, en las tres categorías .... $ 1.80

Aprobado por la Quinta Comisión de Salarios en su reunión del 21 de julio de 1954. — Pedro Ravanelli, presidente. — Gensérico H. Acosta, secretario.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su reunión de fecha 2 de setiembre de 1954. — Alberto Canestri, presidente. — Elías Obremski, secretario patronal. — Alfonso V. Martín, secretario obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/1
CAMISERIA EN GENERAL — CONFECCION
(Aclaración)

(X) Cuando se den a confeccionar vistas para camisas de cuello pegado con puños dobles, deberá abonarse la diferencia en más existente entre los adicionales f) y g).

Aprobado por la Quinta Comisión de Salarios en su reunión del 7 de julio de 1954. — Pedro Ravanelli, presidente. — Gensérico H. Acosta, secretario.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su reunión de fecha 2 de setiembre de 1954. — Alberto Canestri, presidente. — Elías Obremski, secretario patronal. — Alfonso V. Martín, secretario obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/1
CAMISERIA EN GENERAL — CONFECCION
(Agregado)
VISTAS

Adicional "C-1": Bolsillo con cierre relámpago, por docena, en las tres categorías .... $ 8.40

Este bolsillo deberá darse cortado.

Aprobado por la Quinta Comisión de Salarios en su reunión del 19 de agosto de 1954. — Pedro Ravanelli, presidente. — Gensérico H. Acosta, secretario.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su reunión de fecha 2 de setiembre de 1954. — Alberto Canestri, presidente. — Elías Obremski, secretario patronal. — Alfonso V. Martín, secretario obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/1
CAMISERIA EN GENERAL — CONFECCION
(Agregado)
VISTAS

Adicional "D-1": Bolsillo interior, sin vista, por docena, en las tres categorías .... $ 2.40

Aprobado por la Quinta Comisión de Salarios en su reunión del 19 de agosto de 1954. — Pedro Ravanelli, presidente. — Gensérico H. Acosta, secretario.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su reunión de fecha 2 de setiembre de 1954. — Alberto Canestri, presidente. — Elías Obremski, secretario patronal. — Alfonso V. Martín, secretario obrero.

MODIFICANSE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE LA C. N. DE OLIVICULTURA

DECRETO Nº 15.414. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954.

VISTO que por Decreto Nº 25.092 del 23 de diciembre de 1953, se han prorrogado para el ejercicio de 1954 los créditos del Presupuesto General de la Nación vigentes al 31 de diciembre ppdo., y CONSIDERANDO: Que resulta *indispensable* introducir diversas modificaciones al presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura para adaptarlo a las necesidades y planes a realizar durante el año 1954, como asimismo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nº 1.829 de fecha 8 de febrero de 1954; Que deben efectuarse asimismo las rebajas de cargos y créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 25.090 del 23 de diciembre de 1953; Que dichas medidas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el Art. 6º de la Ley Nº 14.158; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se detalla en planillas anexas, los créditos de las partidas que en ellas se indican, correspondientes al Presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura, aprobado por Ley número 14.158, reajustado por Decretos Nros. 7.164 y 24.728 del 22 de abril y 18 de diciembre de 1953 respectivamente, y prorrogado para el ejercicio 1954 por Decreto Nº 25.092 del 23 de diciembre de 1953.

Art. 2º — En virtud de las modificaciones dispuestas precedentemente, fíjanse en los importes detallados en planillas anexas, las asignaciones parciales de cada crédito principal y ordénanse en la forma que figuran en las mismas, *las autorizaciones definitivas* resultantes que ascienden a la suma de tres millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos (m$n. 3.042.282.—) moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos en personal	$	1.448.061
Otros gastos	„	1.660.000
Subtotal:	$	3.108.061
A deducir: Economías a realizar	$	— 65.779
Total	$	3.042.282

Art. 3º — Facúltase a la Corporación Nacional de Olivicultura y a la Contaduría General de la Nación para liquidar al personal de la jurisdicción de la Repartición citada en primer término, en los cargos que se crean por el presente ajuste, el importe de los sueldos devengados por dicho personal, hasta el día 30 de junio de 1954, sobre la base de los vigentes al 31 de diciembre de 1953.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y a los fines establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 25.090 del 23 de diciembre de 1953, *consideranse* como vacantes al 1º de enero de 1954 las que resulten del presente ajuste con aplicación de las promociones realizadas a la fecha, figurando *dichas* vacantes ya deducidas del rubro "Gastos en Personal".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni.

Planillas sintetizadas

CORPORACION NACIONAL DE OLIVICULTURA

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

Partida	Crédito anual	Modificac. presente dec.	Crédito anual
a) Sueldos	653.000	— 252.600	400.800
b) Jornales	550.000	— 169.920	380.080
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	271.260	— 33.754	237.506
e) Aporte patronal	182.200	— 23.525	158.675
f) Varios	262.296	8.704	271.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	1.919.156	— 471.095	1.448.061
Inciso 2º — Otros Gastos			
a) Gastos generales	640.000	—.—	640.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	1.660.000	—.—	1.660.000
Subtotal A	3.579.156	— 471.095	3.108.061
A deducir: Economías a realizar	— 536.874	471.095	— 65.779
Total A	3.042.282	—.—	3.042.282

CALCULO DE RECURSOS

Organismos industriales	3.301.500	51.000	3.352.500

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — *Gastos en Personal*

a) Sueldos	400.800
b) Jornales	380.080
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	237.506
e) Aporte patronal	158.675
f) Varios	271.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	1.448.061

Inciso 2º — Otros Gastos

a) Gastos generales	640.000
b) Inversiones y reservas	770.000
d) Servicios financieros	250.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	1.660.000
Subtotal A	3.108.061
A deducir: Economías a realizar	— 65.779
Total A	3.042.282

CALCULO DE RECURSOS

Organismos industriales	3.352.500

REGIMEN DE APORTES A CARGO DE LA EMPRESA N. DE TRANSPORTES

Orden de Pago Nº 254

DECRETO Nº 14.334 Buenos Aires, 27 de agosto de 1954

VISTO la necesidad de acordar un régimen que facilite y agilite las entregas de fondos a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, en concepto de aportes a cargo de la Empresa Nacional de Transportes, y CONSIDERANDO: Que las deudas por atraso de los aportes de la citada empresa a la Caja se originan por la insuficiencia de sus recursos, y por ende se reflejan en el déficit que cubre luego el Tesoro; Que por ello resulta práctico y se facilita el desenvolvimiento de la Caja, si se dispone la entrega directa por el Tesoro de los fondos necesarios para cubrir tales aportes, con cargo al déficit de la explotación de la E.N.T. que resulte en definitiva; Que dentro de tal procedimiento y hasta tanto se establezcan las cifras definitivas de la deuda no habría inconveniente en efectuar una entrega de m$n. 300,0 millones con afectación a los déficits de los ejercicios 1953 y 1954, lo cual está autorizado por el art. 10º inc. a) de la Ley 14.158,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las sumas por aportes no ingresados por las empresas dependientes del Ministerio de Transportes a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario serán entregadas directamente a ésta por el Tesoro de la Nación en efectivo o en Obligaciones de Previsión Social 4 %, indistintamente, por cuenta de la Empresa Nacional de Transportes y con cargo a los déficits de explotación de la referida empresa.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará las entregas que se realicen en virtud de lo dispuesto por el presente decreto, en concepto de anticipo de fondos de la Tesorería General de la Nación y mensualmente cargará en cuenta el importe equivalente a la Empresa Nacional de Transportes.

Art. 3º — Sin perjuicio de la rendición documentada de cuentas a que se refiere el artículo 87 de la Ley 12.961, la Empresa Nacional de Transportes y la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, conjuntamente, remitirán a la Contaduría General de la Nación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de percepción de los fondos, el detalle de las deudas por aportes que resultaren amortizadas con dichas entregas. En caso de incumplimiento, la Contaduría General de la Nación dispondrá la suspensión provisional de las entregas de fondos, hasta tanto se regularice la presentación de los estados contables aludidos.

Art. 4º — De acuerdo con lo dispuesto por el presente decreto la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario por cuenta de la Empresa Nacional de Transportes, la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000), en Obligaciones de Previsión Social *4 % 1954 con* destino a la amortización de la deuda en concepto de aportes no ingresados por la Empresa Nacional de Transportes y en carácter de anticipo del Tesoro para cubrir parte de los déficits de los ejercicios de 1953 y 1954.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Transportes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Juan E. Maggi.

PARA MENDOZA Y SAN JUAN AUTORIZASE EL ENVIO DE FRUTA CITRICA

DECRETO Nº 18.086 Buenos Aires 25 de octubre de 1954

VISTO: El presente expediente Nº 3.254|54, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación solicita se autorice el envío de la producción cítrica de las provincias de Santiago del Estero y Tucumán con destino a la zona Nº 2 establecida por Decreto Nº 20.252, de fecha 24 de agosto de 1949, sin cumplir totalmente las exigencias del artículo 5º de dicho decreto, y CONSIDERANDO: Que si bien las provincias de Tucumán y Santiago del Estero disponen de capacidad frigorífica, carecen en cambio de envases en cantidad tal que les permita movilizar totalmente envasada su producción cítrica; Por ello, las informaciones producidas, lo previsto en el Segundo Plan Quinquenal respecto a la Defensa Sanitaria de la Producción y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los productores de fruta cítrica de las provincias de Tucumán y Santiago del Estero a enviar hasta el 31 de diciembre del corriente año, su producción a las provincias de Mendoza y San Juan, encuadrada en las exigencias del artículo 5º del Decreto Nº 20.252 del 24 de agosto de 1949, pero pudiendo emplear, además, para dicho efecto, el sistema a granel en vagones ferroviarios tratados previamente con D. D. T., siempre que esta fruta haya sufrido la cuarentena en frío que dispone el artículo 6º del mencionado decreto.

Art. 2º — La fruta envasada en las condiciones anteriores y que luego sea remitida a granel en vagones ferroviarios, debe ser desenvasada en el mismo vagón en presencia del agente destacado y autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien luego de completada la carga procederá a precintar las puertas del mismo.

Art. 3º — El servicio de inspección a que alude el artículo 2º del presente decreto, será retribuído por el usuario con carácter de servicio requerido, cuando el mismo se lleve a cabo fuera del horario oficial, en días feriados o en localidades apartadas a más de cuarenta *(40) kilómetros* del asiento de funciones del agente destacado y autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Interior y Justicia y de Transportes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Angel G. Borlenghi. — Juan E. Maggi.

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

12.766—30|7|54. — Promuévese, a partir del 1º de julio de 1954, al cargo de **Oficial 7º**, Irene Celina de Tomasi (L. C. 3.373.802).

17.809—20|10|54. — Prorrógase por el término de seis (6) meses la adscripción a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, del **Auxiliar 6º** Carlos Llovet (M. 1.132.918).

NOMBRAMIENTOS

17.373—13|10|54. — Con fecha 1º de octubre de 1954, en la Secretaría de Asuntos Políticos: **Oficial 4º** Santiago Angel Montserrat (M. 0.539.157); Oscar Armando Figola (M. 0.550.550); Néstor Jeich (M. 2.250.472) y Armando Galli (Matr. 251.187); **Oficial 7º** Lorenzo Juan Beltrán Oyhampé (M. 2.018.604), Alberto Luis Capurro (M. 141.727), Jorge Claudio Juanchin (M. 4.353.216), Ricardo Santos Miguel (M. 4.458.878), que revistaban en el ex Ministerio de Asuntos Políticos.

17.970—22|10|54. — Comisión de Conciliación (Item 13), **Vocal** (Funcionarios de Ley), Arturo Raúl Zanni (M. 125.302).

RECTIFICACION DE NOMBRES

17.561—14|10|54. — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado: **Auxiliar Principal**, María Vivenzio (L.C. 1.317.793), María Vivenzio de Palacios (L. C. 1.317.793); **Auxiliar 2º**, Concepción Escarra (L.C. 298.317), Concepción Escarra de Supital (L.C. 298.317); **Auxiliar 9º**, Olga Lina Ruiz (L. C. 0.469.697), Olga Lina Ruiz de Sardi (L.C. 0.469.697).

17.562—14|10|54. — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado **Auxiliar 2º**, Hilda Nelly Toussaint (L.C. 0.250.532), como Hilda Nelly Toussaint de López (L.C. 0.250.532); **Auxiliares 8º**, Martha Raquel Martínez (L. C. 2.698.999), como Martha Raquel Martínez de Pietranera (L.C. 2.698.999); Elida Yolanda Dini (L.C. 2.129.443), como Elida Yolanda Dini de Casarria (L.C. 2.129.443); Delia Caldas (L.C. 1.082.915), como Delia Caldas de Poradiuk (L.C. 1.082.915); **Auxiliar 9º**, María Elvira Piccinino (L. C. 0.295.229), como María Elvira Piccinino de Petrarca (L.C. 0.295.229); **Ayudante Mayor**, Martha Mercedes Maggi (L. C. 3.089.188), como Martha Mercedes Maggi de Furgiuele (L.C. 3.089.188).

17.563—14|10|54. — Instituto Nacional de Previsión Social, **Oficial 5º**, María Lucrecia Pérez (L.C. 3.105.854), debe ser María Lucrecia Pérez de Insúa (Lib. Cív. 3.105.854); De la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, **Auxiliar 1º**, Elsa Paulina Visetti (L. C. 0.011.611), debe ser Elsa Paulina Visetti de Vicente (L.C. 0.011.611), **Auxiliar 8º**, Margarita Leonor Tettamanti (L. C. 3.134.632), debe ser Margarita Leonor Tettamanti de Almada (Lib. Cív. 3.134.632), **Ayudante Mayor**, Ana María Arabi (L.C. 4.366.799), debe ser Ana María Arabi de Salvador (L.C. 4.366.799), **Auxiliar 6º**, Graciela Chacon (Lib. Cív. 2.798.394), debe ser Graciela Chacon de Amuchastegui (L. C. 2.798.394); **Auxiliar 5º**, Clelia Silvia Vanoli (L.C. 0.152.707), debe ser Clelia Silvia Vanoli de Chiumo (L. C. 0.152.707); **Auxiliar 5º** María Marta Elena Amuchastegui (L. C. 0.054.948), debe ser María Marta Elena Amuchastegui de Correa (L.C. 0.054.948).

17.564—14|10|54. — Considérese a nombre de Juan Antonio Derman (Matrícula 1.240.608), el ascenso a la categoría de **Auxiliar 5º**, recaído a favor de Antonio Derman (M. 1.240.608), por Decreto número 12.756.

RENUNCIAS

16.644—1º|10|54. — **Vocal** (Funcionario de Ley) de la Comisión de Conciliación José María Oliveri (M. 255.500).

17.225—11|10|54. — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado: **Oficial 5º**, Gerardo Vicente Cieux (Matr. 1.742.624), a partir del 21 de junio de 1954; **Oficial 8º**, Héctor Mateo Piterson (M. 814.869), con anterioridad al 30 de junio de 1954; **Auxiliar Principal**, Georgina Rosa Novaro (L.C. 3.361.059), a partir del 30 de noviembre de 1953, Carmen Elena Papagna (L.C. 0.000.821), con anterioridad al 21 de junio de 1954; **Auxiliar 2º**, Alcira Irene Moreira de Pascale (L.C. 0.988.481), a partir del 31 de mayo de 1954; **Auxiliar 4º**, Silvio Osvaldo Castaldi (M. 0.875.545), con anterioridad al 31 de mayo de 1954; **Auxiliar 6º**, Agustín Jorge Imaz (M. 4.815.539), con anterioridad al 13 de mayo de 1954, Petrona María Sciacca (L.C. 0.190.468), a partir del 11 de junio de 1954; **Auxiliar 8º**, Rafael Rubén Pierro (C.I. 3.623 990), a partir del 31 de mayo de 1954, Rosa Dolores Saavedra de Martinangelo (L.C. 2.611.932), a partir del 31 de mayo de 1954, y Amelia Corina Croveto (L.C. 2.586.037), a partir del 30 de junio de 1954; **Ayudante Mayor**, Dora Rosa Micheli (C.I. 4.671.720), a partir del 4 de julio de 1954, Luis García Bazarra (C.I. 4.272.637), a partir del 16 de junio de 1954.

17.226—11|10|54. — Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, **Oficial 7º**, José Rey (M. 53.496), a partir del 31 de julio de 1954, y **Auxiliar 3º**, Zoe Myrtha Rodríguez (L.C. 2.611.359), a partir del 30 de junio de 1954.

17.227—11|10|54. — **Auxiliar 4º**, Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Roberto Antonio Lartigue (M. 4.042.610), a partir del 7 de julio de 1954.

17.234—11|10|54. — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles: **Oficial 6º**, Benjamín Marcilla (M. 489.909), a partir del 20 de mayo de 1954; **Oficial 8º**, Carlos Horacio Tirigall (M. 3.211.712), a partir del 30 de junio de 1954; **Auxiliar 3º**, Lidia Norma Roccatagliata (L. C. 1.352.703), a partir del 30 de mayo de 1954; **Auxiliar 4º**, Beatriz Marta Vivas (L.C. 1.073.320), a partir del 14 de junio de 1954; **Auxiliar 5º**, José Angel Monico (M. 4.480.157), a partir del 4 de mayo de 1954; **Auxiliar 7º**, María Carmen Machado de De Giovanni (L.C. 107.420), con anterioridad al 15 de setiembre de 1953.

17.235—11|10|54. — **Auxiliar 2º**, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría, Antonio Inocencio Moreno (Matric. 263.932), a partir del 31 de mayo de 1954.

17.236—11|10|54. — **Auxiliar Principal**, de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real del Instituto Nacional de Previsión Social, Etelvina Villafañe (L.C. 0.372.409), a partir del 21 de mayo de 1954.

17.237—11|10|54. — **Auxiliar 1º**, Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, Oscar Guillermo Guagnini (M. 563.916), a partir del 31 de enero de 1954.

17.238—11|10|54. — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, **Auxiliares Principales**, Pedro Pablo Menzi (M. 2.720.714), a partir del 1º de junio de 1954, Ernesto Onofre Mezzadra (M. 4.323.624), a partir del 9 de abril de 1954; **Auxiliar 6º**, Juan Cruz Abitante (M. 324.775), a partir del 6 de abril de 1954; **Auxiliares 7º**, Alfonso De Dios (M. 4.129.396), a partir del 1º de mayo de 1954, Esther Angela Dabeni de Larran (L.C. 3.144.148), a partir del 27 de abril de 1954; **Auxiliar 8º**, Blanca Estelva Ballester de Mangini (L. Cív. 439.069), a partir del 1º de mayo de 1954; **Ayudante Mayor**, Tomás Pascual Locatelli (M. 4.851.107), a partir del 16 de abril de 1954.

17.239—11|10|54. — Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria: **Oficial 5º**, Luis Antonio De La Vega (M. 1.101.319), con anterioridad al 15 de febrero de 1954; **Auxiliares 2º**, Roberto Jorge Garlney (M. 3.247.913), a partir del 8 de febrero de 1954, Héctor Otheguy (M. 331.078), con anterioridad al 31 de marzo de 1954.

17.240—11|10|54. — Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real —Servicios en común— del Instituto Nacional de Previsión Social: **Oficial 5º**, Rubén Mario López Fuentes (Matr. 4.210.326), a partir del 21 de junio de 1954; **Auxiliar 2º**, Pedro Julio Rodolfo Barros (M. 505.958), a partir del 31 de mayo de 1954; **Auxiliar 7º**, Eduardo Tomás Martire (M. 571.350), a partir del 31 de mayo de 1954.

17.241—11|10|54. — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles: **Auxiliar 4º**, Elsa María Guezamburu de Bernabó (L. C. 492.678), a partir del 7 de marzo de 1954; **Auxiliar 6º**, Zulema Amelia Marino (L. C. 1.346.117), a partir del 23 de junio de 1954.

CESANTIAS

16.864—5|10|54. — **Auxiliar 4º**, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, Blanca Nélida Ledesma (L. C. 2.610.203), con anterioridad al 18 de junio ppdo.

17.228—11|10|54. — Con anterioridad al 8 de marzo de 1954, al **Auxiliar 5º**, de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real del Instituto Nacional de Previsión Social, Santiago Alberto Hirzy (M. 4.809.169).

17.233—11|10|54. — **Oficial 6º**, Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Félix Alfredo Raggio (M. 418.281), con anterioridad al 30 de noviembre de 1953.

ORDEN DE PAGO A FAVOR DEL GOB. DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Orden de Pago Especial Nº 330

DECRETO Nº 18.586 — Bs. As., 2|11|54.

VISTO el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en el sentido de obtener la colaboración del Poder Ejecutivo Nacional a fin de arbitrar los recursos necesarios para afrontar el pago de compromisos urgentes derivados de la ejecución del presupuesto general de la administración central y de diversos organismos oficiales; y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 14 070, faculta al Gobierno Nacional para convenir con las Provincias la financiación de los planes de obras públicas y otros gastos a cubrir en definitiva con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública interna local, mediante préstamos o anticipos en efectivo: Que la operación de referencia permitirá a la Provincia de Santa Fe cancelar deuda exigible de carácter urgente, cuya consolidación con la emisión de títulos, se realizará en la oportunidad que sea aconsejable.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe con cargo de reintegro, hasta la suma de once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000.—) que se destinará para cubrir los compromisos emergentes de la ejecución del presupuesto general de la administración central y de diversos organismos oficiales.

Art. 2º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden del Gobierno de la Provincia de Santa Fe la suma de once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000.—), por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Hacienda para convenir con la Provincia de Santa Fe el reembolso a la Nación de las sumas que se transfieran con arreglo al presente decreto, a cuyo efecto los servicios se calcularán sobre la base del cuatro por ciento (4 %) de interés anual en un plazo máximo de cincuenta y cuatro (54) años. Los intereses correrán a partir de la fecha de entrega de fondos y la amortización se computará desde el 1º de enero del año 1955.

Las anualidades de referencia se harán efectivas mediante retenciones, sobre la participación que se liquide a favor de la Provincia de Santa Fe en el producido de los impuestos nacionales, para lo cual el Poder Ejecutivo local adoptará las medidas necesarias para renunciar en favor del Gobierno Nacional a la parte correspondiente de tales gravámenes.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente a la Provincia de Santa Fe.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

CREARA EL I. A. M. E. UNA FABRICA DE BULONES Y TUERCAS

DECRETO Nº 10.172. — Bs. As., 11|11|54.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Aeronáutica en su carácter de Presidente del Directorio de Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado (I. A. M. E.), y CONSIDERANDO: Que el ritmo impuesto a las diversas fabricaciones encaradas por Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado requieren una importante y permanente disponibilidad de bulones y tuercas, para satisfacer sus necesidades; Que además debe tenerse en cuenta que se construyen un elevado número de dichos elementos para entidades oficiales y privadas; Que dichos trabajos se realizan en talleres de diversas fábricas de esta Empresa, lo que trae como consecuencia una dispersión tanto en la mano de obra, como en maquinarias y herramientas; Que con el objeto de lograr un mayor rendimiento y producción de bulones y tuercas, se considera conveniente la unificación de las maquinarias y elementos disponibles, creando a tales efectos una dependencia que tenga a su cargo todos los procesos de construcción de los citados elementos; Por todo ello y en virtud de que la creación a que hace referencia el apartado anterior no trae aparejado erogación alguna,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado (I. A.M.E.) a crear la Fábrica de Bulones y Tuercas, dependiente de la misma, cuya misión será la de fabricar todos los bulones y tuercas que requieran las necesidades de la Empresa y atender las demandas de entidades oficiales y privadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica (I.A.M.E.) a sus efectos.

PERON. — Juan I. San Martín

INTERINO DE LA CARTERA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 19.355 — Bs. As., 12|11|54. — Debiendo ausentarse del país el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, Ingeniero Don Roberto Manuel Dupeyron, en orden a lo determinado por el Decreto Nº 18.563 de fecha 2 de noviembre en curso,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Encárgase interinamente de la cartera de Obras Públicas, mientras dure la ausencia del titular de la misma, Ingeniero Don Roberto Manuel Dupeyron, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Doctor Don Pedro José Bonanni.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Roberto M. Dupeyron

PARTICIPACION EN EL PRODUCIDO EN LA RECAUDAC. DE IMPUESTOS

DECRETO Nº 15.860 — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954

VISTO el presente Expediente Nº 46.118|54 en el que la Dirección General Impositiva informa que durante el segundo trimestre del año 1954 se ha recaudado m$n. 2.752.629.550,45 en concepto de impuesto a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 12.956 (t. o. en 1952) dicha cantidad debe distribuirse en la siguiente forma:

Impuestos	Nación (79 %)	Municipalidad de la C. de Bs. Aires y provincias (21 %)	Total
Réditos	1.282.772.080.06	340.990.046.61	1.623.762.126.67
Ventas:			
Tasa del 1,25 %	95.999.131.43	25.518.756 46	121.517 887.89
Tasa del 3,00 %	230.397.915.44	61.245.015.50	291.642 930.94
Tasa del 3,75 %	287.997.394.31	76.556.269.37	364.553.663.68
Ganancias Eventuales	131.703.917.65	35.009.902.17	166.713.819.82
Beneficios Extraordinarios ...	145.706.905.94	38.732.215.51	184.439.121.45
Total	2.174.577.344.83	578.052.205.62	2.752.629.550.45

Que el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la autorización que se le confirió por Decreto Nº 891 del 22 de enero de 1954 ha distribuído y entregado mensualmente la parte proporcional que sobre la suma de m$n. 578.052.205,62 les correspondió a cada uno de los partícipes, previa deducción de diversas sumas en concepto de servicios financieros, amortización e intereses de letras por adelantos, etc. y retención para su depósito en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 7.949|49 de la participación de la Comuna local en el producido de la tasa del 3,75 % del impuesto a las ventas; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en las siguientes sumas la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el segundo trimestre del año 1954, de acuerdo con el detalle que se especifica en las planillas de fojas 8 a 23:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	118.917.780.59
Provincia de Buenos Aires	132.028.427.21
„ „ Santa Fe	60.736.896.79
„ „ Córdoba	41.138.900.67
„ „ Mendoza	28.327.390.59
„ „ Entre Ríos	24.323.956.94
„ „ Tucumán	19.796.342 64
„ „ San Juan	15.216.541.49
„ „ Corrientes	15.960.946.68
„ „ Salta	12.456.280 50
„ „ Santiago del Estero	13.553.387.51
„ „ Jujuy	13.204.694.97
„ „ San Luis	10.308.190.48
„ „ Catamarca	10.354.389.58
„ „ La Rioja	11.728.078.98
Total	578.052.205.62

Art. 2º — Debítese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias las cantidades que se mencionan a continuación, correspondientes a rebajas sobre sus participaciones por los conceptos que se especifican en las planillas de fojas 8 a 23:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	16.516.981.37
Provincia de Buenos Aires	10.559.181.65
„ „ Santa Fe	3.444.311.84
„ „ Córdoba	2.406.239.16
„ „ Mendoza	2.725.913.09
„ „ Entre Ríos	1.396.842.64
„ „ Tucumán	1.790.849.75
„ „ San Juan	3.773.295.27
„ „ Corrientes	1.574.331.42
„ „ Salta	954.957.82
„ „ Santiago del Estero	1.472.819.42
„ „ Jujuy	882.772.43
„ „ San Luis	21.074.71
„ „ Catamarca	597.398.77
„ „ La Rioja	699.595.69
Total	48.816.565.03

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación procederá a acreditar en la cuenta "Producido Ley Nº 13.478 - Participación provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, orden Ministerio de Hacienda" la suma de quince millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 15.749.272,39) a que asciende la participación de dicha municipalidad en los importes recaudados conforme a la referida ley.

Art. 4º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 12.956 (t. o. en 1952) las provincias deberán distribuir entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación que les corresponde de acuerdo con el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

PRECIO DE VENTA PARA VARIOS ARTICULOS FIJA EL M. DE COMERCIO

RESOLUCION Nº 208. — Bs. As., 15|11|54.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en Expediente Nº 54.916|54, y CONSIDERANDO: Que corresponde proceder al reajuste de los precios máximos en vigor establecidos para el papel higiénico, teniendo en cuenta la mayor incidencia en los costos, de la mano de obra, como consecuencia de la aplicación de nuevos convenios colectivos de trabajo; Que lo propuesto concuerda con las previsiones contenidas en el Capítulo XIX, apartado G-2 del Segundo Plan Quinquenal,

El Ministro de Comercio, Resuelve:

1º — A partir de la publicación de la presente, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Quilmes, Vicente López y Tigre de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para el papel higiénico:

	Al mayorista	Al minorista	Al público
Papel higiénico del país, en rollos de 650 hojas, cada rollo, m$n. ..	1,30	1,35	1,50

El precio de venta al público se entiende por mercadería vendida en mostrador y al contado.

2º — Los fabricantes deberán estampar en los envases el precio de venta al público.

3º — Los fabricantes y distribuidores mayoristas y minoristas de papel higiénico deberán producirlo y ponerlo a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que se formulen.

4º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados conforme a las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Cafiero

RESOLUCION Nº 209. — Bs. As., 15|11|54.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en el Expediente Nº 20.466|54, y CONSIDERANDO: Que de los estudios llevados a cabo para establecer los mayores costos de la sal de consumo, con motivo de las mejoras de salarios acordados al personal ocupado en dicha industria, surge la necesidad de modificar los precios máximos en vigor, para que las empresas molederas y fraccionadoras puedan desenvolverse en condiciones económicas satisfactorias; Que lo propuesto concuerda con las previsiones contenidas en el Capítulo XIX, apartado G-2 del Segundo Plan Quinquenal; Por ello,

El Ministro de Comercio, Resuelve:

1º — Modifícase el apartado 2º de la Resolución MICN. Nº 381|52, en la siguiente forma:

"A partir de la publicación de la presente, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Tigre de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para la sal de consumo:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Fina o gruesa, común, suelta, el kilogramo a razón de	0,26	0,40
Fina o gruesa, común, en paquetes de 1 kilogramo cada paquete	0,46	0,55

2º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Cafiero

RESOLUCION Nº 210. — Bs. As., 15|11|54.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en el Expediente Nº 3.290|52, y CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 5.245|52, este Ministerio debe dar a conocer los precios máximos de las materias primas que intervienen en la elaboración de artículos sujetos a precio tope, teniendo en cuenta el valor a que han sido computadas para la determinación de tales precios máximos; Que siendo el gas carbónico un elemento utilizado en la elaboración de soda en sifones y botellas, y en la fabricación de la cerveza, corresponde establecer los precios a que debe comercializarse dicho producto; Que en los estudios practicados que sirvieron de base para la fijación de precios máximos para la soda, ya fué previsto un precio tope para el gas carbónico de hasta m$n. 1,70 el kilogramo, por ser ese el precio fijado por Resolución 347|52 para el producto elaborado por la empresa que atiende en mayor proporción las necesidades del consumo de plaza; Que en lo que respecta a la cerveza, la incidencia que tiene el gas carbónico con relación a los costos de elaboración de aquel producto, es insignificante, pudiendo por lo tanto ser absorbida con los precios máximos que actualmente rigen para dicho artículo; Que la medida propuesta se encuentra implícitamente prevista en el Capítulo XIX, apartado G-2 del IIº Plan Quinquenal; Por ello,

El Ministro de Comercio, Resuelve:

1º — Mantiénese en un peso con setenta centavos moneda nacional (m$n. 1,70) el kilogramo, el precio máximo establecido por Resolución MICN. Nº 347|52 de fecha 12 de septiembre de 1952, para el gas carbónico que se expenda en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Tigre de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Facúltase a todos los establecimientos ubicados en la mencionada jurisdicción que elaboren gas carbónico, a aplicar el precio máximo de venta establecido por el apartado 1º de la presente resolución.

3º — Los establecimientos elaboradores de gas carbónico deberán seguir observando las modalidades habituales de entrega, produciéndolo y poniéndolo a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que se formulen.

4º — El incumplimiento de la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de conformidad con las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Cafiero

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

17.130—7|10|54. — Desístese de la acción reivindicatoria iniciada por el Fisco contra el Banco de la Nación Argentina por los terrenos de propiedad fiscal denominados como lotes 5 A-E parcelas 22 y 21 de una superficie de 429.486 m2. de la manzana A de Ensenada, Partido de Eva Perón (Pvcia. de Bs. As.). Dése intervención a la Procuración del Tesoro a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente y al M. de Finanzas a fin de que por intermedio del Banco de la Nación Argentina, se inicie el juicio de evicción hasta obtener la repetición de lo pagado por esa Institución como precio de compra del inmueble.

17.175—11|10|54. — Prorrógase hasta el 30|8|55 la concesión de la explotación de los bares, confitería y boite del Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata, otorgada a la firma Pérez, Pico y Piccinelli (Sociedad Colectiva en Formación, por Dec. 8.215|53.

17.392—13|10|54. — Déjase sin efecto la reducción a escritura pública determinada por el Art. 3º del Dec. 11.130|49.

17.398—13|10|54. — Apruébase el presupuesto ejecutado para el año 1951 correspondiente al Jockey Club de Bell-Ville y asígnasele, en concepto de ayuda para el año 1951, la suma de pesos 244.585, autorizándose retener de la ayuda que se asigne para el año 1952, la suma de $. 15.415, correspondiente a la diferencia entre la ayuda acordada y lo anticipado conforme a lo dispuesto por Dec. 20.734|52.

17.587—15|10|54. — Autorízase a la D. G. Impositiva para que habilite como depósito de desnaturalizacin de alcoholes para uso general de los desnaturalizadores inscriptos, el local de propiedad de la firma Sulim Melman e Hijos, sito en la calle Lavalle 605 de la Ciudad de Bahía Blanca (Pcia. de Bs. As.).

17.739—19|10|54. — Déjase sin efecto el Dec. 11.451|54.

17.742—19|10|54. — Ratifícase la rescisión del contrato celebrado con la firma Camen y Bag "Muebles Camba" mediante orden de compra Nº 2.788|53. Dase por perdida la garantía respectiva e intímase a ingresar en la Tesorería, dentro de los cinco días de notificada, la suma de $ 16.605 en concepto de multa por mora.

Movimiento de personal

17.741—19|10|54 — Déjase sin efecto, a partir del 23|8|54, la adscripción a la ex-Secretaría Política de la Presidencia de la Nación, dispuesta por Dec. 19.491|46, del Auxiliar Principal, Oscar Oliceira.

Renuncias

17.292—12|10|54. — Ministerio: Aux. 4º, Elena Pera D'Angelo (M. 386.604), 17|9|54. Contaduría General de la Nación: Of. 5º, José Mario Naymannivich (M. 282.771), 1º|10|54; Aux. 4º, Aurora Guiñazú (M. 3.469.038), 1º|9|54. Casa de Moneda de la Nación: Aux. 5º, Julia Olmedo de Alvarez (M. 226.665), 1º|10|54. D. G. de Suministros del Estado: Of. 3º, Miguel Ezcurra (M. 0.005.358), 1º|9|54.

17.397—13|10|54. — Ministerio: Of. 8º, Héctor Tomás Tula (M. 43.704), 15|10|54. Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Of. 4º, Marcos Fermín Croce (M. 196.418), 1º|8|54. A. G. de Inmuebles del Estado: Aux. 2º, Aída Marta Corti (M. 381.535), 27|10|54.

Cesantías

17.291—12|10|54. — Oficial 9º, Antonio Cabrera (M. 1.043.409), a partir del 16|3|53.

17.293—12|10|54. — Oficial Mayor, Alberto Guillermo Gopcevich (M. 416.954), a partir del 1º|3|54.

17.730—13|10|54. — Oficial 9º, Enrique Tucci (M. 234.314), a partir del 26|10|53.

Ventas

17.180—11|10|54. — Autorízase a la D. G. de Suministros del Estado, a efectuar la venta mediante licitación pública de 25.000 kgs. de boletos y papel en desuso, provenientes del Departamento Hipódromos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Contrataciones directas

17.566—14|10|54. — Apruébase la realizada entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y la Casa de Moneda de la Nación, por el trabajo de confección de billetes de lotería.

17.568—14|10|54. — Autorízase y apruébase la realizada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos con Gregorio Sánchez, para su actuación al frente de su orquesta en el Casino de Mar del Plata, desde el 1º|1 al 14|2|55, inclusive.

17.744—19|10|54. — Apruébase la realizada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, con Osvaldo Fortunato Buzón, por su actuación al frente de su orquesta en el Casino de Mendoza, desde el 1º al 31|10|54, inclusive.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

17.176—11|10|54. — Celebrada el 24|8|54, para la provisión de chavetas, bulones, etc. con destino a la Casa de Moneda de la Nación y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 35.696,93.

17.177—11|10|54. — Celebrada para la provisión y colocación de un aparato ponepliegos, con destino a lo Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y su adjudicación a la firma Grafex, S. A., G. Com. Ind. y Fin., por la suma de $ 47.400.

17.178—11|10|54. — Celebrada el 21|5|54, para la provisión de máquinas de cortar y perforar telas con destino a la D. G. de Suministros y su adjudicación a la firma Casa Enrique Schuster, S. A. I. y C., en representación de H. Malmin Cº por un valor aproximado de $ 28.108.22.

17.179—11|10|54. — Celebrada el 7|6|54, para la provisión de goma arábiga con destino a la Casa de Moneda de la Nación y su adjudicación a la firma "Linco", S. R. L., en representación de la Exportadora de Londres, Inglaterra, por un valor aproximado de $ 75.509.14.

17.294—12|10|54. — Celebrada para la provisión de tela de algodón para la confección de paños de cocina, con destino a la Flota Argentina de Navegación Fluvial y su adjudicación a la firma Trajtenberg y Cía., por la suma de pesos 52.020. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 303|DS|54).

17.567—14|10|54. — Celebrada para la contratación de los trabajos de reparación de dos regadoras de pistas con destino a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y su adjudicación a la firma Establecimiento Metalúrgico Sarandí, S. R. L., por un valor de $ 27.000.

17.743—19|10|54. — Celebrada para la provisión de carbonos para motores con destino a la Casa de Moneda de la Nación y su adjudicación a las firmas Motorcea, Compañía de Construcciones Electromecánicas, S. R. L. y a Conselec, S. R. L., I. y C., por un valor de pesos 25.793.

17.745—19|10|54. — Celebrada para la contratación de la provisión e instalación de un equipo completo para la recuperación de xilol al estado gaseoso, con destino a la Casa de Moneda de la Nación y su adjudicación a la firma C.E.C.A. Barbet Argentina, Soc. de Resp. Ltda., por la suma de $ 610.000. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 308 DS|54).

17.746—19|10|54. — Celebrada para la provisión de uniformes, sobretodos, etc., con destino a la Casa de Moneda de la Nación y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 235.168.

17.826—20|10|54. — Apruébase el presupuesto ejecutado para el año 1952, correspondiente al Jockey Club de Gualeguaychú y asígnasele la suma de pesos 673.475.

17.827—20|10|54. — Exímese a Cila Diament de la sanción prevista en el art. 2º de la Ley 12.988, (t.o. 1953), sin perjuicio del pago del impuesto previsto en el Art. 75º de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1952).

17.828—20|10|54. — Exímesē ā Miguel Rotman de la sanción prevista en el Art. 2º de la Ley 12.988, (t.o. 1953), sin perjuicio del impuesto previsto en el Art. 75º de la Ley de Impuestos Internos, (t.o. 1952).

17.829—20|10|54. — Apruébase la compra realizada por la Comisión Administrativa de los Bienes de la Ley 14.122, de diversas empresas o grupos de empresas. (Expte. 7.620|54, 7.738|54 y 8.070|54).

17.872—21|10|54. — Apruébase la contratación directa con la firma I. B. M. World Trade Corporation, en la suma de $ 47.709,50, por el alquiler de máquinas eléctricas de contabilidad asignadas a la D. G. Impositiva, durante el mes de enero de 1954. (Orden de Pago Especial Nº 309|DS|54).

17.875—21|10|54. — Transfiérese sin cargo al M. de Agricultura y Ganadería, el automóvil marca Cadillac modelo 1948, motor Nº 487.542.504.

18.046—25|10|54. — Exímese a Alberto Benderski, de la sanción prevista en el Art. 2º de la Ley 12.988, (t.o. 1952), sin perjuicio del pago del impuesto previsto en el Art. 75º de la Ley de Impuestos Internos, (t.o. 1952).

18.047—25|10|54. — Aplícase a Leonardo Cayetano Salerno una multa de pesos 2.213.55. (Sumario 1.399|51, Expediente 7.024|54).

18.049—25|10|54. — Dese por pérdida a la firma Calera Santa Rita, de Sucesión Camilo Uriburu, Soc. Ind. Com. y de Ingeniería, la suma de $ 919.75, en concepto de la garantía constituída por la provisión adjudicada según orden de compra Nº 193|53, e intímasela para ingresar en el término de 10 días la suma de $ 6.908.15 (Expte. 6.038|53).

18.050—25|10|54. — Autorízase a la D. G. de Suministros a contratar directamente con la Casa de Moneda la confección de estampillas con destino a la D. N. de Aduanas, por la suma de $ 79.868.

18.052—25|10|54. — Elimínase del Registro de Proveedores del Estado a la firma Antonio G. Zaffignani, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 5166, Capital Federal, e iníciasele acción judicial, s|cobro de $ 8.375.48. (Expte. 13|53 y 15.266|51).

18.160—26|10|54. — Distribúyense parcialmente diversas partidas, con destino al fondo de ayuda social para la atención de necesidades de la Obra Social, y páguese la cantidad de $ 600.000. (Orden de Pago Especial Nº 302).

18.271—26|10|54. — Apruébase la venta por un total de $ 814.840.35, de varios lotes de terreno ubicados en la ciudad de San Nicolás, Partido del mismo nombre, (Pcia. de Buenos Aires).

18.284—27|10|54. — Considérese adscripto al M. de Educación, a partir del 24|8|54 y hasta el 31|12|54, al Aux. 8º, Ismael Florentino Gómez.

18.285—27|10|54. — Déjase sin efecto las contrataciones celebradas con Mario Crenna, aprobadas por Dec. 13.399|52 y 333|53, dándose por perdidos por la misma los depósitos de garantía efectuados.

18.286—27|10|54. — Rescíndese el contrato por el que se otorgó a la firma Mois Pérez, la consesión para el expendio de jugos de frutas en el interior de las instalaciones del Balneario Popular "17 de Octubre", sito en el Aeropuerto Nacional Ministro Pistarini, dándose por pérdido el depósito de garantía efectuado.

18.288—27|10|54. — Modifícanse diversas partidas, como contribución a los gastos originados por el cumplimiento de la Ley 14.361 y páguese la suma de pesos 35.000 a la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, con sede en la calle Rivadavia 2169|71|73 de la ciudad de Buenos Aires. (Orden de Pago Especial Nº 320).

18.290—27|10|54. — Orden de Pago Integral Anticipada Nº 322, con destino a la firma Establecimientos Metalúrgicos Massa, Juan D. Massa e Hijos, e impútese dicha suma al Anexo 10B, Inc. 2, Item 9, Partida b) 2-1 del Presupuesto del año 1954).

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

17.830—20|10|54. — Celebrada el 22|5|54, para la provisión de máquinas refinadoras, con destino a la Casa de Moneda, y su adjudicación a la firma Bubler Hermanos, S. A. de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, por un total aproximado de $ 196.129.63.

18.051—25|10|54. — Celebrada para la provisión de granito de piedra triturada "Binder", con destino a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y su adjudicación a la firma Lehmann y Cía., S. R. L., por la suma de $ 38.480.

18.289—27|10|54. — Celebrada para la provisión de gorras con destino al Ferrocarril Nacional General Urquiza y su adjudicación a la firma Jose Wischñevsky, por la suma de $ 27.259.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

16.959—6|10|54. — Apruébase el gasto de $ 41.815,78 y reconócese de legítimo abono a favor de diversas firmas, por adquisiciones directas durante el año 1953, de distintos combustibles y lubricantes (Expte. 61.384|54).

17.058—7|10|54. — Autorízase la adquisición directa y por intermedio de nuestras Embajadas en los EE.UU. de América, Inglaterra, Francia y Rusia en la adquisición de libros y revistas de temas técnicos y científicos, por un valor de $ 36.811,88.

17.160—11|10|54. — Inícianse acciones judiciales contra la firma Uribelarrea, Inmobiliaria Agrícola, Ganadera, S.A., s|cobro de $ 41.031,40 y c|Roberto J. Linch, s|cobro de $ 500.— (Expte. 102.563|54 y 102.219|54, respectivamente).

17.161—11|10|54. — Déjase sin efecto el Dec. 20.634|44 en la parte que dispuso el desalojo de Alfredo Chao Pérez, de la superficie de 20.000 Hás., constituída por el lote Nº 36, fracción Oeste del lote Nº 37 y fracción Norte del lote Nº 46, todos de la Sección I de la Colonia Leandro N Alem (T. N. de Santa Cruz).

17.372—13|10|54. — Apruébase la compra de 150 000 kgs. de afrecho, efectuada a diversas firmas por la suma de pesos 45.000.

17.498—14|10|54. — Amplíase hasta la suma de $ 3.576.000.— la autorización conferida por Dec. 882|54.

ORDENES GENERALES DE PAGO

13.046—5|10|54. — Déjase sin efecto la Nº 25|54 (Dec. 2.953), por la suma de pe-

sos 3.441.000. Dispónese la entrega a la D.G. de Administración de la suma de $ 14.688.225.—, para la atención de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" que por importes de hasta $ 20.000.— demande el Plan Analítico de Trabajos Públicos, durante el Ejercicio 1954 (Orden General de Pago Nº 147).

Boletín  **Oficial**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Sumario

EDICION DE 24 PAGINAS

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

17.036—7|10|54. — Déjase sin efecto la Nº 15|54 (Dec. 1.911), por la suma de $ 107.561.667. Autorízase la entrega a la D.G. de Administración de la suma de $ 106.225.060.—, destinada a abonar al personal atendido con el régimen de Cuentas Especiales, los sueldos, suplementos, jornales, bonificaciones y otros gastos, y el aporte patronal a Cajas de Jubilaciones durante los meses de enero a diciembre de 1954. Dicha suma se imputará al Anexo 15 (M. de Agricultura y Ganadería - Cuentas Especiales) del Presupuesto para el Ejercicio de 1954, cuyos créditos han sido prorrogados para el corriente año por Dec. 25.092|53 y reajustado por Decreto 14.600|54 (Orden General de Pago Nº 213|54).

17.037—7|10|54. — Déjase sin efecto la Nº 9|54 (Dec. 1.909), por la suma de $ 53.637.650. Dispónese la entrega a la D.G. de Administración de la suma de $ 89.241.916.—, destinada a atender el pago de los gastos que por importes de hasta $ 50.000.— demande la atención de los distintos servicios de Cuentas Especiales durante los meses de enero a diciembre de 1954 inclusive. Dicha suma se imputará al Anexo 15 (M. de Agricultura y Ganadería - Cuentas Especiales) del Presupuesto para el Ejercicio de 1954, cuyos créditos han sido prorrogados para el corriente año por Dec. 25.092|53 y reajustados por Dec. 14.600|54.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

17.162—11|10|54. — Nº 13|54 realizada por la D.G. del Servicio Meteorológico Nacional y su adjudicación a la firma Pegra, S.R.L., por la suma de $ 51.600 (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 205|54).

17.163—11|10|54. — Nº 17|54 efectuada por la D.G. del Servicio Meteorológico Nacional y su adjudicación a la firma Escolar y Cía., S.R.L., por la suma de $ 78.375.— (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 206|54).

17.164—11|10|54. — Nº 16|54 realizada por la D. G. del Servicio Meteorológico Nacional y su adjudicación a la firma Sabelli y Cía., S.R.L., por la suma de $ 29.450.— (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 207).

17.166—11|10|54. — Nº 20|54; realizada por la D. G. del Servicio Meteorológico Nacional y su adjudicación a la firma Sociedad Industrial Aparatos de Precisión Com. e Ind., S.R.L., por la suma de $ 85.000.— (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 208|54).

17.167—11|10|54. — Nº 14|54 realizada por la D.G. del Servicio Meteorológico Nacional y su adjudicación a la firma Santos Zaghi por la suma de $ 22.000 (Orden de Pago Integral Anticipada número 209|54).

17.169—11|10|54. — Nº 19|54 realizada por la D.G. del Servicio Meteorológico Nacional y su adjudicación a la firma Sociedad Industrial Aparatos de Precisión Com. e Ind. S.R.L., por la suma de $ 85.000.— (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 210).

17.493—14|10|54. — Nº 139|54 y su adjudicación a la firma Rodríguez y Gulovich (Expte. 141.434|52 y agregados).

17.497—14|10|54. — Nº 152|54 y su adjudicación a la firma Lamson Paragón, S.A. Ind. y Com., por la suma de pesos 36.196,55.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

17.058—7|10|54. — Concédese licencia, por el término de 6 meses, a contar del 7|2|55 al Of. 8º, Médico Veterinario Juan Vicente Víctor Loria.

17.371—13|10|54. — Desígnase, en la D.G. de Sanidad Vegetal, Oficial 1º al Ingeniero Agrónomo Vicente Angel Di Fede (M. 1.740.284).

17.495—14|10|54. — Declárase cesante al Oficial 6º Nicolás Angel Collis (Matr. 537.181).

17.499—14|10|54. — Dase por terminada, a partir del 26|4|54, la adscripción a la Presidencia de la Nación del Aux. 7º, Carlos Alberto Massari (M. 5.561.773). Adscríbese por el término de 6 meses, a la Presidencia de la Nación al Aux. 7º, Marciano Maggiorano (M. 892.155).

17.500—14|10|54. — Dase por terminada a contar del 31|8|54, la adscripción a la Presidencia de la Nación, del Auxiliar Principal José Renda (M. 120.186). Adscríbese por el término de 6 meses, a contar del 1º|9|54, a la Presidencia de la Nación, al Auxiliar 6º, Juan Atie (M. 5.599.454).

18.621—2|11|54. — Amplíase en la suma de $ 35.40, el Dec. 11.482|54, por el cual se encomendó entre otras a la firma Casa Ando, la provisión de clavos, tornillos y 10 kgs. de tubos de cobre.

18.627—2|11|54. — Apruébase la entrega sin cargo de semillas de papas de procedencia extranjera, con fines de ensayo, a diversos productores auténticos y Estaciones Experimentales.

18.748—3|11|54. — Rescíndese la operación convenida con la firma Gelder Van Leo, adquirente de 1.150 tambores usados que se le adjudicaron mediante Orden de Venta Nº 19.229, y aplícase a la misma una multa de $ 3.856.60. Intímase a la firma para que en plazo perentorio de 15 días hábiles de notificado el presente, deposite la precitada suma, más $ 1.190.25, que corresponde integrar como concepto de pérdida de garantía y autorízase la venta de los referidos tambores, a cualquier precio, cargándole la diferencia que pudiera resultar en menos a la citada firma.

18.749—3|11|54. — Elimínase a la firma Denver, S. R. L., inscripta bajo el Nº 11.635, del Registro de Proveedores del Estado, por el término de 4 años a partir de la fecha del presente decreto.

18.754—3|11|54. — Declárase en comiso 2 tramos de redes, secuestrado a pescadores furtivos en el Embalse de Río Tercero, (Córdoba), y aplícanse las siguientes multas: $ 100 a Francisco Giménez; $ 500, a Sabas Arturo González y $ 1.000, a Héctor Dídimo Miranda. Apruébase la entrega de 68 ejemplares de pejerrey al Hospicio Vecinal de Almafuerte, (Córdoba). Sobreséese definitivamente a Juan Aon; Rosendo Vila y Ernesto Nelson Morales.

18.806—4|11|54. — Apruébase el contrato celebrado con Orfelino R. Cettourm, que tuvo a su cargo la multiplicación de semillas de arroz durante la campaña agrícola 1953|54, y autorízase el pago de $ 22.317.62, al nombrado.

18.876—5|11|54. — Destínase a Emilio Bernat (M. 337.126), para desempeñarse como Representante General del Instituto Nacional de Carnes en Europa, con sede en Londres.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

18.481—29|11|54: — Nº 13|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 31.650.

18.617—2|11|54. — Nº 133|54, (2º llamado) y su adjudicación a la firma Papini Hermanos, Nuevas Cristalerías, Comercial e Industrial, S. A., por la suma de pesos 32.000.

18.618—2|11|54. — Nº 148|54 y su adjudicación a la firma Establecimiento Industrial Aguiluz, Licchini Hnos., por la suma de $ 28.880.

18.974—8|11|54. — Nº 153|54 y su adjudicación a la firma Remington Rand Sudamericana, S. A., Com. e Ind., por la suma de $ 27.900. Autorízase adquirir directamente al M. de Hacienda, (D. G. de Suministros del Estado), 6 máquinas de escribir, por la suma de $ 21.845.22.

ADQUISICIONES DIRECTAS

18.620—2|11|54. — Apruébase la efectuada a diversas firmas de 332.765 kgs. de afrecho, por un valor de $ 99.829.50, (Expte. 105.655|54 y agregados).

18.808—4|11|54. — Autorízase la adquisición por intermedio de nuestra Embajada en los EE. UU. de América, a las firmas Joseph M. Doebrich, Alfred Suter Cº y Special Instruments Laboratory, Inc. Spinlab, dinamómetros Pressley, balanzas de precisión y fibrógrafos, automáticos con sus correspondientes repuestos y accesorios, pudiendo invertirse hasta la suma de $ 55.232.05.

18.809—4|11|54. — Autorízase la adquisición por intermedio de nuestras Embajadas en los EE. UU. de América y Francia, de aproximadamente 850 kgs. de semillas forestales, pudiendo invertirse hasta la suma de $ 77.842.

APRUEBANSE VENTAS

18.619—2|11|54. — Efectuadas por la D. G. de Fomento Agrícola de productos y bolsas de lienzo de algodón, por la suma de $ 3.546.230.64.

18.628—2|11|54. — Efectutda por la D. G. de Enseñanza Agrícola al M. de Marina, de 15 bovinos Holando - Argentino, por la suma de $ 32.900.

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

18.602—2|11|54. — A Oscar Herman Kaftan (M.I. 2.656.363), de la mitad Este del solar h de la manzana Nº 10 bis, del pueblo "General Roca" (T. N. del Río Negro).

18.608—2|11|54. — A Gabriela Vasallo de Sarda (C. I. 2.794.222, Cap. Fed.), por el solar d de la manzana Nº 9 del pueblo "El Bolsón" (T. N. del Río Negro).

18.610—2|11|54. — A Lucía Musso de Blanco, su sucesión, por la mitad Sud - Oeste del solar Nº 4 de la manzana Nº 56 del pueblo "Ushuaia (Gob. Marítima del T. N. de Tierra del Fuego).

18.767—3|11|54. — A Elías Sad (Mat. I. 1.595.274), por el solar e de la manzana Nº 12 del pueblo "Sierra Colorada" (T. N. del Río Negro).

18.769—3|11|54. — A Luisa Martínez de Elías (M. I. 9.957.405), de la fracción Nord-Este con una superficie de 1.150 m², del solar a de la manzana Nº 58 del pueblo "Maquinchao" (T. N. del Río Negro).

RESERVAS FISCALES

18.603—2|11|54. — Para la Gobernación Marítima del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, con destino a Destacamento Policial de San Pablo, la superficie de 50 hás., ubicada en la fracción interior en la parte Nord-Oeste del lote Nº 77 de la citada gobernación.

18.604—2|11|54. — Para el M. de Interior y Justicia, con destino a la Gobernación del T. N. del Río Negro, para la Comisión de Fomento del Pueblo General Conesa, para corralón municipal, el solar 8 de la manzana U.

DECRETOS ANULADOS

18.803—4|11|54. — Nros. 4.670|46 y 3.277|43, en la parte que disponen la reserva y destino de la manzana Nº 12 del pueblo Centenario (T. N. del Neuquén). Autorízase a la D. G. de Tierras, para que conceda en venta a la Asociación de Tiro y Gimnasia de Centenario, la tierra citada.

18.804—4|11|54. — Nº 6.322|44, debiendo la D. G. de Tierras, contemplar la situación de Guillermo Maurer (h).

ACCIONES JUDICIALES

18.620—2|11|54. — "Schneider de Finkelstein, Cecilia c| Chmaruk, Nicéforo y otros, s|indemnización por daños y perjuicios. (Expte. 128.697|54).

18.753—3|11|54. — C|Fretel Hnos. S.R.L. s|cobro de $ 21.833,42. Expte. 61.205|53); Pedro Vicente Gugliada, $ 6.720. (Exp. 109.522|53); Intendencia Municipal de Merlo (Prov. Bs. As.), $ 808.— (Expte. 105.170|54).

Ministerio de Industria

17.126—7|10|54. — Acéptase la renuncia presentada por el Of. 1º, Antonio Cayetano Dahl (M. 1.118.700), con fecha 28|9 de 1954.

17.329—12|10|54. — Considérese en uso de licencia por el término de un año, desde el 1|954 hasta el 31|8|55, al oficial 3º, Dr. Alejandro Gamkosian (M. 2.789.639).

18.185—26|10|54. — Confírmase la Resolución Nº 710|50, dictada por la D. N. de la Energía contra la Sociedad de Electricidad de Rosario.

Licitaciones públicas aprobadas

17.482—14|10|54. — Realizada para la adquisición de diversos elementos con destino a la Dirección de Envases Textiles y su adjudicación a la firma M. Jorman C.I.S.R.L., por la suma de $ 23.250. Declárase desierto el renglón Nº 1. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 86).

17.832—20|10|54. — Realizada para la confección e impresión de la revista "Patentes y Marcas" y su adjudicación a la firma Talleres Gráficos Julio Kaufman, por la suma de $ 179.820.— (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 92).

17.932—22|10|54. — Realizada para la reparación del automóvil "Chevrolet", motor 259.518 - modelo 1942, chapa 91.083 y su adjudicación a la firma Taller "Alem" Soc. Com. Col. A. Bardotti, E. Pepa y O. Scotti, por la suma de $ 22.800 (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 112.

Ordenes de pago

17.103—11|10|54. — Integral Anticipada Nº 95|54 a favor de la Cooperativa de Geólogos e Ingenieros de Minas de San Juan Limitada, por la suma de $ 90.000.

17.104—11|10|54. — Integral Anticipada Nº 99|54, a favor del doctor Geólogo Bernardo Zakalik, por la suma de pesos 578.443,25.

17.731—10|10|54. — Especial Nº 87|54, por la suma de $ 584,10, a favor de diversas personas, en concepto de devolución de los Derechos de Patentes de Invención. (Exp. 71.824|53, con agregados).

17.933—22|10|54. — Integral Anticipada Nº 108|54, por la suma de $ 39.300, a favor de la firma Compañía Arenera del Vizcaíno S. A.

17.934—22|10|54. — Integral Anticipada Nº 109|54, por la suma de $ 26.000, a favor de la firma La Metalúrgica Sueca S. A. (Exp. 104.839|54).

17.935—22|10|54. — Integral Anticipada Nº 110|54, a favor de Hugo Raúl Cuervo, por la suma de $ 48.500.—.

17.930—22|10|54. — Integral Anticipada Nº 111|54, por la suma de $ 22.640, a favor de la firma La Metalúrgica Sueca S. A. (Exp. 104.895|54).

18.283—27|10|54. — Especial Nº 115|54, a favor de la firma Casa Malugani Hnos. por la suma de $ 16.203. (Exp. 104.816|54)

Ministerio de Finanzas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

16.663—19|10|54. — Acéptase, a partir del 31|8|54, la renuncia presentada por el Aux. 8º, Ernesto Aldo Loiacono (M. 4.500.049).

16.665—19|10|54. — Desígnase Síndico Titular de la D. G. de Servicios So-

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados, que todas las suscripciones que vencen a fin de año deben ser renovadas antes del día 20|12|54, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	Primera Sección (Leyes, decretos, resoluciones y licitaciones)	Segunda Sección (Edictos judiciales y avisos comerciales)	Tercera Sección (Patentes y Marcas)
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por 1 año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por 1 semestre	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

e.15|11-v.20|12|1954

HORARIO

Se hace saber que desde el día 22/11/54 regirá el siguiente horario para atención del público en esta Dirección General:

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358
DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738
INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección General

Concesión Nº 808